



# INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS EN LAS FISCALIZACIONES APROBADAS POR EL PLENO DE LA INSTITUCIÓN EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.

**23 DE DICIEMBRE 2020**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/151 -	

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS EN LAS FISCALIZACIONES APROBADAS POR EL PLENO DE LA INSTITUCIÓN EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.**

**ÍNDICE**

1.	INTRODUCCION.....	5
1.1.	<b>Justificación.</b> .....	5
1.2.	<b>Objetivos.</b> .....	5
1.3.	<b>Alcance y metodología</b> .....	5
1.3.1	Alcance .....	5
1.3.2	Metodología .....	6
2.	RESULTADO DEL TRABAJO.....	8
2.1	<b>Análisis del seguimiento en las fiscalizaciones recurrentes.....</b>	<b>8</b>
2.1.1.	Fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicios 2015 y 2016. ....	9
	Recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias. ....	9
2.1.2	Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicios 2015 y 2016 .....	46
2.1.3	Fiscalización de las cuentas de la Universidad de La Laguna correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 .....	48
2.1.4	Fiscalización de las cuentas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicios 2014 y 2015 .....	51
2.1.5	Fiscalización de la cuenta general del sector público local, ejercicios 2014 y 2015. ....	55
2.2.	<b>Análisis del seguimiento de las fiscalizaciones específicas. Sector público autonómico.....</b>	<b>60</b>
2.2.1.	Fiscalización de la financiación pública de los comedores escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicios 2012-2014.....	60
	Recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias. ....	60
2.2.2.	Fiscalización de los gastos por productos farmacéuticos en el Servicio Canario de la Salud, ejercicio 2013.....	65
2.2.3.	Fiscalización del gasto de adquisición e intervención para implantes quirúrgicos realizados por el Servicio Canario de la Salud .....	68

2.2.4. Fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias relativas a la gestión de las ayudas enmarcadas en la prestación canaria de inserción (PCI), período 2014-2015.....	70
2.2.5. Fiscalización sobre el grado de implantación de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Canarias.....	82
Recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias. ....	82
2.2.6. Fiscalización de la gestión económico-financiera de la XXXIII Edición del Festival Internacional de Música de Canarias. ....	93
2.2.7 Fiscalización de los ingresos pendientes de cobro de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en ejercicios anteriores a 2016 .....	95
<b>2.3. Análisis del seguimiento de las fiscalizaciones específicas. Sector público Local. 103</b>	
2.3.1. Fiscalización de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria), ejercicio 2013. ....	103
2.3.2. Fiscalización de la gestión económico financiera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife), ejercicio 2013. ....	106
2.3.3. Fiscalización de la contratación de derivados financieros por parte de los ayuntamientos, ejercicios 2009-2014. ....	110
2.3.4 Fiscalización de las sociedades mercantiles y programa de actuación, inversiones y financiación (PAIF) del Cabildo Insular de Fuerteventura, ejercicio 2014.....	111
2.3.5. Fiscalización de las Sociedades Mercantiles y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (P.A.I.F.) del Cabildo Insular de El Hierro, ejercicio 2014 .....	114
3. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	120
4. CONCLUSIONES .....	121
5. ANEXOS.....	124
5.1 Resumen grado de implementación .....	124
5.2. Contestación a las alegaciones.....	126

## ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AGE	Administración General del Estado
APCAC	Administración Pública, Comunidad Autónoma de Canarias
ATC	Agencia Tributaria Canaria
AToS	Aplicada total o sustancialmente
BCF	Bloque Canario de Financiación
BOC	Boletín Oficial de Canarias
CAC	Comunidad Autónoma de Canarias
CC.AA	Comunidades autónomas
CC.LL	Corporaciones locales
CCR	Canarias Cultura en Red, Sociedad Anónima
CRUE	Conferencia de Rectores de la Universidades Españolas
DGPP	Dirección General de Planificación y Presupuestos
EMGA	Estrategia Marco Canaria de Gobierno Abierto
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FIMC	Festival Internacional de la Música de Canarias
GESTUR TFE	Gestión Turística de Tenerife sociedad anónima
GRECASA	Gestión Recaudatoria de Canarias sociedad anónima
ICHH	Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia
IG	Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IRPF	Instrucción Reguladora del Procedimiento Fiscalizador
LBRL	Ley de Bases de Régimen Local
M@gin	Modelo Automatizado de Gestión de Ingresos
NA	No aplicada
NC	No contestada
N. COMP.	No compartida
“O”	Reconocimiento de la obligación
OBECAN	Observatorio Canario de Empleo
PA	Parcialmente aplicada
PAI	Programas de Actividades de Inserción
PAIF	Programa de Actuación, inversión y financiación
PCI	Prestación Canaria de Inserción
PGCAC	Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PICCAC	Programa de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.

PYME	Pequeña y mediana empresa
REF	Régimen Económico y Fiscal
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SAU	Sociedad Anónima Unipersonal
SCS	Servicio Canario de la Salud
SEFCAN	Sistema de Gestión Económico Financiero de Canarias
SEFLogiC	Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias
SGT	Secretaria General Técnica
SGRDe	Servicio de Gestión de Repositorio de Documentos Electrónicos
SSMM	Sociedades mercantiles
SVMA	Sin validez en el marco actual
TC	Tomada en consideración
TPV	Terminal punto de venta
UGA	Unidad de gestión administrativa
ULPGC	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
ULL	Universidad de La Laguna
UTE	Unión Temporal de Empresas
VISOCAN	Viviendas Sociales de Canarias sociedad anónima

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 5/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

## 1. INTRODUCCION.

### 1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante SPCAC).

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2018, acordó incluir, la “Fiscalización del Grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en las Fiscalizaciones aprobadas por el Pleno de la Institución en los ejercicios 2016 y 2017” en el Programa de Actuaciones para 2019.

Asimismo debe indicarse que con la realización de esta actuación fiscalizadora, se da cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias en su sesión celebrada en día 9 de octubre de 2017, como primer paso para cumplir con las atribuciones conferidas por el Parlamento de Canarias en materia de prevención de la corrupción.

### 1.2. Objetivos.

- a) El objetivo del presente trabajo es comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto por la Audiencia de Cuentas de Canarias en los informes de fiscalización realizados respecto cada una de las entidades y/o materias incluidas en el alcance y las contenidas en las resoluciones adoptadas por el Parlamento de Canarias respecto a los mismos.
- b) Determinar, en su caso, los motivos y causas de la no implementación de las recomendaciones.

### 1.3. Alcance y metodología

#### 1.3.1 Alcance

El trabajo ha comprendido el análisis de las recomendaciones recogidas en los 22<sup>1</sup> informes de fiscalización aprobados por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias durante los ejercicios 2016 y 2017, así como resoluciones adicionales adoptadas por el Parlamento de Canarias. El detalle del número de recomendaciones/resoluciones por

<sup>1</sup> No se han reflejado en el presente documento aquellas recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización en las que se ha observado solapamiento.

tipos de fiscalizaciones y sectores es el que se muestra a continuación:

FISCALIZACIONES	S. P AUTONÓMICO	S.P. LOCAL	TOTAL RECOMENDACIONES	TOTAL RESOLUCIONES
Recurrentes	62	4	44	22
Específicas	63	23	76	10
<b>Total</b>	<b>125</b>	<b>27</b>	<b>120</b>	<b>32</b>

### 1.3.2 Metodología

Al objeto de simplificar el estado de implementación de las recomendaciones atendiendo al análisis de la información a suministrar, las verificaciones “in situ” a realizar y las manifestaciones que sean efectuadas por los responsables de las entidades fiscalizadas se ha tener en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Práctica de Fiscalización (GPF-OCEX 1735), la siguiente clasificación:

1.- Aplicada total o sustancialmente.- Se entenderá que la recomendación se ha cumplido razonablemente si el ente sujeto a fiscalización ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa.

2.- Parcialmente aplicada.- Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido razonablemente.

3.- No aplicada.- Si el ente fiscalizado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto o bien lo ha hecho insuficientemente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse.

3.1 .- No contestada.- Se incluyen aquellas recomendaciones sobre las que el ente fiscalizado, en función de su respuesta al seguimiento efectuado, no se ha pronunciado ni expresa ni tangencialmente, es decir, no ha contestado al seguimiento efectuado individualmente de la recomendación, o lo ha hecho de forma genérica, poniendo de manifiesto las medidas llevadas a cabo pero sin vincularlas a una recomendación concreta. No se ha podido obtener evidencia de que se haya tomado alguna acción correctora.

3.2 .- Tomada en consideración.- Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.

3.3.- No compartida.- Si el ente fiscalizado no la ha tomado en consideración puesto que discrepa con la recomendación efectuada por el OCEX en su informe de fiscalización.

4.- Sin validez en el marco actual.- Se incluyen aquellas recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente fiscalizado, no pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado. La recomendación ha devenido inaplicable.

5.- No verificada.- Se incluyen en esta categoría las recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente sometido a fiscalización, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado que exceden el alcance previsto en el trabajo.

Gráficamente el grado de la implementación de cada una de las recomendaciones se expresó de la manera que se indica a continuación:



El procedimiento que se llevó a cabo en el desarrollo de las actuaciones es el que se indica a continuación:

- a) Elaboración de un cuestionario, para su cumplimentación por los responsables de las entidades fiscalizadas, para cada una de las recomendaciones, referido al

estado de aplicación de las mismas, o en su caso, las causas que motivaron su no implementación.

- b) Análisis y estudio de las respuestas dadas en los cuestionarios a cada una de las manifestaciones efectuadas respecto a las actuaciones que se están llevando a cabo por los entes fiscalizados para su cumplimiento.

El estudio, fundamentalmente, consistió en evaluar la coherencia de las contestaciones dadas para su ulterior constatación.

- c) Comprobaciones materiales *“in situ”* algunas de las entidades fiscalizadas, verificando la correspondencia con las contestaciones contenidas en el cuestionario cumplimentado por las mismas.

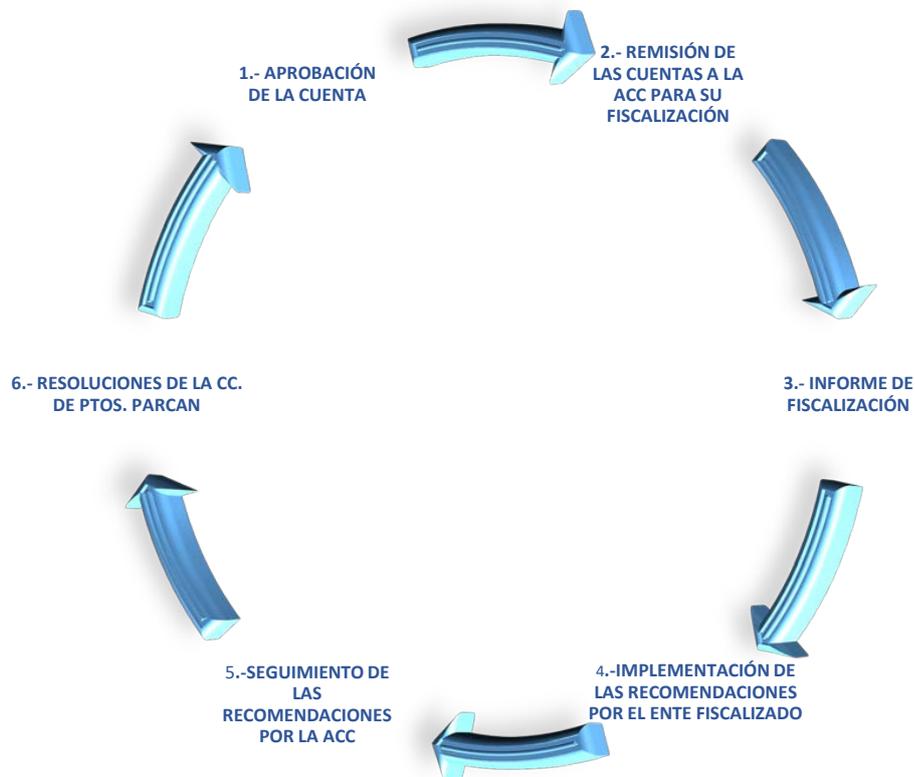
La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la Instrucción Reguladora del Procedimiento Fiscalizador de la Audiencia de Cuentas de Canarias (IRPF), con las ISSAI-ES aprobadas por el Pleno de esta Institución y con la (GPF-OCEX 1735), y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo y en lo no previsto en las mismas, con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. No obstante debido a la singularidad de trabajo no se ha podido aplicar la citada IRPF, en toda su extensión.

## 2. RESULTADO DEL TRABAJO.

### 2.1 Análisis del seguimiento en las fiscalizaciones recurrentes

En el gráfico siguiente se muestra el procedimiento de ciclo de fiscalización (referido a las fiscalizaciones recurrentes) que comprendería desde la fase de aprobación de la cuenta general de la entidad hasta el seguimiento de la recomendación.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 9/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	



2.1.1. Fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicios 2015 y 2016.

**Recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias.**

**1.- Recomendación**

**Al objeto de garantizar que todas las operaciones de gestión tributaria, con incidencia económica y patrimonial, tengan el adecuado reflejo en la contabilidad, es preciso que se introduzcan mejoras en la integración de los sistemas de información tributaria y contable.**

Grado de implementación de la recomendación

Los análisis realizados ponen de manifiesto que para garantizar la integración de los sistemas de información tributaria y contable, se han aplicado mejoras en la interfaz SEFLogiC/M@gin

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 10/151 -	

A tales efectos cabe indicar que la Agencia Tributaria Canaria desde el cuarto trimestre del ejercicio 2018 ha venido manteniendo reuniones funcionales periódicas (actualmente con periodicidad quincenal) con la Intervención General, en las que participaron también personal de las empresas desarrolladoras de M@gin – INDRA-. En tales reuniones se ha definido los criterios para la generación de los informes que conforman la Cuenta del Sistema Tributario Canario, conforme a lo establecido en la Resolución de la Intervención General de 18 de diciembre de 2015, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de los tributos del Sistema Tributario Canario y se determina la estructura, justificación, tramitación y rendición de la cuenta de los tributos que integran el mismo.

Asimismo se han planificado y acometido diversas mejoras en el sistema de información contable y de gestión tributaria.

El seguimiento de las actuaciones realizadas en materia de información contable se realiza por un Comité Operativo de seguimiento, integrado por personal de la ATC, la IG y la SGT. La concreción de este esfuerzo conjunto se recoge en los distintos informes de seguimiento y correspondientes actas de dicho Comité.

Finalmente hay que señalar que con fecha 18 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias la modificación de la instrucción aprobada en virtud de la resolución dictada por la Intervención General el 18 de diciembre de 2015.

### Estado de ejecución



Parcialmente aplicada

### 2.- Recomendación

**Para las aportaciones de socios superiores a las pérdidas incurridas por las empresas y no reintegradas, se recomienda que se compense con la cuantía de las aportaciones posteriores u otro tipo de transferencias con destino a las mismas empresas.**

Grado de implementación de la recomendación

Las verificaciones realizadas han permitido constatar que con la finalidad de realizar los reintegros correspondientes a los excedentes de las aportaciones dinerarias recibidas para los ejercicios 2015 y 2016, (que dieron lugar a la incoación del procedimiento de reintegro incoado por orden de 28 de noviembre de 2018 de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a instancias de la Intervención General) por parte de la junta general de la sociedad mercantil GESTION DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS SAU se acordó una ampliación de capital por importe de trescientos ochenta y cuatro mil

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 11/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

cuarenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (384.045,39.-€). El día 18 de octubre de 2019, por la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, se dicta orden dando por concluido el procedimiento de reintegro relativo a las aportaciones dinerarias de los ejercicios 2015 y 2016. Del mismo modo por orden de 29 de octubre de 2019, de la citada consejería se compensan las cantidades derivadas del reconocimiento de la deuda de GMR respecto a las aportaciones de socios correspondientes al ejercicio 2017.

### Estado de ejecución

 **Aplicada total o sustancialmente**

### 3.- Recomendación

**Se recomienda que se actualice la valoración de las existencias de GESTUR TFE y VISOCAN con el objeto de que sus cuentas reflejen su cifra real y, en su caso, registrar el deterioro, de manera que pueda conocerse el valor efectivo de su patrimonio neto.**

Grado de implementación de la recomendación

Las comprobaciones llevadas a cabo han permitido comprobar que en los informes de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2017 y 2018 relativos a la empresa pública GESTUR TENERIFE se incorpora una salvedad relacionada con esta cuestión.

Por lo que respecta a la empresa pública VISOCAN, debe indicarse que tal empresa ha procedido a realizar las tasaciones necesarias en los ejercicios 2017 y 2018, registrando en cada ejercicio el deterioro necesario, por lo que los informes de auditoría de las cuentas anuales no presentan salvedad alguna por esta cuestión.

A este respecto debe indicarse que VISOCAN, conforme a lo manifestado por sus órganos directivos, que las dificultades de tesorería de la sociedad desde el ejercicio 2012 y el elevado volumen de sus existencias e inversiones inmobiliarias no hacían recomendable realizar las correspondientes tasaciones de existencias (principalmente solares) e inversiones inmobiliarias (promociones de inmuebles en arrendamiento). A partir de 2017 cuando la situación financiera de la sociedad lo permite, se realizan las correspondientes valoraciones.

El parcial cumplimiento de esta recomendación ya se recogía en el informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2018

### Estado de ejecución

 **Parcialmente aplicada**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 12/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

**Sector Público con Presupuesto Limitativo.**

**4.- Recomendación**

Para la mejora de la presupuestación, la gestión y el control del gasto, se considera oportuno la aplicación de un sistema de evaluación de políticas públicas a través de los programas presupuestarios en los cuales, siguiendo un modelo normalizado, se establezcan objetivos definidos e indicadores que permitan pronunciarse sobre su grado de consecución, lo que contribuiría además a optimizar la racionalización temporal de la ejecución presupuestaria. En consonancia con lo anterior, se considera conveniente que la Cuenta General incorporase un informe de gestión relativo al cumplimiento de estos objetivos.

Grado de implementación de la recomendación

A pesar de que la Dirección General de Planificación y Presupuesto manifiesta que se han realizados avances para implementar esta recomendación recogidas tanto en las ordenes de elaboración de los presupuestos como en las directrices técnicas para su elaboración, lo cierto no se ha desarrollado normativamente en relación a la elaboración de un informe de gestión sobre el cumplimiento de los objetivos.

**Estado de ejecución**

 **No aplicada**

**5.- Recomendación**

Se recomienda la implantación de un módulo de gastos con financiación afectada, tanto para la obtenida externamente como la aportada por la Comunidad Autónoma, que se encuentre integrado en los sistemas de información de gestión económico-financiera, permitiendo así su seguimiento, recogiendo de esta forma el sentido de la Resolución adoptada por la Comisión para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de los Sectores Públicos Autonómico y Local, ejercicio 2000, que insta a las Comunidades Autónomas a su implantación.

Grado de implementación de la recomendación

Las comprobaciones realizadas ponen de manifiesto que el día 9 de julio de 2020 tuvo lugar la puesta en funcionamiento del Módulo de Financiación Afectada del Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLOGIC) tal como se dispone en la resolución dictada el 8 de julio de 2020 por el Director de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 13/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

#### 6.- Recomendación

**La no inclusión de los gastos pendientes de aplicar al presupuesto en el ejercicio en que se realizaron, obliga a consumir créditos de ejercicios futuros, con las desviaciones presupuestarias que ello conlleva, además de suponer un riesgo para la estabilidad presupuestaria. Es por ello que, con la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 1 de octubre de 2012, que requiera la rendición mensual de estos gastos, por lo que se recomienda que, en la medida de lo posible, su importe se incorpore al presupuesto del próximo ejercicio, con la finalidad de reducir las desviaciones en el mismo.**

Grado de implementación de la recomendación

El Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, es la norma por la que se rige la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la de sus Organismos Autónomos. El mencionado Plan establece, a los efectos de acercar el criterio del devengo en la contabilidad pública, la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, en la que deben registrarse aquellas obligaciones derivadas de todo tipo de gastos realizados en bienes y servicios recibidos, para los que no se hubiera producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma de acuerdo con las condiciones establecidas, y que cumplan con los siguientes requisitos:

Que se hubiesen generado en el año de referencia de la Cuenta o anteriores.

Que el reconocimiento de la obligación no se hubiera imputado contablemente (fase “O”) al presupuesto de referencia de la cuenta.

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

En este sentido, la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias ha considerado la recomendación técnica de la Intervención General de la Administración del Estado sobre la utilización de la cuenta “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” del plan general de contabilidad pública con periodicidad mensual en el

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 14/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

ámbito de las comunidades autónomas, de 4 de octubre de 2016, que en esencia consiste en un cambio de orientación de la cuenta contable para que su utilización responda exclusivamente al principio de devengo.

En consecuencia, la Intervención General de la CAC ha seguido las directrices del Plan General de Contabilidad Pública y, la citada Recomendación técnica de la IGAE, de 4 de octubre de 2016, con el fin de que el Ministerio de Hacienda elabore las cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias así como el cálculo del resultado en términos de contabilidad nacional y la variación del gasto computable a los efectos de la regla de gasto.

### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

### Sector Público con Presupuesto Limitativo.

#### 7.- Recomendación

**Con el objeto de conocer el coste de la prestación de los servicios públicos fundamentales en lo referido a la acción social, se recomienda posibilitar la identificación contable separada de la financiación de las competencias transferidas a los Cabildos Insulares en esta materia.**

#### Grado de implementación de la recomendación

De acuerdo con la información proporcionada por la Viceconsejería de Hacienda los cabildos insulares en el año 2008 solicitaron al Gobierno de Canarias *“Crear un Fondo común para la financiación de las competencias transferidas por el Gobierno de Canarias a los cabildos insulares, excluyendo del mismo a aquellas áreas competenciales que cuenten con fuentes de financiación o un sistema de actualización de costes complementario y específico al previsto en la Ley 9/2003, de 30 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias. Dicho Fondo se consignará en el capítulo IV de la Sección 20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y aglutinará las transferencias que anteriormente se encontraban dispersas en los Presupuestos de cada Consejería del Gobierno de Canarias para financiar las competencias transferidas, con independencia de si financiaban gastos de capital o corrientes...”*

Atendiendo a la citada solicitud, en la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009, concretamente en el artículo 27 de la misma se establece que *“Los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las competencias y servicios asumidos por los cabildos insulares que, como*

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 15/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

*aportaciones dinerarias, se consignan en la sección 20 del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, se gestionarán por la Consejería de Economía y Hacienda”.*

En consecuencia, a partir de los PGCAC de 2009 incluido, hasta la actualidad, los créditos de las competencias transferidas y delegadas a los cabildos insulares se consignan globalmente en la sección 20. Concretamente, la cuantificación de los créditos destinados a la financiación de las competencias transferidas y delegadas para cada cabildo insular aparece consignada en dos líneas de actuación, según sean competencias transferidas o delegadas, a excepción de los Cabildos de El Hierro, Fuerteventura y La Palma, en los que todas las competencias son transferidas consignándose en una única línea.

Sin perjuicio de que los cabildos, en virtud del principio de autonomía financiera, tienen capacidad de decisión sobre el empleo de estos recursos, con la finalidad de ejecutar las funciones que le han sido asignadas y con los límites que marca la normativa, (artículos 27 y 30 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares), por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto se señala que mantiene una base de datos con el detalle de las cuantías, actualizadas al ejercicio 2019, de los créditos correspondientes a cada decreto de traspaso de las competencias transferidas y delegadas, si bien no ha aportado documentación acreditativa alguna de su existencia.

### Estado de ejecución



Aplicada total o sustancialmente

### 8.- Recomendación

**Se estima conveniente la regulación normalizada del contenido y la estructura de la Cuenta General, que compete determinar al Consejero de Hacienda en virtud del art. 112.e de la Ley de Hacienda Pública Canaria, a partir de lo indicado en el art. 117 de esta misma Ley y con base en las cuentas rendidas por los cuentadantes (art. 121.2), teniendo en consideración la finalidad última de la información contable señalada en el art. 108.**

Grado de implementación de la recomendación

De conformidad con la información facilitada y los análisis realizados, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias afrontará la regulación normalizada del contenido y la estructura de la Cuenta General, considerando las necesidades de su adaptación con la rendición de la Cuenta General de 2019, una vez adaptada la misma al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 16/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

abril, dado que se modificará el contenido y estructura de la cuenta que se ha venido rindiendo hasta ahora. A pesar de que en el momento de redactar este documento no se había producido avance alguno en la realización de acciones tendentes a la implementación de esta recomendación, si es cierto que la admón. de la CAC, comparte la recomendación realizada por la ACC.

#### Estado de ejecución

 Tomada en consideración.

#### 9.- Recomendación

**Dada la existencia de un nuevo Plan General de Contabilidad Pública (Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril) que sustituye al anterior aprobado en 1994, se recomienda realizar las adaptaciones oportunas que hagan posible su aplicación.**

Grado de implementación de la recomendación

Con fecha 28 de diciembre de 2018, se publicó en el BOC (nº 251) la Orden de 21 de diciembre de 2018 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de aplicación a partir del 1 de enero de 2019.

La implementación de esta recomendación se puso de manifiesto en el informe de la Cuenta General de la CAC ejercicio 2018

#### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

#### 10.- Recomendación

**Aunque en 2016 no se efectuaron modificaciones de este tipo y su saldo, por tanto, es cero, en la Cuenta General continúa denominándose a las incorporaciones de crédito como “de remanentes”. Estas modificaciones están reguladas en el art. 59 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria e introduce cambios en cuanto a su financiación en relación a la anterior Ley de Hacienda, que sólo contemplaba los remanentes de tesorería como fuente de financiación para las incorporaciones. Al ampliarse las circunstancias, se propone que la información contenida en la Cuenta General haga mención a este tipo de modificaciones como “incorporaciones de crédito”.**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 17/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

Grado de implementación de la recomendación

Los análisis realizados han permitido constatar que en los estados contables que integran la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, en concreto, el referido al estado de las modificaciones de crédito, estas figuran bajo el título de incorporaciones de crédito, debiendo en consecuencia considerarse tal recomendación como aplicada.

La implementación de esta recomendación se puso de manifiesto en el informe de la Cuenta General de la CAC ejercicio 2017

**Estado de ejecución**

 Aplicada total o sustancialmente

**Administración Pública**

**11.- Recomendación**

**Se recomienda que el Resultado Presupuestario rendido refleje la cifra real del déficit o superávit de financiación derivado de las operaciones efectuadas en el ejercicio, en aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, para lo que debiera ajustarse el saldo presupuestario en la cuantía de los créditos cubiertos con remanentes de tesorería y aplicarle el importe de las desviaciones de financiación afectada.**

Grado de implementación de la recomendación

De conformidad con las indagaciones realizadas, hay que señalar que el módulo de gastos del sistema con financiación afectada, (que facilitará información sobre las desviaciones de financiación y, por tanto, para la cuenta General del 2019 se podrá incluir dicha información en la liquidación del presupuesto conforme establece el Plan General de Contabilidad) que se integrará en el aplicativo informático SEFLogiC a lo largo del ejercicio 2020, en el momento de redactar este documento, ya se encuentra en funcionamiento.

**Estado de ejecución**

 Aplicada total o sustancialmente

**12.- Recomendación**

**La realización de modificaciones de crédito sin cobertura establecidas por Ley entrañan un riesgo para la estabilidad presupuestaria, al depender de la inexecución de los gastos y/o de una mayor recaudación, por lo que se recomienda contener el déficit desde la presupuestación, para lo que sería necesario mejorar desde el inicio la estimación**

**presupuestaria, consignando los créditos con su financiación, en especial para aquellos gastos que se reiteren anualmente o exista una previsión cierta de su ejecución.**

Grado de implementación de la recomendación

La Dirección General de Planificación y Presupuestos manifiesta que comparte plenamente la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, aun cuando indica que *“la realidad de que la ejecución de un crédito presupuestario consignado no constituye una instrumentación “matemática” y perfecta, por depender de una aplicación normativa de gestión del gasto imposible de prever”*. Asimismo indica que, *“muchas veces los créditos iniciales incluyen dotaciones que no se reflejan en el Proyecto de Ley aprobado por el Gobierno y remitido al Parlamento y que son introducidas en el trámite parlamentario como enmienda y que son de imposible implementación administrativa. Por ejemplo se incluye un crédito para construir un centro educativo sin que exista ni proyecto técnico de ejecución ni terreno concreto donde ubicarlo”*.

#### Estado de ejecución

 Tomada en consideración

#### 13.- Recomendación

**Al ser la cuantía de los derechos pendientes de cobro considerable, consecuencia del acumulado a lo largo de los años por la baja recaudación, la gestión de dichos cobros debe intensificarse y/o procederse a su regularización dado el reducido porcentaje de recaudación verificado en los últimos ejercicios.**

Grado de implementación de la recomendación

Con el objetivo de fijar las líneas generales de actuación a desarrollar en materia de recuperaciones y bajas de derechos pendientes de cobro de la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto de naturaleza tributaria, como no tributaria, y cuya recaudación le corresponde a la Agencia Tributaria Canaria, la Directora de esta Agencia aprobó la Resolución 53/2018 sobre actuaciones a realizar por los distintos centros gestores.

Con la actuación realizada, esta Audiencia de Cuentas de Canarias, estima como parcialmente realizada la recomendación dado que si bien se han tomado medidas para alcanzar el objetivo, este aún no se ha cumplido.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 19/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

#### 14.- Recomendación

**Se recomienda que no se demore el registro contable de los actos derivados de las Órdenes y Resoluciones que regulan la gestión del Bloque de Financiación Canario, a fin de que los estados contables reflejen en tiempo y forma lo dispuesto en las mismas.**

Grado de implementación de la recomendación

La Viceconsejería de Hacienda indica que: En relación a los registros contables mencionados en la recomendación hay que distinguir por un lado, los referidos a las entregas mensuales a cuenta a los cabildos insulares y a las formalizaciones contables al presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma, que se efectúan en tiempo y forma, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Orden 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se regula el procedimiento de distribución de los recursos financieros derivados del Bloque de Financiación Canario.

En cuanto a la liquidación definitiva de los recursos del Bloque de Financiación Canario indica, que, aunque según lo dispuesto en la mencionada orden de 23 de mayo, habrá de practicarse en el primer trimestre de cada ejercicio, una vez que se haya determinado la recaudación definitiva de los recursos del BFC, no es posible lo indicado, porque según la instrucción para la contabilización de los recursos tributarios derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOC nº 178 de 14 de septiembre de 2016) *“se procederá a realizar la liquidación provisional de los mencionados recursos una vez cerrada la contabilidad del ejercicio, y emitido el correspondiente certificado por parte de la Intervención General con la recaudación líquida de los recursos del BFC y otros recursos REF y una vez que la liquidación adquiera firmeza, se procederá en su caso, a los libramientos pendientes a las CC.LL., y a los ajustes precisos en la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias”*.

En este sentido, a modo de ejemplo, en el ejercicio 2019, el certificado de la Intervención General de la recaudación líquida de los tributos del BFC 2018, se remite a esta Viceconsejería el 21 de mayo, la Viceconsejería efectúa el trámite de audiencia a los cabildos insulares y la FECAM de la propuesta de resolución de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, de liquidación definitiva de los recursos financieros derivados del Bloque de Financiación Canario correspondientes al año 2018, el 29 de mayo, y la Resolución definitiva de la citada liquidación, es de 20 de junio.

En cuanto al registro contable de la liquidación definitiva, cuando es negativa, hay que tener en cuenta lo establecido en la reiterada Orden de 23 de mayo, que en su artículo tercero apartado segundo establece que “El saldo resultante de la liquidación definitiva de los recursos correspondientes a los cabildos insulares se librá o en su caso, se retendrá, en la entrega a cuenta correspondiente al mes siguiente a aquel en que se

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 20/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

efectúe la liquidación, salvo que la misma sea insuficiente, en cuyo caso se realizará en las entregas a cuenta de los meses siguientes”. Así, y continuando con el ejemplo anterior, para dicho ejercicio 2018, la liquidación definitiva de los recursos financieros derivados del BFC es negativa. Por ello, es en las entregas a cuenta del mes de julio cuando se realizó la retención a los cabildos insulares de las cantidades correspondientes a las corporaciones locales por la citada liquidación negativa. Una vez mecanizados los documentos contables en formalización correspondientes a la liquidación del BFC del 2018, si se comprueba los saldos contables después de contabilizar los documentos, se observa que las cuentas 456, desde donde se paga a los cabildos las entregas a cuenta así como las formalizaciones al presupuesto de la CAC, el importe de dichos saldos coincide con las entregas a cuenta del 2019.

Si bien de lo manifestado por la Viceconsejería de Hacienda, se deduce que dicho órgano está de acuerdo con la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, lo cierto es que debido a, las circunstancias los responsables de la misma señalan, la misma no se ha implementado.

### Estado de ejecución

 Tomada en consideración

### 15.- Recomendación

**Al ser el volumen del pendiente de cobro de derechos de ejercicios cerrados considerable, resultado del acumulado a lo largo de los años por la baja recaudación, se recomienda que la gestión de dichos cobros se intensifique y/o se proceda a su regularización.**

Grado de implementación de la recomendación

Durante el periodo 2016-2019 se ha llevado a cabo, una actuación intensiva destinada a reducir los derechos pendientes de cobro de ejercicio cerrado. Así, además de aprobar instrucciones tendentes a regular la acción de los diferentes centros gestores en la materia, se ha dictado las siguientes resoluciones:

- Resolución sobre actuaciones a realizar por los distintos centros gestores a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre los derechos pendientes de cobro de la Agencia Tributaria Canaria en el año 2016.
- Resolución por la que se dicta la Instrucción sobre el procedimiento de declaración de crédito incobrable de la Agencia Tributaria Canaria, que marca las pautas concretas en esta línea.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 21/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

- Resolución por la que se dicta la instrucción sobre el procedimiento de anulación y baja en contabilidad de deudas de escasa cuantía,

Asimismo se ha procedido al desarrollo, en el contrato de gestión, y en particular, en el Plan de Acción de la Agencia Tributaria Canaria, a realizar actuaciones específicas en el marco de los objetivos generales y estratégicos de la Agencia destinadas a incrementar la recaudación líquida de los derechos económicos de la Hacienda pública canaria, así como a la disminución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores. En particular aquellos con una antigüedad igual o anterior a 2012. No obstante, la principal medida ha sido el desarrollo, en el entorno M@gin, del módulo de M@gin-ejecutiva, cuya implementación a finales de 2016, supone la puesta en marcha, de manera paulatina, de los distintos submódulos de embargo: cuentas corrientes, devoluciones de la AEAT, créditos, TPV, sueldos y salarios, valores y bienes inmuebles; los citados submódulos permiten una gestión automatizada de las recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y el embargo de los bienes, lo que facilita el proceso de recuperación de los derechos pendientes de cobro gestionados por la Agencia Tributaria Canaria.

Todo ello ha permitido que los derechos pendientes de cobro de ejercicio cerrado correspondientes a los capítulos I y II, hayan pasado de 436.216.647,36 euros a final de 2015, a 321.816.669,76 euros a final de 2018.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

#### 16.- Recomendación

**Para las cuentas extrapresupuestarias que no tienen movimiento, manteniendo su saldo inalterado durante varios ejercicios, se recomienda que la Intervención General analice su origen y proceda a su regularización contable.**

Grado de implementación de la recomendación

Con fecha 27 de noviembre de 2018, se emitió informe nº 2 sobre los criterios aplicados para regularizar en contabilidad los saldos de las cuentas extrapresupuestarias, el cual fue remitido a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

No obstante, por el mero hecho de haber realizado un informe sobre la operatoria contable de la regularización, no se puede concluir que la recomendación se haya cumplido. A este respecto hay que indicar que no consta procedimiento alguno para averiguar el origen y detalle de los saldos extrapresupuestarios con años de antigüedad y sin anotación alguna.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 22/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Además, esta problemática no quedará definitivamente resuelta, hasta que no se dote al Sistema de Información Contable de un mecanismo de referenciación de los cobros y pagos de carácter extrapresupuestario, que permita conocer en todo momento el importe y detalle del saldo de cada cuenta extrapresupuestaria.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

#### 17.- Recomendación

**Asimismo, se han detectado la existencia de saldos negativos en cuentas extrapresupuestarias que no se corresponden con su posición deudora o acreedora, por lo que se recomienda que la Intervención General analice su origen y proceda a su regularización contable.**

Grado de implementación de la recomendación

Con fecha 27 de noviembre de 2018, se emitió informe nº 2 sobre los criterios aplicados para regularizar en contabilidad los saldos de las cuentas extrapresupuestarias, el cual fue remitido a esa Audiencia de Cuentas.

Tal como se indicaba en relación a la recomendación anterior, el mero hecho de haber realizado un informe sobre la operatoria contable de la regularización, no se puede concluir que la recomendación se ha cumplido. No consta procedimiento alguno para averiguar el origen y detalle de los saldos extrapresupuestarios con años de antigüedad y sin anotación alguna.

Además, esta problemática no quedará definitivamente resuelta, hasta que no se dote al Sistema de Información Contable (SEFLogIC) de un mecanismo de referenciación de los cobros y pagos de carácter extrapresupuestario, que permita conocer en todo momento el importe y detalle del saldo de cada cuenta extrapresupuestaria.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

### Organismos Autónomos y Otras Entidades Públicas.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 23/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

### 18.- Recomendación

**El Servicio Canario de la Salud deberá adoptar las medidas necesarias para terminar de subsanar lo antes posible las incidencias detectadas por la Intervención General en la aplicación de los criterios contables en la integración del Consorcio Sanitario de Tenerife en este Organismo Autónomo, de modo que se pueda incorporar en las cuentas del Servicio Canario de la Salud, toda aquella nueva información que sea pertinente.**

Grado de implementación de la recomendación

Con fecha 26 de junio de 2018 la Intervención General emitió informe sobre la subsanación de las recomendaciones efectuada en el "Informe de auditoría de comprobación de los criterios contables aplicados por el Servicio Canario de la Salud en la integración de los centros sanitarios dependientes del Consorcio Sanitario de Tenerife de fecha 31 de marzo de 2015", en el que se informa que han finalizado satisfactoriamente la subsanación de las incidencias detectadas.

La implementación total de esta recomendación se puso de manifiesto en el informe de fiscalización de la Cuenta General de la CAC ejercicio 2017.

#### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

### 19.- Recomendación

**El sistema contable de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural debe reflejar el importe correspondiente al Remanente de Tesorería Afectado a 31 de diciembre de 2016 y permitir el seguimiento de aquellos gastos presupuestarios que se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, de acuerdo con lo previsto en los Principios Contables Públicos de aplicación, así como en sus estatutos.**

Grado de implementación de la recomendación

Las comprobaciones realizadas ponen de manifiesto que el día 9 de julio de 2020 tuvo lugar la puesta en funcionamiento del Módulo de Financiación Afectada del Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLOGIC) tal como se dispone en la resolución dictada el 8 de julio de 2020 por el Director de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias.

#### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 24/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

## 20.- Recomendación

**Se recomienda que se desarrollen y se implanten las adaptaciones necesarias con la finalidad de permitir que la puesta en funcionamiento del Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias posibilite la formulación de las Cuentas del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia a partir de la información suministrada por dicho sistema.**

Grado de implementación de la recomendación

De conformidad con el análisis realizado a la información y documentación proporcionada por la Intervención General de la Comunidad autónoma de canarias debe indicarse que la administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias no tiene previsto desarrollar e implementar las adaptaciones necesarias del SEFLogiC, y ello fundamentalmente porque para ello sería necesario el desarrollo de un Plan de Cuentas específico para el mismo ya que en su momento, el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH) tenía carácter de Organismo Autónomo de carácter comercial, y los citados organismos fueron eliminados tras la aprobación de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Del mismo modo consideran que el ICHH debería adaptar el artículo 1 de la Ley 11/1986, de 11 de diciembre, de creación y regulación del ICHH, a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria con carácter previo para afrontar la inclusión en el SEFLogiC del mismo.

Actualmente, no está prevista tal actuación. A tales efectos los responsable de la implementación de la recomendación que “Teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo una buena gestión de los recursos existentes tanto económicos como materiales, se hace necesario priorizar aquellas actuaciones con la finalidad de poder aplicar los recursos existentes a las necesidades más perentorias”.

### Estado de ejecución



No aplicada

## 21.- Recomendación

**Sería recomendable, que en el articulado de la Orden que regule la rendición de cuentas por parte de las Entidades y Órganos del Sector Público con presupuesto limitativo, se recogiese de forma expresa cuál ha de ser el plazo máximo para la aprobación por el órgano competente, de las cuentas a rendir por parte de los Organismos Autónomos y por las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de que dicho plazo se contemple en disposiciones de superior rango.**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 25/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Grado de implementación de la recomendación

A pesar de manifestar su conformidad con la recomendación realizada por la ACC, la Administración General de la CAC señala que para la modificación de la Orden de rendición de cuentas de las entidades del sector público limitativo, se considerará que el plazo que se determina es para la presentación de las cuentas ya aprobadas, en consonancia con la Orden correspondiente a la rendición de cuentas para las entidades del sector público estimativo.

### Estado de ejecución

 Tomada en consideración

### 22.- Recomendación

**Se recomienda que las obligaciones contabilizadas en la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” de los Organismos Autónomos y Otras Entidades Públicas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto limitativo puedan ser efectivamente previstas en los presupuestos, siendo relevante que se continúen tomando medidas al respecto en el Servicio Canario de la Salud, Instituto Canario de la Vivienda y Agencia Tributaria Canaria, por las importantes cifras de obligaciones registradas por los mismos en dicha cuenta de naturaleza extrapresupuestaria.**

Grado de implementación de la recomendación

El Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, es la norma por la que se rige la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la de sus Organismos Autónomos. El mencionado Plan establece, a los efectos de acercar el criterio del devengo en la contabilidad pública, la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, en la que deben registrarse aquellas obligaciones derivadas de todo tipo de gastos realizados en bienes y servicios recibidos, para los que no se hubiera producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma de acuerdo con las condiciones establecidas, y que cumplan con los siguientes requisitos:

Que se hubiesen generado en el año de referencia de la Cuenta o anteriores.

Que el reconocimiento de la obligación no se hubiera imputado contablemente (fase “O”) al presupuesto de referencia de la cuenta.

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo,

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 26/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

En este sentido, la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias ha considerado la recomendación técnica de la Intervención General de la Administración del Estado sobre la utilización de la cuenta “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” del plan general de contabilidad pública con periodicidad mensual en el ámbito de las comunidades autónomas, de 4 de octubre de 2016, que en esencia consiste en un cambio de orientación de la cuenta contable para que su utilización responda exclusivamente al principio de devengo.

En consecuencia, la Intervención General de la CAC ha seguido las directrices del Plan General de Contabilidad Pública y, la citada Recomendación técnica de la IGAE, de 4 de octubre de 2016, con el fin de que el Ministerio de Hacienda elabore las cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias así como el cálculo del resultado en términos de contabilidad nacional y la variación del gasto computable a los efectos de la regla de gasto.

#### Estado de ejecución



Aplicada total o sustancialmente

#### 23.- Recomendación

**El Instituto Canario de la Vivienda, y sobre todo el Servicio Canario de la Salud han tramitado de forma recurrente expedientes de gastos mediante el procedimiento de nulidad, por lo que cabe reiterar que la utilización de este procedimiento debe responder al carácter excepcional que tiene el acudir el mismo.**

Grado de implementación de la recomendación

Las acciones adoptadas por ambos organismos para implementación de la mentada recomendación han consistido en:

1º Creación de un grupo de trabajo de gestión de nulidades, que ha intentado establecer los nexos de unión para la agilización de los trámites necesarios en la consecución de los expedientes de nulidad

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 27/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

2º Emisión por el Director General de Recursos Económicos el 07 de junio 2017 de un Informe relativo a "Análisis de los gastos tramitados mediante nulidad en el Servicio Canario de la Salud y su incidencia en el período medio de pago"

3º Dotar de planificación la contratación administrativa del Servicio Canario de la Salud, en este sentido cabe indicar que se ha dictado:

- a) La Orden de 26 de diciembre de 2018, por la que se regula la programación de la contratación pública, el régimen de contratación centralizada y las Mesas de Contratación del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 252 de 31 de diciembre de 2018);
- b) La Instrucción nº 13/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se establecen directrices generales para la programación de la contratación y para la elaboración del Plan de Contratación.

4º Introducción de los Sistemas Dinámicos de Contratación en los procesos de adjudicación de contratos del SCS.

#### Estado de ejecución



Parcialmente aplicada

### Sociedades y Entidades Empresariales

#### 24.- Recomendación

**Se recomienda que se regule el establecimiento y la correcta definición de los objetivos e indicadores, que podrían plasmarse en el Programa de Actuaciones, Inversión y Financiación (PAIF), posibilitando el seguimiento efectivo de su actividad, tanto ex ante en las memorias explicativas incluidas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, como ex post en el informe económico-financiero indicativo de la actividad ejecutada.**

Grado de implementación de la recomendación

La Comunidad Autónoma de Canarias indica que en el informe económico financiero adjunto a las cuentas anuales, que regula el artículo 116 de la Ley de Hacienda Pública, las entidades han de informar, en el anexo IX, sobre el seguimiento de los objetivos establecidos, así como de los indicadores de gestión relacionados con cada objetivo, sin perjuicio de que éstos no estén previsto en el PAIF.

A pesar de que la Comunidad Autónoma de Canarias no ha adoptado medidas eficaces para que las sociedades mercantiles de ella dependientes definan los objetivos e indicadores que se podrían plasmar en los PAIF, las manifestaciones realizadas por esta,

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 28/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

viene a constatar su total conformidad con la recomendación formulada por la Audiencia de Cuentas,

#### Estado de ejecución

 Tomada en consideración

#### 25.- Recomendación

**En relación al procedimiento de las contrataciones de personal establecida en las Leyes de Presupuestos, se estima conveniente la revisión del mismo dada su escasa eficacia.**

Grado de implementación de la recomendación

En sesión celebrada el pasado 8 de noviembre de 2019, el Gobierno de Canarias aprobó un acuerdo por el que se dictan instrucciones dirigidas a los representantes del Gobierno en las juntas generales y consejos de administración de las sociedades mercantiles públicas relativas al personal directivo. Entre otros aspectos en tales acuerdos se establece la necesidad de que los puestos de trabajo del personal directivo sean cubiertos mediante convocatoria pública debiendo valorarse, entre otros aspectos, la experiencia en puestos similares o estar en posesión de una titulación acorde con el puesto a desempeñar, etc.

No obstante lo anterior, no le consta a esta Audiencia de Cuentas, que el Gobierno de Canarias haya adoptado medida similar en relación al procedimiento del personal no directivo.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

#### 26.- Recomendación

**Se recomienda a los Centros Directivos que tengan asignada la tutela de las entidades integrantes del sector público empresarial que realicen un mayor control de las contrataciones de personal.**

Grado de implementación de la recomendación

Las verificaciones realizadas han permitido constatar que tanto el Gobierno de Canarias como la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos comparten la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas y se han adoptado incipientes medidas tendentes a mejorar implícitamente el control de las contrataciones de una parte del personal de las empresas públicas.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 29/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

**Estado de ejecución**

 Parcialmente aplicada

**Fundaciones.**

**27.- Recomendación**

**Toda vez que han pasado más de seis años, desde el acuerdo de extinción de la Fundación Promoción de la Educación, sin que se haya culminado su liquidación, se recomienda, que la Administración Autónoma, dote los recursos necesarios y establezca con determinación los mecanismos de control y supervisión necesarios, para concluir con el proceso de liquidación de esta Fundación.**

Grado de implementación de la recomendación

Mediante Resolución nº 872, de 21 de mayo de 2019 de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana se acordó la anotación de la cuenta de liquidación de la fundación en el Registro de Fundaciones Canarias.

La implementación de esta recomendación se puso de manifiesto en el informe de la Cuenta General de la CAC ejercicio 2018.

**Estado de ejecución**

 Aplicada total o sustancialmente

**28.- Recomendación**

**Se recomienda se tomen las medidas oportunas para poder contar con un programa debidamente supervisado y aprobado por el Gobierno de Canarias, que permita acometer el saneamiento de aquellas fundaciones con desequilibrio económico financiero, o que en su caso, permita determinar la viabilidad de las mismas.**

Grado de implementación de la recomendación

Respecto a cumplimiento de esta recomendación, la CAC, manifiesta que la implementación de esta recomendación no fue necesario el establecimiento de un programa de saneamiento al encontrarse todas las fundaciones en equilibrio.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 30/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

A tales efectos, indica, que en la Ley de Presupuestos de la CAC de cada ejercicio se han incorporado los mecanismos necesarios para la detección y medidas de saneamiento necesarias en caso de posibles desequilibrios por parte de las fundaciones del sector público, en el título dedicado a la estabilidad presupuestaria.

La implementación de esta recomendación se puso de manifiesto en el informe de la Cuenta General de la CAC ejercicio 2017.

### Estado de ejecución

 **Aplicada total o sustancialmente**

#### Fondos Carentes de Personalidad Jurídica

#### 29.- Recomendación

**Si bien se han adoptado medidas divulgativas e incentivadoras de los Fondos, su ejecución continúa siendo insuficiente, no logrando, por tanto, los objetivos para los que fueron creados, por lo que sería conveniente que se analizaran las causas de su escaso éxito y se reformularan las medidas. Para garantizar lo anterior, se recomienda promover el seguimiento y control en la gestión de los mismos con el fin de verificar su eficiencia y, en su caso, las desviaciones en el cumplimiento de sus objetivos.**

Grado de implementación de la recomendación

La Dirección General de Promoción Económica, se encuentra en proceso de elaboración de la propuesta de un anteproyecto de Decreto con el objetivo de establecer el marco general que permita devolver los importes sobrantes y liquidar los Fondos que no tengan ni vayan a tener operaciones. En consonancia con los trabajos que está realizando esta Dirección General, debe indicarse que en el proyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2021, se ha incluido una disposición adicional en la que se determina el procedimiento a seguir para extinguir y liquidar, en su caso, los fondos carentes de personalidad que no alcance los objetivos para los que fueron creados.

### Estado de ejecución

 **Parcialmente aplicada**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 31/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

## Operaciones Financieras

### 30.- Recomendación

Dado que la Administración autonómica ha obtenido excedentes de tesorería en los últimos ejercicios y que las empresas públicas, sin embargo, han tenido déficit de liquidez, originando en algunas de las empresas el incumplimiento en los plazos de pago y viéndose éstas obligadas a renegociar las operaciones de endeudamiento al no poder afrontar las amortizaciones en el momento del vencimiento, se recomienda analizar la conveniencia de transferir parte del excedente de tesorería de la Administración a las empresas públicas, bajo ciertas condiciones (incluida la posibilidad de su reintegro) que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda así como de los planes de viabilidad de las empresas.

Grado de implementación de la recomendación

Durante el año 2018, la Comunidad Autónoma de Canarias ha efectuado operaciones de subrogación de deudas en VISOCAN. Asimismo, al cierre de dicho ejercicio había entidades con excedentes de tesorería por fondos públicos recibidos y pendientes de aplicar.

A tales efectos hay que señalar que había un importante incremento en la partida de efectivo en el agregado de las sociedades mercantiles públicas, que pasa de 38,5 millones de euros en el año 2017 a 60 millones de euros en el 2018.

#### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

### 31.- Recomendación

Se recomienda a los Centros Directivos que tengan asignada la tutela de las entidades integrantes del sector público empresarial que realicen un mayor control de sus operaciones de endeudamiento.

Grado de implementación de la recomendación

A lo largo del año 2017 los centros directivos que tienen asignada la tutela de las entidades integrantes del sector público empresarial adoptó diferentes medidas tendentes a realizar un mayor control de las operaciones de endeudamiento llevadas a cabo por las sociedades mercantiles.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que de acuerdo con criterios de estabilidad financiera las operaciones de factoring se consideran como créditos de las

entidades públicas, y al respecto control de tales operaciones por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera no se ha observado que este sea el más idóneo, lo que nos lleva a calificar la recomendación como parcialmente aplicada.

La implementación parcial de esta recomendación se puso de relieve en el informe de la Cuenta General de la CAC, ejercicio 2017

### Estado de ejecución



#### 32.- Recomendación

**Se recomienda que la central de información de riesgos creada en la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, que modifica la Ley de Hacienda Pública Canaria (art. 100-sexies), se incluya también información para las entidades sector público estimativo no SEC relativa a las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública, avales y garantías prestados, las operaciones de arrendamiento financiero así como cualesquiera otras que afecten a la posición financiera futura de la entidad.**

Grado de implementación de la recomendación

Con la entrada en vigor de la Orden de 22 de mayo de 2015 de la Consejería de Hacienda sobre las obligaciones de suministro de información en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta Audiencia de Cuentas considera que da cumplimiento a la recomendación efectuada en los informes de fiscalización de la Cuenta General de la CAC.

### Estado de ejecución



**Resoluciones adoptadas por la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias en las que se insta a las entidades del sector público canario a su cumplimiento.**

#### 33.- Resolución

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a establecer los mecanismos que posibiliten la auditoría en línea de los procedimientos soportados por sistemas informáticos, mediante el acceso de la Audiencia de Cuentas de Canarias a las herramientas de tramitación de expedientes de ingresos y gastos y contratación del personal y a las aplicaciones de gestión económica y presupuestaria, con el fin de**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 33/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

**acelerar las tareas preliminares de fiscalización y aumentar la transparencia de la Administración autonómica.**

Grado de implementación de la recomendación

Si bien es cierto que por parte de la Comunidad Autónoma se ha posibilitado el acceso a la información económico financiera que se contiene en el aplicativo SEFLogiC, dicho acceso se produce una vez cerrado el ejercicio presupuestario y rendida la Cuenta General. Esta circunstancia motiva que durante el primer semestre del ejercicio siguiente al que corresponde liquidar no se pueda acceder a los datos que contiene el sistema y por lo tanto tener que posponer la realización de ciertas verificaciones hasta ese momento.

No obstante lo anterior, debe indicarse que la Intervención General, está trabajando para adelantar el acceso, a la información relativa a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en torno a los 45-60 días, una vez se produzcan los ajustes contables de cierre.

**Estado de ejecución**

 Parcialmente aplicada

**34.- Resolución**

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a poner en marcha todas las medidas necesarias para reducir el preocupante incremento de pérdida de ingresos públicos por prescripción de deudas tributarias.**

Grado de implementación de la recomendación

La dimensión de esta recomendación realizada por el Parlamento de Canarias, no permite que la implementación de la misma de manera inmediata sino que los nuevos procesos y procedimientos, requieren que estos se realicen de manera paulatina en un largo periodo de tiempo. A este respecto debe indicarse que, mientras que algunas de las actuaciones (procesos y procedimientos) tendentes a la implementación de esta recomendación se han iniciado otras podemos señalar que ya han concluido, tal como se indica a continuación.

A este respecto hay que señalar que las actuaciones llevadas a cabo por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canaria, hasta el momento de redactar este documento, han consistido en la aprobación de:

- a) La Resolución sobre actuaciones a realizar por los distintos centros gestores a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Audiencia de

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 34/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

Cuentas de Canarias sobre los derechos pendientes de cobro de la Agencia Tributaria Canaria en el año 2016,

- b) La Instrucción sobre el procedimiento de declaración de crédito incobrable de la Agencia Tributaria Canaria, que marca las pautas concretas en esta línea.
- c) La Instrucción sobre el procedimiento de anulación y baja en contabilidad de deudas de escasa cuantía, adoptadas durante el periodo 2016-2019 las siguientes decisiones:

Además de la aprobación de las normas antes indicadas también se ha adoptado las siguientes medidas:

- a) Creación, mediante la aprobación del Decreto 212/2017, de 2 de octubre, por el que se modifica el Estatuto de la Agencia Tributaria Canaria con el fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión recaudatoria y la lucha contra el fraude en la recaudación, de la Subdirección de Recaudación, escindida de la Subdirección de Gestión tributaria y recaudatoria
- b) Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Tributaria Canaria en cuya virtud se crean, en el área de recaudación, en la extinta Dirección General de Tributos, nuevos puestos de trabajo con un perfil técnico superior al que el existía anteriormente. La aprobación de este instrumento técnico de ordenación de personal, supuso la incoación de los procesos selectivos para cubrir los citados puestos.
- c) Puesta en marcha, de manera paulatina, dentro del módulo de recaudación ejecutiva de m@gin, de los distintos submódulos de embargo: cuentas corrientes, devoluciones de la AEAT, créditos, TPV, sueldos y salarios, valores y bienes inmuebles; los citados submódulos permiten una gestión automatizada de las recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y el embargo de los bienes, lo que facilita el proceso de recuperación de los derechos pendientes de cobro gestionados por la Agencia Tributaria Canaria.
- d) Desarrollo, en el contrato de gestión, y en particular, en el Plan de Acción de la Agencia Tributaria Canaria, de las siguientes actuaciones específicas en el marco de los objetivos generales y estratégicos de la Agencia:

#### Objetivos Generales.

I.- Incrementar la recaudación líquida de los derechos económicos de la Hacienda pública Canaria.

II.- Incrementar la recaudación líquida por actuaciones de comprobación.

III.- Incrementar la recaudación líquida por ingresos inducidos.

Objetivos estratégicos:

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 35/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

I.- Publicar la lista de morosos con el objeto de inducir el cobro de las deudas relativas a los mismos, así como efecto disuasivo sobre los contribuyentes. (Proyecto 1.11. Lista de morosos).

II.-Disminución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores. En particular aquellos con una antigüedad igual o anterior a 2012. (Proyecto 3.1.)

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

#### 35.- Resolución

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a presentar un informe por escrito a este Parlamento que motive la obligación al pago de 7,3 millones de euros por la ejecución de un aval directo concedido a Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, después de haberse acreditado que la concesión minera carece de valor, así como que cuantifique el total de los gastos incurridos desde su inicio hasta la fecha de hoy en el Proyecto Monumental Montaña de Tindaya.**

Grado de implementación de la recomendación

La Intervención General ha dado traslado de la resolución parlamentaria a los órganos competentes de la CAC a fin de que se realice el informe al que hace referencia el Parlamento de Canarias.

#### Estado de ejecución

 Tomada en consideración.

#### 36.- Resolución

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a realizar una revisión generalizada de los objetivos e indicadores de la clasificación por programas, así como a fijar objetivos presupuestarios concretos y medibles, susceptibles de seguimiento a través de indicadores precisos y cuantificables, de manera que sirvan para evaluar el grado de cumplimiento de tales objetivos y sean herramientas útiles para la toma de decisiones.**

Grado de implementación de la recomendación

Tras el análisis de la información proporcionada por la Dirección General de Planificación y Presupuestos y las verificaciones realizadas, debe indicarse que si bien aún no ha sido posible implementar un sistema de objetivos y programas que permitan verificar, en toda

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 36/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

su extensión, lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, por las dificultades que ello comporta, en los últimos años, los órganos competentes de la administración de la Comunidad Autónoma han realizado esfuerzos por disponer de una presupuestación orientada al cumplimiento de objetivos. En este orden de cosas cabe indicar que con la finalidad de implementar la mentada recomendación, en las Ordenes de elaboración de los Presupuestos de los ejercicios 2013 a 2020, se ha establecido la obligatoriedad de que las memorias de los programas reflejen en su contenido una relación de los objetivos que se persiguen con cada programa y se haga referencia fundamentalmente a los resultados finales buscados con su ejecución. Del mismo modo se establece la exigencia de que los objetivos propuestos sean concretos y en el caso de que el programa presupuestario estuviera afectado por un Programa de Actuación Plurianual aprobado, aquéllos sean coherentes con los contemplados en este último.

Del mismo modo, este enfoque de presupuestación se ha reflejado en las propias directrices para la elaboración de los presupuestos que aprueba anualmente el Gobierno.

Así, dichas directrices consisten en establecer, en un primer nivel, aquellos gastos que son precisos para el mantenimiento de las estructuras actuales de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las medidas que para una mayor eficiencia se hayan implementado, así como el necesario para dar cumplimiento a actuaciones establecidas en una norma con rango de ley.

A su vez, y con el margen que exista para las políticas sectoriales no contenidas en el bloque anteriormente señalado, se fija un conjunto de criterios objetivos que tratan de priorizar qué actuaciones de este tipo tendrían cabida en los presupuestos.

### Estado de ejecución

 No aplicada

### 37.- Resolución

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a presentar un informe por escrito a este Parlamento que motive el aumento en un 3.722% las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de la Agencia Tributaria Canaria.**

Grado de implementación de la recomendación

De acuerdo con las comprobaciones realizadas, se ha podido constatar que el Gobierno de Canarias no ha remitido al Parlamento el informe solicitado, en virtud del cual se debía informar respecto a las circunstancias que motivan el aumento en un 3.722% las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de la ATC.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
N° expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 37/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-02-2021 19:50:44



No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cabe afirmar que con motivo de la presente fiscalización, los órganos responsables de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias remite a la Audiencia de Cuentas de Canarias información cuyo tenor literal es *“El incremento en la cuenta 409. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto del año 2016 es debido a la presentación, fuera de plazo, de la facturación, principalmente de GRECASA”*.

En este orden de cosas, debe indicarse que dicha empresa presentó fuera de plazo un total de 20 facturas, por importe global de 3.296.286,76 euros, lo que provocó el desmesurado aumento de la cuenta 409, con respecto al ejercicio anterior. En este último ejercicio, 2018, la cuenta 409 descendió notablemente, alcanzando la cifra de 1.084.288,77 euros”.

De conformidad con lo señalado en los párrafos anteriores, y a pesar de que a esta Institución no le consta que se haya presentado al Parlamento de Canarias el citado informe, comoquiera que la información ha sido puesta en conocimiento por el Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias como motivo de la presentación oral ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda del informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2018, hay que considerar que dicha recomendación ha sido implementada.

### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

### 38.- Resolución

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a establecer un método que singularice cada uno de los expedientes deudores y a exigir a los cargos responsables de los órganos con competencia para la recaudación el cobro inmediato de dichos derechos, así como a establecer unos criterios más depurados para dotar las provisiones sobre los saldos del pendiente de cobro.**

Grado de implementación de la recomendación

El Gobierno de Canarias aporta información indicando que el actual sistema M@gin-ejecutiva identifica cada una de las deudas con un número de expediente singularizado, lo que permite su seguimiento individual, así como un tratamiento, bien sistemático, o bien personalizado, dependiendo de cómo quede catalogada la deuda a efectos del embargo. Asimismo, se señala que dicha plataforma (M@gin-ejecutiva) se ha establecido para automatizar los procesos de recaudación en la vía ejecutiva, de tal manera que no existan pausas o discontinuidad en el procedimiento, que se inicia con la emisión de la

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 38/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

providencia de apremio y continúa, sin solución de continuidad, con la ejecución de garantías, si las hubiera, y con el embargo de dinero en efectivo y en cuentas corrientes, depósitos, valores, créditos y devoluciones de impuestos, sueldos y salarios, vehículos, bienes inmuebles, etcétera.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

#### 39.- Resolución

**En aras de promover una mejor Administración pública autonómica, más eficaz, eficiente y transparente, instar al Gobierno de Canarias a impulsar los cambios normativos necesarios que permitan hacer de obligado cumplimiento las recomendaciones recogidas en el informe de fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015, emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como a implementar las resoluciones aprobadas por el pleno de este Parlamento.**

Grado de implementación de la recomendación

El Gobierno de Canarias contesta que no ha aplicado la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

#### Estado de ejecución

 No aplicada

#### 40.- Resolución

**Instar al Gobierno de Canarias a que se exprese el eventual impacto que las modificaciones presupuestarias puedan tener en la consecución de los respectivos objetivos programados.**

Grado de implementación de la recomendación

Tras el análisis de la información proporcionada por la Dirección General de Planificación y Presupuestos y las verificaciones realizadas debe indicarse que aun cuando los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma no han implementado un sistema de objetivos y programas que permitan verificar en toda su extensión lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, por las dificultades que ello comporta, en los últimos años se han realizado esfuerzos por disponer de una presupuestación orientada al cumplimiento de objetivos. En este orden de cosas cabe indicar que con la finalidad de

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 39/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

implementar la mentada recomendación, en las Ordenes de elaboración de los Presupuestos de los ejercicios 2013 a 2020, se ha establecido la obligatoriedad de que las memorias de los programas reflejen en su contenido una relación de los objetivos que se persiguen con cada programa y se haga referencia, fundamentalmente, a los resultados finales buscados con su ejecución. Del mismo modo se establece la exigencia de que los objetivos propuestos sean concretos y en el caso de que el programa presupuestario estuviera afectado por un Programa de Actuación Plurianual aprobado, aquéllos sean coherentes con los contemplados en este último.

Del mismo modo, este enfoque de presupuestación se ha reflejado en las propias directrices para la elaboración de los presupuestos que aprueba anualmente el Gobierno. Así, dichas directrices establecen, en un primer nivel, aquellos gastos que son precisos para el mantenimiento de las estructuras actuales de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las medidas que para una mayor eficiencia se hayan implementado, así como el necesario para dar cumplimiento a actuaciones establecidas en una norma con rango de ley.

A su vez, y con el margen que exista para las políticas sectoriales no contenidas en el bloque anteriormente señalado, se fija un conjunto de criterios objetivos que tratan de priorizar qué actuaciones de este tipo tendrían cabida en los presupuestos.

Pues bien a pesar, de algunas de las medidas llevadas a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma, lo cierto es que en el momento de redactar este documento, el Gobierno de Canarias no había expresado el eventual impacto que las modificaciones presupuestaria pueden llegar a tener en la consecución de los objetivos programados, dado que no se realiza una verdadera presupuestación por programas.

### Estado de ejecución

 No aplicada

### 41.- Resolución

**Instar al Gobierno de Canarias a considerar los programas presupuestarios como auténticos instrumentos para la toma de decisiones, lo que hace necesario que se analice en profundidad el cumplimiento de los objetivos que se programan y la repercusión que sobre estos puedan tener las modificaciones presupuestarias.**

Grado de implementación de la recomendación

De acuerdo con las verificaciones realizadas y de conformidad con lo señalado anteriormente, cabe indicar que la presupuestación que se lleva a cabo en la Comunidad

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 40/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

Autónoma de Canarias, no está orientada a alcanzar unos objetivos predeterminados en un periodo de tiempo preestablecido. A este respecto puede afirmarse que el Gobierno de Canarias haya empleado una técnica de presupuestación por programas, que haga énfasis en las categorías de resultados que se han de obtener (metas, objetivos, servicios, etc.), sino más bien una técnica basada en una visión retrospectiva de lo que ha logrado realizarse con los medios corrientes antes de realizar cualquier estimación para el año siguiente.

**Estado de ejecución**

 No aplicada

**42.- Resolución**

**Instar al Gobierno de Canarias a realizar una revisión generalizada de los objetivos e indicadores de la clasificación por programas, así como a fijar objetivos presupuestarios concretos y medibles, susceptibles de seguimiento a través de indicadores precisos y cuantificables, de manera que sirvan para evaluar el grado de cumplimiento de tales objetivos y sean herramientas útiles para la toma de decisiones.**

Grado de implementación de la recomendación

Con respecto a esta recomendación, debe indicarse que los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias, no han remitido la información solicitada, sin perjuicio de haber contestado otras con similar contenido, siendo por lo tanto imposible valorar si la recomendación realizada ha sido implementada.

**Estado de ejecución**

 No aplicada

**43.- Resolución**

**Instar al Gobierno de Canarias a establecer aplicaciones presupuestarias propias para cada uno de los programas y planes aprobados por el Gobierno de Canarias, de manera que se posibilite el seguimiento de su ejecución y pago.**

Grado de implementación de la recomendación

No contestada

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 41/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**Estado de ejecución**

 **No contestada**

**44.- Resolución**

**Instar al Gobierno de Canarias a fijar medidas encaminadas a mejorar el control de las cuentas de la Tesorería General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los entes instrumentales abiertas en entidades financieras, incluyendo en la normativa aplicable la obligatoriedad de comunicar por parte de las entidades financieras la apertura y modificación de cuentas bancarias de titularidad de la comunidad autónoma, así como a realizar una reducción y concentración de las cuentas abiertas.**

Grado de implementación de la recomendación

De conformidad con la información proporcionada por los órganos directivos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en base al artículo 85.4, de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, reguladora de la Hacienda Pública Canaria, va a proceder a la suscripción de nuevos convenios de colaboración con las entidades de crédito, en los que se fijarán las medidas encaminadas a mejorar el control de las cuentas corrientes de la Administración Pública de la CAC y el resto de los entes con presupuesto limitativo.

Del mismo modo hay que señalar que, tal como manifestó esta Institución en el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al año 2018, durante ese ejercicio el número de cuentas se redujo en 8. Así se pasó de las 25 activas en el 2017 a las 17 cuentas en el 2018 (este proceso se inició en el año 2014 en el que tuvo lugar 51 cancelaciones de cuentas).

**Estado de ejecución**

 **Parcialmente aplicada**

**45.- Resolución**

**Instar al Gobierno de Canarias a realizar una evaluación sobre la eficacia y la eficiencia que están teniendo los fondos carentes de personalidad jurídica creados hasta la actualidad, dado el fracaso e insuficiente grado de utilización de estos instrumentos.**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 42/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

#### Grado de implementación de la recomendación

A pesar de no existir un pronunciamiento expreso por parte de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en relación a la información solicitada, en el informe de fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, se reflejan por una parte, el bajo grado de ejecución de las operaciones realizadas con estos fondo y por otra, las manifestaciones realizadas por Dirección General de Promoción Económica indicando el poco éxito de la implantación de algunas líneas implantadas de financiación.

#### Estado de ejecución



No aplicada

#### 46.- Resolución

**Instar al Gobierno de Canarias a agilizar la gestión para la aprobación, concesión y desembolso de las operaciones de la financiación a empresas y autónomos con cargo a los fondos carentes de personalidad jurídica, habida cuenta de que no se ha obtenido como resultado el desembolso efectivo de financiación hacia las empresas, tal y como constata el informe de fiscalización.**

#### Grado de implementación de la recomendación

De acuerdo con la documentación proporcionada por el Gobierno de Canarias, hay que señalar que si bien éste, hasta el momento, no ha realizado ninguna actuación tendente a la implementación de la recomendación realizada, ha tomado en consideración la misma, reconociendo su pertinencia y mostrando su conformidad con el contenido.

#### Estado de ejecución



Tomada en consideración

#### 47.- Resolución

**Instar al Gobierno de Canarias a establecer un método que singularice cada uno de los expedientes deudores y a exigir a los cargos responsables de los órganos con competencia para la recaudación el cobro inmediato de dichos derechos, así como a establecer unos criterios más depurados para dotar las provisiones sobre los saldos del pendiente de cobro.**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 43/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Grado de implementación de la recomendación

El Gobierno de Canarias aporta información indicando que el actual sistema M@gin-ejecutiva identifica cada una de las deudas con un número de expediente singularizado, lo que permite su seguimiento individual, así como un tratamiento, bien sistemático, o bien personalizado, dependiendo de cómo quede catalogada la deuda a efectos del embargo. Asimismo, se señala que dicha plataforma (M@gin-ejecutiva) se ha establecido para automatizar los procesos de recaudación en la vía ejecutiva, de tal manera que no existan pausas o discontinuidad en el procedimiento, que se inicia con la emisión de la providencia de apremio y continúa, sin solución de continuidad, con la ejecución de garantías, si las hubiera, y con el embargo de dinero en efectivo y en cuentas corrientes, depósitos, valores, créditos y devoluciones de impuestos, sueldos y salarios, vehículos, bienes inmuebles, etcétera.

**Estado de ejecución**



Parcialmente aplicada

**48.- Resolución**

**Instar al Gobierno de Canarias a que los órganos de contratación, en aplicación de los principios de transparencia y economía que deben presidir la contratación pública, adopten las medidas necesarias para incrementar el grado de objetividad en las adjudicaciones, mediante una determinación más precisa del orden de preferencia de los criterios de adjudicación, de las fórmulas y métodos de valoración, aplicando predominantemente los criterios de valoración automática sobre aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, tal y como preceptúa el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Grado de implementación de la recomendación

Si bien esta recomendación tenía vigencia cuando se realizó con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deja de tener vigencia.

**Estado de ejecución**



Sin validez en el marco actual

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 44/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

#### 49.- Resolución

**Dado el riesgo que para la estabilidad presupuestaria implican las modificaciones de crédito sin cobertura, instar al Gobierno de Canarias a mejorar la estimación presupuestaria inicial para aquellos gastos que se reiteren anualmente o exista una previsión cierta de ejecución; y, de manera particular, a que en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el próximo ejercicio 2018 se consigne un incremento de la financiación del Servicio Canario de la Salud de, al menos, 180 millones de euros.**

A pesar de que el Servicio Canario de la Salud no ha aportado documentación acreditativa alguna respecto a la adopción de medidas tendentes a la aplicación de la citada recomendación, del análisis de los créditos iniciales que se contienen en los presupuestos anuales del Servicio Canario de la Salud (se muestran en el cuadro siguiente) se puede constatar que entre los ejercicios 2016 y 2020, el incremento de tales créditos ha superado la cifra señalada en la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, oscilando los incrementos porcentuales entre el 2,63% del ejercicio 2019 y el 8,01% del 2018, situándose el aumento total acumulado durante el periodo analizado, en porcentajes cercanos al 18%.

Ejercicio	Presupuesto inicial	Incremento €	Incremento %
2016	2.637.257.063		
2017	2.712.425.271	75.168.208	2,85%
2018	2.929.802.914	217.377.643	8,01%
2019	3.007.123.319	77.320.405	2,63%
2020	3.140.359.893	133.236.574	4,43%

Por lo tanto, en base a lo señalado anteriormente podemos considerar que la recomendación efectuada en los informes de fiscalización de las cuentas generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, ha sido implementada.

#### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

#### 50.- Resolución

**A tenor de la información contenida en el citado informe, insta al Gobierno de Canarias a efectuar una adecuada planificación de las futuras ofertas de empleo público que**

**garantice el incremento de personal en las Administraciones Públicas en el máximo que autorice la normativa básica estatal, así como impulsar, en los órganos de cooperación entre administraciones públicas en los que tenga presencia, el incremento de personal en todas las administración públicas, al menos, para cubrir la tasa de reposición.**

Grado de implementación de la recomendación

Las verificaciones realizadas han permitido constatar que las Direcciones Generales de la Función Pública, de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud; de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes junto con la autorización del Gobierno de Canarias, han aprobado y/o ejecutando las Ofertas de empleo para cubrir las necesidades de personal.

Si bien es cierto que se están llevando a cabo procesos selectivos para cubrir la tasa de reposición, en estos momentos las medidas adoptadas no pueden considerarse suficientes para cumplir el objetivo establecido.

#### Estado de ejecución



Parcialmente aplicada

#### 51.- Resolución

**Instar al Gobierno de Canarias a solicitar a las corporaciones locales la identificación separada de la aplicación de la financiación transferida destinada a sufragar el coste de la prestación de los servicios en educación, sanidad y acción social, que permita evaluar el coste real de cada una de las políticas.**

Grado de implementación de la recomendación

Texto inicial

El Gobierno de Canarias ha manifestado a esta Audiencia de Cuentas de Canarias que no ha adoptado medida alguna para implementar la citada recomendación.

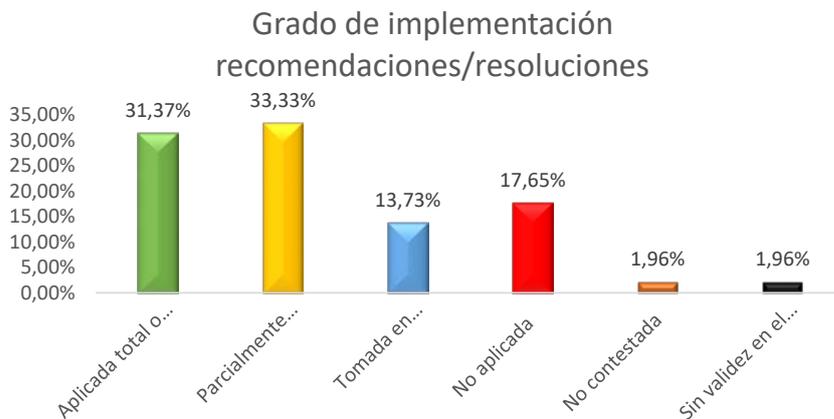
#### Estado de ejecución



No aplicada

Del total de las 51 recomendaciones/resoluciones efectuadas en relación a los informes de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, el grado de implementación es el que se muestra en el grafico siguiente:

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 46/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	



## 2.1.2 Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicios 2015 y 2016

### 1.-Recomendación

Se recomienda la implantación de un módulo de gastos con financiación afectada que contemple las tareas de presupuestación, ejecución y realización de cobros y pagos, asegurando la coordinación de las distintas unidades administrativas (Dirección General de Planificación y Presupuesto, Centros Gestores del Gasto, Intervención General, Dirección General del Tesoro), e integrado en los sistemas de información para la gestión económico-financiera, con objeto de efectuar el seguimiento de los gastos afectados por distintos tipos de financiación, recogiendo así el sentido de la Resolución adoptada por la Comisión para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de los Sectores Públicos Autonómico y Local, ejercicio 2000, publicada en el Boletín de las Cortes Generales de 23 de noviembre de 2004, que en su punto 16 establece “instar a las Comunidades Autónomas para que implanten sistemas contables de gastos con financiación afectada de forma que permitan conocer la aplicación de los recursos obtenidos...”. En este sentido sería conveniente hacer al menos distinción de los proyectos financiados con FCI en el estado de gastos del presupuesto para toda la Administración autonómica.

#### Grado de implementación de la recomendación

En la introducción de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2018, (sistemas de información que dan soporte a la gestión económica financiera realizada por los Entes con presupuesto limitativo) se afirma que esta Comunidad Autónoma está llevando a cabo los trabajos precisos para que la puesta en marcha un módulo de gastos con financiación afectada se produzca a lo largo del ejercicio 2019 con efectos uno de enero de dicho ejercicio.

Las comprobaciones realizadas al efecto constatan que dicha recomendación aún no ha sido implementado a lo largo del presente ejercicio.

Las verificaciones efectuadas revelan que el día 9 de julio de 2020 entró en funcionamiento del Módulo de Financiación Afectada del Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLOGIC) tal como se indica en la resolución dictada el 8 de julio de 2020 por el Director de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias

### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

### 2.- Recomendación

**Con el fin de mejorar la ejecución del FCI, se recomienda ajustar la previsión del presupuesto de ingresos con origen en remanentes del Fondo, consignada en el subconcepto 700.41 (Fondo de Compensación Interterritorial. Ejercicios cerrados).**

Grado de implementación de la recomendación

Para la estimación de ese ingreso de los remanentes se parte de la ejecución de los créditos de los Proyectos afectos a los FCI de todo el ejercicio, haciendo imposible o difícilmente posible acompasar en el tiempo la parte que quedará sin certificar entre la fecha que establece la IGAE como límite para recibir la última certificación del ejercicio (desconocida a priori) y la de liquidación de los Presupuestos de la CAC, dada las múltiples incidencias que se pueden producir en la operativa de tramitación administrativa y contable de esas certificaciones.

De ahí la disparidad entre la estimación inicial por el concepto de “FCI ejercicios cerrados” y el importe de los derechos reconocidos del mismo al final del ejercicio, generalmente bastante superior.

En este orden de cosas cabe indicar que las verificaciones realizadas han puesto de manifiesto la mejora operada en la ejecución del gasto, muestra de ello es que mientras que el remanente referido a los ejercicios 2016 y 2017, ascendían respectivamente a 17,8 M€ y 11,7 M€, respectivamente, en el ejercicio 2018, este se elevaba a 2,1 M€

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores y las verificaciones llevadas al efecto se puede concluir que por parte de los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma se han realizado las actuaciones pertinentes para la implementación de dicha recomendación, tal como se puso de manifiesto por esta Audiencia de Cuentas de Canarias en el informe de fiscalización del FCI correspondiente al ejercicio 2018.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 48/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

De la evaluación realizada y que se ha reflejado en los párrafos anteriores, resulta que el 100% de las recomendaciones realizadas, con respecto a la fiscalización del FCI, han sido, aplicadas (El 50% total o sustancialmente y el restante 50% parcialmente aplicadas).

Nº RECOMENDACIONES	AT o S	PA	N.A.	T.C	N.C.	SVMA
2	2					

#### 2.1.3 Fiscalización de las cuentas de la Universidad de La Laguna correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015

##### 1.- Recomendación

**La universidad deberá realizar las gestiones oportunas con el objetivo de que la fiscalización previa limitada se lleve a cabo de manera óptima.**

Grado de implementación

Con la finalidad de optimizar la fiscalización que se lleva a cabo en la Universidad de La Laguna, en la última modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por dicha Institución de enseñanza superior, y que aparece publicada Boletín Oficial de Canarias el 23 de mayo de 2019, se ha creado un puesto de trabajo de la escala de técnicos de gestión, grupo A2. En el momento de redactar este documento, la dotación de puestos de trabajo del servicio de intervención de la Universidad de La Laguna ascendía seis. De los cuales tres están ocupados por funcionarios de carrera de los grupos A1 o A2 mientras que los otros tres restantes los ocupan funcionarios de carrera de los grupos C1 o C2. No obstante lo anterior, la acción realizada si bien es un inicio hacia su posterior implementación no permite calificar dicha recomendación como parcialmente aplicada.

### Estado de ejecución

 Tomada en consideración

## 2. Recomendación

**Se recomienda se hagan las gestiones pertinentes por la universidad, para que la misma pueda contar con un sistema de contabilidad analítica definitivamente implantado para el curso académico 2016-2017.**

### Grado de implementación

El análisis de la información proporcionada por la Universidad de La Laguna, ha permitido constatar que la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, en concreto el Comité Ejecutivo de Gerentes acordó con el Secretario General de Universidades posponer la fecha de implantación de la contabilidad analítica, y paralelamente crear un grupo de trabajo con el objetivo de simplificar y homogeneizar la obtención y presentación de los datos, además de trabajar expresamente en los criterios de reparto de los gastos vinculados a investigación.

El citado grupo de trabajo se reunió el 19 de enero de 2018 con la finalidad de establecer un cronograma de trabajo que permitiera alcanzar los objetivos fijados en la reunión del 19 de octubre de 2017 entre el grupo de trabajo de la contabilidad analítica y la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento Universitario.

Entre los objetivos establecidos se encuentra la formalización de la prórroga para implantar la contabilidad analítica hasta 2021, de acuerdo con la petición formulada al Ministerio por la CRUE, con las modificaciones normativas que sean necesarias para hacerla efectiva.

Por parte de la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento Universitario se adoptaron, entre otros, los siguientes compromisos: Comunicar al Tribunal de Cuentas que hasta el ejercicio económico de 2021 no será obligatorio que las universidades públicas presenten los resultados de la contabilidad analítica.

### Estado de ejecución



No aplicada

## 3.- Recomendación

**Si bien es cierto que la universidad para desarrollar su actividad, no ha de renunciar a contar con los recursos que tienen su origen en el sector público en su condición de parte integrante del mismo, sería recomendable que estos recursos se pudiesen incrementar con otras fuentes de financiación, para lo que se deberían habilitar los mecanismos necesarios que permitiesen su captación. En ningún caso, la efectiva captación de estos últimos, debería minorar la financiación desde el sector público, sino**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 50/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

**que los mismos irían a aumentar la cifra total del presupuesto con el que ha de contar la universidad.**

Grado de implementación

A lo partir del ejercicio 2016, la universidad de La Laguna ha suscrito diferentes convenios de colaboración, tanto con entidades privadas como y sobre todo, con entidades públicas (Cabildo insular de Tenerife, Servicio Canario de Empleo, Fundación Canaria de Investigación Sanitaria, etc.), con la finalidad de financiar proyectos de investigación. Asimismo, ha firmado un convenio de colaboración con el Banco de Santander en virtud del cual, en el plazo de cuatro años, la misma ingresará 1,2 millones de euros (porcentualmente no alcanza el 1% del presupuesto).

Las actuaciones realizadas ponen de manifiesto la predisposición de esta Universidad en la obtención de fondos que puedan complementar las aportaciones de recursos económicos que, sobre todo, le transfiere la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiéndose concluir que la ULL tiene implantado mecanismos de captación de recursos procedentes de entidades privadas, aunque el origen de su financiación mayoritaria sigue siendo el sector público.

#### Estado de ejecución



Parcialmente aplicada

#### 4.- Recomendación

**Con independencia de lo contemplado en los estatutos universitarios, que permite aprobar el presupuesto de la universidad en el primer trimestre del ejercicio presupuestario en circunstancias excepcionales, sería recomendable que el mismo se aprobase con anterioridad al inicio del ejercicio al que corresponde, de modo que sirva como un verdadero instrumento de programación y disciplina presupuestaria de la gestión de la actividad económico-financiera de la universidad.**

Grado de implementación

Las comprobaciones realizadas han permitido constatar que en los ejercicios 2018 y 2019 el presupuesto se ha aprobado con anterioridad al inicio del ejercicio al que corresponde.

#### Estado de ejecución



Aplicada total o sustancialmente

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 51/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

2.1.4 Fiscalización de las cuentas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicios 2014 y 2015

**Recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias.**

**1.- Recomendación**

**Si bien es cierto que la Universidad para desarrollar su actividad, no ha de renunciar a contar con los recursos que tienen su origen en el sector público en su condición de parte integrante del mismo, sería recomendable que estos recursos se pudiesen incrementar con otras fuentes alternativas de financiación, para lo que se deberían habilitar los mecanismos necesarios que permitiesen su captación. En ningún caso, la efectiva captación de estos últimos, debería minorar la financiación desde el sector público, sino que los mismos irían a aumentar la cifra total del presupuesto con el que ha de contar la Universidad.**

Grado de implementación

Las verificaciones realizadas han permitido constatar que una parte de la financiación de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tiene procedencia en el sector privado. Así, se ha comprobado que, a lo largo de estos dos últimos ejercicios, esta universidad ha suscritos convenios de colaboración dos entidades financieras (Banco Santander y Caixabank) para financiar diversos gastos (p.ej. promoción de proyectos de investigación, proyectos de innovación en nuevas TIC's aplicadas a la e-administración, etc.).

Además también se debe indicar que ha firmado sendos convenios de financiación con el Cabildo de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Exterior de Gran Canaria y continua participando en la convocatoria de subvenciones de diferentes organismos de la U.E., del Ministerio de la Ciencia y de la ACII y SI.

Las acciones realizadas por la ULPGC y señaladas en los párrafos anteriores, muestran la predisposición de esta Institución a cumplir la recomendación propuesta, si bien deben considerarse insuficientes, lo que lleva a concluir que esta Universidad tiene implantado mecanismos de captación de recursos procedentes de entidades privadas, aunque el origen de su financiación mayoritaria sigue siendo el sector público.

**Estado de ejecución**

 **Parcialmente aplicada**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 07-02-2021 19:50:40	- 52/151 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 07-02-2021 19:50:44	

## 2.- Recomendación

**Se recomienda, que se lleven a cabo las medidas necesarias por la Universidad, que le permitan contar a la mayor brevedad posible, con los módulos informáticos necesarios para el seguimiento de los gastos con financiación afectada y la obtención del resultado presupuestario y el remanente de tesorería afectado, magnitudes imprescindibles para conocer el resultado de la ejecución y realización del presupuesto, así como la situación económico-financiera de la Universidad.**

### Grado de implementación

En los presupuestos de la ULPGC para el ejercicio 2019 (UGA 010 Programa 42C, subconcepto 620.08 Aplicativo contabilidad) se ha incluido una partida específica en el presupuesto de la Gerencia para la contratación de un aplicativo contable que permita cumplir con esta recomendación.

No obstante, la dificultad que entraña el procedimiento de contratación de dicho aplicativo, así como la escasez de recursos humanos de que dispone el Servicio de Patrimonio y Contratación, ha imposibilitado la adjudicación del contrato. A tales efectos hay que señalar que, en el momento de redactar este documento, la Universidad se encuentra elaborando los pliegos que han de regir la contratación.

Por otra parte, debe mencionarse que la Universidad ha realizado en el actual aplicativo de gestión económica presupuestaria (ULPGes) la actualización de un módulo destinado a subvenciones para que con efectos 1 de enero de 2020, y en conexión con la contabilidad presupuestaria, pueda ser utilizado para registrar los gastos con financiación afectada, y poder cumplir con la recomendación realizada (se usará hasta tanto no se realice la adjudicación del citado contrato).

### Estado de ejecución

 Tomada en consideración

**Resoluciones adoptadas por la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias en las que se insta a las entidades del sector público canario a su cumplimiento.**

## 3.- Resolución

**Dotar de mayores RR.HH. para cumplir las recomendaciones de los informes de fiscalización.**

#### Grado de implementación

El análisis de la relación de puestos de trabajo publicada en el Boletín Oficial de Canarias del 4 de enero de 2019 (resolución de 21 de diciembre de 2018), ha permitido constatar que dicha Institución dotó al servicio de control interno de una plaza de técnico base en el Servicio de Control Interno, dependiente del Consejo Social. En el momento de redactar el presente documento, el puesto de trabajo había sido provisto con un funcionario de carrera.

No obstante a pesar lo manifestado en el párrafo anterior, la Audiencia de Cuentas de Canarias considera que la plantilla de la que dispone el Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es insuficiente para realizar las funciones que la normativa vigente le confiere.

#### Estado de ejecución

 Tomada en consideración

#### 4.- Resolución

**Se insta a la Universidad a aclarar y justificar distintas diferencias presupuestarias observadas.**

#### Grado de implementación

La disconformidad mostrada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, es la razón por la cual no implementa la misma.

En este sentido hay que señalar que la ULPGC afirma que en fecha 17 de noviembre de 2017, y posteriormente el 11 de diciembre de 2017, remitió a la Audiencia de Cuentas de Canarias, sendos escritos donde se indicaba que se reconocía la existencia de discrepancias entre los importes correspondientes a las obligaciones y derechos reconocidos de los estados contables de ingresos y gastos, y la correspondiente correlación que debiera existir con la información recogida en el Cuadro 45 de las Cuentas Anuales de la Memoria (Endeudamiento). No debiendo tomarse como válida esta última información. Asimismo señala que, en la fase de alegaciones al proyecto de informe de fiscalización de las Cuentas de 2015, remitió un documento en el que se volvió a reiterar lo manifestado en los escritos remitidos en las fechas indicadas anteriormente. No obstante lo anterior, hay que señalar que la ACC no consideró las nuevas cifras remitidas por parte de la ULPGC dado que no explican el motivo de la diferencia con las reflejadas en las cuentas aprobadas por el Consejo Social el 29 de abril de 2017, por lo que son éstas últimas las que figuran en el informe elaborado por esta Institución.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 54/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**Estado de ejecución**

 No compartida

**5.- Resolución**

**Se insta a la universidad a fiscalizar todas las obligaciones reconocidas de gastos facturados.**

**Grado de implementación**

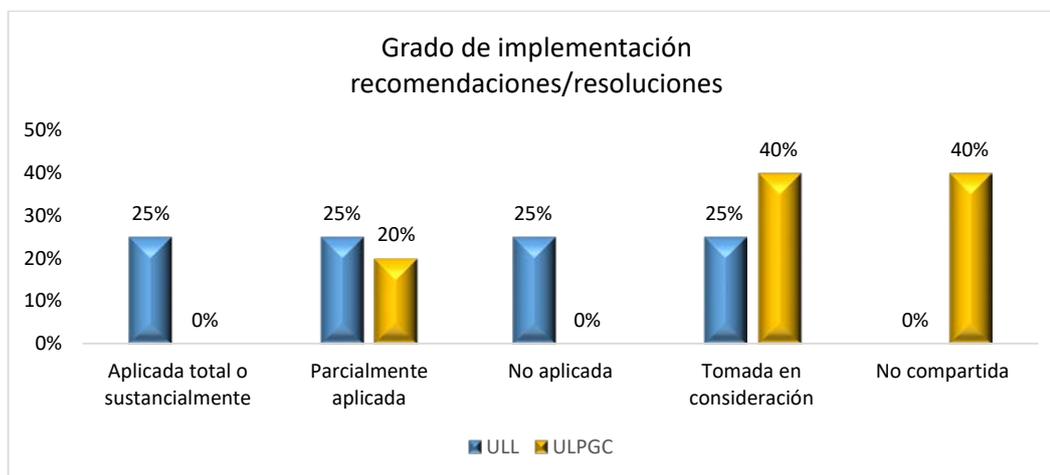
Los responsables de la ULPGC manifiestan que el Servicio de Control Interno de dicha universidad es un servicio dependiente directamente del Consejo Social y que dicho servicio cuenta con plena autonomía para la toma de decisiones en la cual no puede participar el Órgano Rector de la Universidad.

Las verificaciones realizadas han permitido constatar que el servicio de control interno de la universidad no realiza la fiscalización de todas las obligaciones reconocidas de los gastos facturados.

**Estado de ejecución**

 No compartida

En el gráfico siguiente se muestra el grado porcentual de implementación realizada por cada una de universidades públicas canarias, en función de la tipología establecida.



## 2.1.5 Fiscalización de la cuenta general del sector público local, ejercicios 2014 y 2015.

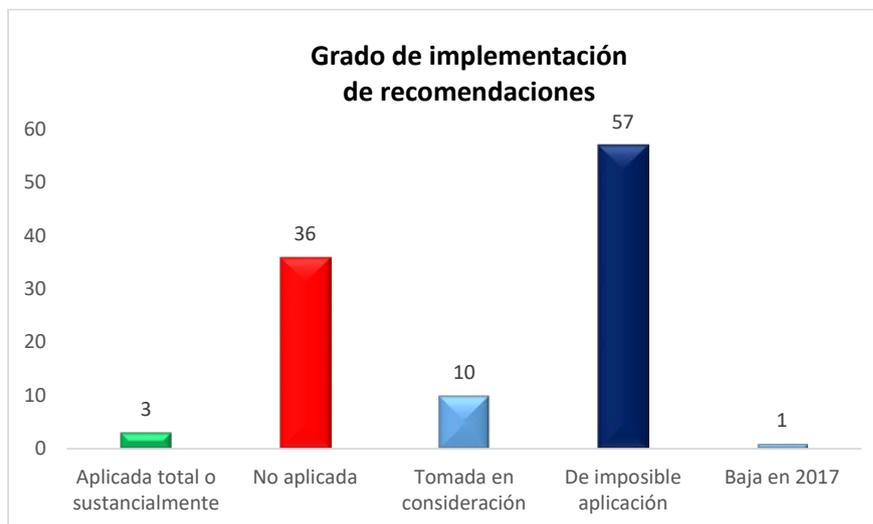
### 1.- Recomendación

**Con el objetivo de dar información cada vez más completa de la actividad financiera pública, se recomienda a las EELL que, por acuerdo de sus Plenos y, con la finalidad de obtener una Cuenta General que represente la imagen fiel de la situación y actividad económica y financiera de la entidad local en su conjunto, se formulen estados consolidados de la Cuenta General.**

#### Grado de implementación

De las 107 entidades analizadas (de las cuales, una mancomunidad causó baja en el año 2016), tres corporaciones locales han aplicado totalmente la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, diez las han tomado en consideración, es decir, a pesar de estar de acuerdo, reconocer la pertinencia y compartir el contenido de la recomendación realizada por este Órgano de Control Externo, por diferentes motivos (p.ej. falta de recursos personales, falta de capacidad del servicio que debe realizarlo, etc.) no han podido implementarla todavía, 36 no han llevado a cabo actuaciones encaminadas a aplicar las recomendaciones puestas de manifiesto en los informes de fiscalización para tratar de corregir las deficiencias advertidas, mientras que para 57 entidades, dicha recomendación no le era de aplicación<sup>2</sup>.

#### Estado de ejecución



<sup>2</sup> A este respecto hay que tener en cuenta, el carácter general de la recomendación. Dicha recomendación va dirigida y tendría que ser implementada solo por aquellas entidades que tengan entidades dependientes.

## 2.- Recomendación

**La falta de actividad de algunos consorcios, mancomunidades, y sociedades mercantiles que durante un largo período de tiempo, e incluso en algunos casos desde su creación, no hayan iniciado su actividad, o bien ya hayan dejado de ser operativos, sería recomendable que inicien o culminen los respectivos procesos de liquidación y disolución.**

### Grado de implementación

Del total de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de los informes de fiscalización de las cuentas generales del sector público local, ejercicios 2014 y 2015<sup>3</sup>, las comprobaciones realizadas ponen de manifiesto que 12 corporaciones locales adoptaron medidas correctoras, razonables y proporcionadas en la esfera de su competencia que permiten a la Audiencia de Cuentas de Canarias considerar que la recomendación surtió los efectos esperados, siete realizaron alguna actuación dirigida a corregir las deficiencias observadas (aplicaron la recomendación de manera parcial), diez no aplicaron la recomendación efectuada por esta Institución de Control Externo, una entidad, a pesar de que está de acuerdo con la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, por diferentes circunstancias no ha podido aun implementarla y a las 96 entidades locales restantes, la recomendación no les era de aplicación.

### Estado de ejecución



<sup>3</sup> En el total de entidades fiscalizadas, a diferencia de lo que sucedía en la recomendación anterior asciende a 126, dado que se incluyen además 18 consorcios.

### 3.- Recomendación

**Dadas las limitaciones en la estructura administrativa de muchos ayuntamientos, se les recomienda soliciten a los cabildos insulares el correspondiente asesoramiento en el orden económico, jurídico y procedimental administrativo. La ley de cabildos insulares, Ley 8/2015, de 1 de abril, recoge en su Título I las competencias de los cabildos insulares, en el sentido de que para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla.**

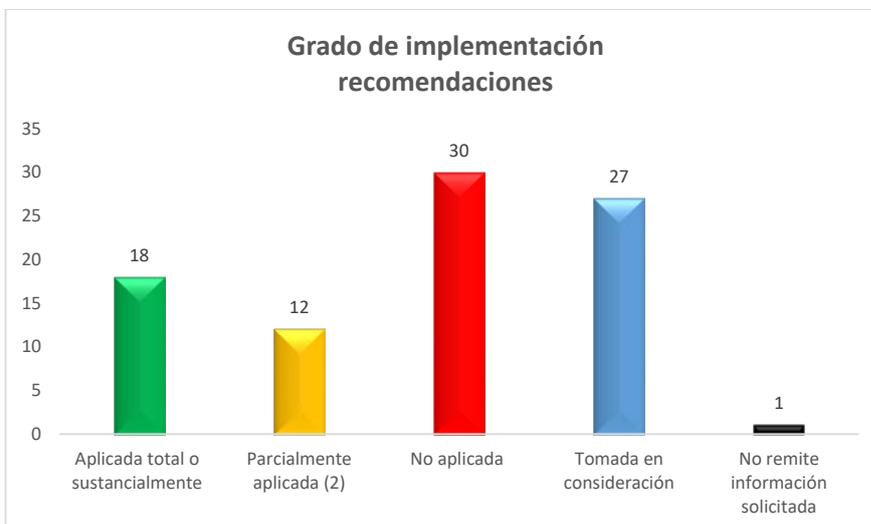
#### Grado de ejecución

El análisis llevado a cabo respecto de la implementación de esta recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas en 88 entidades locales (ayuntamientos) a los que les es de aplicación la misma, ha permitido constatar que 18 de las entidades fiscalizadas han implementado la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias en sus informes de fiscalización, 12 corporaciones han implementado, de manera parcial, la recomendación efectuada, 30 no realizaron acciones tendentes a solventar las debilidades advertidas, 27 están de acuerdo con la recomendación realizada si bien por distintas razones aún no la han aplicado, mientras que una no remite la información solicitada al respecto.

No obstante lo anterior, cabe indicar que los cabildos insulares, a pesar de no contar con un departamento específico para realizar las funciones de asesoramiento que les encomienda el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, salvo el Cabildo de Lanzarote (el asesoramiento económico, jurídico y procedimental administrativo a los municipios lo presta la Oficina de Asistencia Técnica de la propia entidad insular) tratan en la medida de sus posibilidades de realizar esta función. A tales efectos hay que señalar que al Cabildo de El Hierro le resulta difícil prestar este asesoramiento dada la precariedad de su estructura administrativa, otros como el Cabildo de Fuerteventura han creado, en la última modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, un puesto para realizar estas funciones. Por su parte, el Cabildo de Tenerife, ha suscrito con los ayuntamientos de la isla, convenios para prestar asesoramiento jurídico, mientras que el Cabildo de la Gomera, aun cuando no cuenta con un servicio de asesoramiento propiamente dicho, asesora en materia económico, jurídico y procedimental administrativo a los ayuntamientos que se lo solicitan, lo mismo sucede en el Cabildo de Gran Canaria. El Cabildo de La Palma no presta este servicio a los ayuntamientos de su isla.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 58/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

**Estado de ejecución**



**4.- Recomendación**

Debería promoverse las actuaciones y procedimientos internos necesarios para que las EELL cumplan con la obligación de remisión de la rendición de la Cuenta General y de la documentación contractual a través de la PRTCEL, en los plazos legalmente establecidos. El 5 de junio de 2015 se publica en el BOC, el Decreto 114/2015, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento derivado de incumplimiento del deber de colaboración con la ACC, en aplicación del artículo 44 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, reguladora de la ACC (en la actualidad, artículo 14.3), en virtud de la modificación llevada a cabo por la Ley 5/2017, de 20 de julio). Con la inclusión del artículo 44 de la LAC (en la actualidad, artículo 14.3), por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, cuando las EELL no colaboren con las funciones de fiscalización externa de la ACC, podrán ser requeridas del deber legal de hacerlo y si, producido el requerimiento, en el plazo de quince días no se atiende el mismo, la Audiencia lo pondrá en conocimiento de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, que procederá a retener el 2% de los pagos que puedan corresponder a la Administración o Entidad incumplidora, y una vez cumplida la obligación legal de colaborar, se levantará la retención de pagos.

Grado de implementación.

Con respecto a esta recomendación hay que distinguir por una parte, la implementación de la misma referida a la remisión de la Cuenta General y por otra en relación al envío de la documentación contractual (relación anual de contratos) a través de la Plataforma de Rendición Telemática de las Cuentas de las Entidades Locales.

En cuanto a la primera de las cuestiones, cabe indicar que el análisis de la información proporcionada por las 106 entidades fiscalizadas (ayuntamientos, cabildos y mancomunidades) ha revelado que 43 corporaciones locales han aplicado, total o sustancialmente, la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, mientras que las restantes 63 no la han implementado.

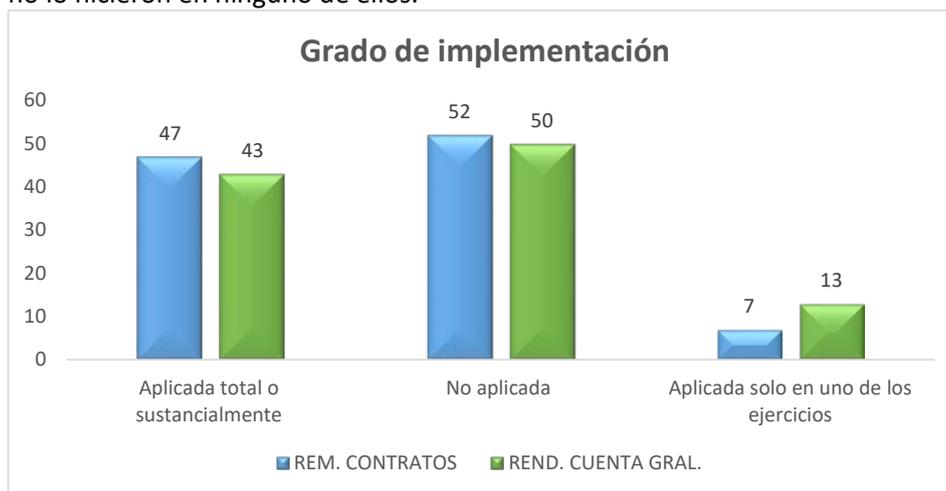
Por lo que se refiere a las entidades que no han aplicado la recomendación efectuada debe advertirse que, mientras que el 79,4% (50) no cumplió con lo recomendado en ninguno de los ejercicios objeto de fiscalización, el 20,6% (13) atendió la recomendación realizada por este Órgano de Control Externo, en el primero de los ejercicios analizados (2017), incumpliendo dicha recomendación en el segundo.

En lo que atañe a la remisión de la documentación contractual que dichas corporaciones locales tienen obligación de remitir dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente, hay que advertir que 47 corporaciones locales han aplicado, total o sustancialmente, la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, mientras que las restantes 59 no la han implementado.

Dentro de estas últimas, se hace preciso señalar que el 11,9% (7), atendió la recomendación realizada por este Órgano de Control Externo, en el primero de los ejercicios analizados, si bien no lo hizo en el segundo.

### Estado de ejecución

En el gráfico siguiente se muestran las entidades que implementaron la recomendación así como aquellas otras que no lo hicieron, distinguiendo dentro de estas últimas, las que han atendido la recomendación en, al menos, uno de los ejercicios de aquellas otras que no lo hicieron en ninguno de ellos.



## 2.2. Análisis del seguimiento de las fiscalizaciones específicas. Sector público autonómico.

### 2.2.1. Fiscalización de la financiación pública de los comedores escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicios 2012-2014

#### Recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

#### 1.- Recomendación

**Con el objeto de cumplir con el principio de economía y, al mismo tiempo, que se mejore la transparencia en la adjudicación del servicio de comedor, se recomienda acudir a los sistemas de racionalización de la contratación pública mediante el establecimiento de un acuerdo marco, definido en el art. 194 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como se concluya el proceso de elaboración y se proceda a la aprobación de los pliegos tipo para la contratación, iniciado por la Consejería de Educación según comunicado de junio de 2015, en virtud de lo dispuesto en el art. 115 del Real Decreto citado, acompañado del correspondiente modelo de contrato tipo, lo que simplificaría la labor de los centros docentes, además, de proporcionar una mayor seguridad jurídica a los licitadores. Asimismo se recomienda que la normativa relativa a la gestión económica de los centros regule expresamente la correspondencia de funciones en materia de contratación con sus responsables, en virtud de lo dispuesto en la Legislación de Contratos de Sector Público.**

Grado de implementación de la recomendación

Aun cuando los responsables de la entidad fiscalizada, muestran su conformidad con la recomendación efectuada, lo cierto es que a pesar de que desde la Consejería de Educación indican que están trabajando en la aprobación de un acuerdo marco que permita corregir los defectos observados y puestos de manifiesto en el informe de fiscalización, no aportan documentación acreditativa ni de las actuaciones realizadas al respecto ni de los avances alcanzados.

Del mismo modo, hay que señalar que los órganos responsables de dicha Consejería aun no han dictado normas relativas a la gestión económica de los centros que regulen expresamente la correspondencia de funciones en materia de contratación con sus responsables, en virtud de lo dispuesto en la legislación de contratos de sector público.

### Estado de ejecución



#### 2.- Recomendación

**Se recomienda refundir la normativa vigente relativa a la gestión del servicio de comedor prestado por los centros docentes públicos no universitarios, al objeto de facilitar su desempeño a los agentes implicados y procurar la seguridad jurídica de sus actos.**

Grado de implementación

En el momento de redacción de este documento por parte del Gobierno de Canarias se estaba tramitando la elaboración de un texto refundido de la normativa vigente en esta materia así como la modificación de determinados aspectos que deben mejorarse: procedimiento de creación de comedores, gestión económica, etc.

### Estado de ejecución



#### 3.- Recomendación

**Sabiendo que la prestación del comedor es un servicio esencial para la igualdad educativa, se recomienda que la Consejería de Educación analice si las causas de generación de los remanentes en los centros docentes se deben a excesos en la determinación de las cuotas de comedor por los Consejos Escolares y/o de las cantidades transferidas destinadas a subvencionar al alumno comensal, de manera que estas cuantías se ajusten al coste de realizar el servicio.**

Grado de implementación

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa para el curso escolar 2019/2020 y los anteriores ha venido estableciendo que el importe mínimo de la cuota sin subvención es de 3 euros/día. No obstante, debe indicarse que existen centros con comedor escolar de gestión contratada en los que el coste del menú es inferior a la citada cantidad; a su vez, en la gestión diaria de los comedores la consideración del alumnado comensal ausente por parte de muchos centros, permite reducir el número de menús diarios a servir con el consiguiente ahorro en el importe a facturar por la empresa de catering.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 62/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

Hay que tener en cuenta que la gestión realizada por el departamento de la Consejería de Educación con competencias en materia de comedores, no puede preverse con antelación el alumnado comensal que hará un uso efectivo del servicio, a fin de establecer con exactitud el importe de la subvención. Por tanto, la Dirección General realiza los libramientos dos veces durante el curso escolar, por un total de 170 días lectivos (actualmente 175 días) y teniendo en cuenta una asistencia del 100% del alumnado.

Las circunstancias señaladas son las que dan origen a los remanentes, no obstante, los efectos de la modificación del apartado 3 de la base decimonovena de la Orden de 25 de abril de 2009 por la Orden de 28 de marzo de 2014, han permitido racionalizar los recursos de manera que los remanentes han ido experimentando una paulatina reducción. Prueba de ello son las resoluciones de justificación del gasto de las subvenciones para comedores escolares de los cursos 2013/2014 en relación con la última realizada en el 2017/2018. De su comparativa se desprende que los remanentes han pasado de 479.593,63 € a 145.138,17 €.

No obstante lo anterior, a pesar de las medidas adoptadas, lo cierto es que el importe de los remanentes aun cuando se ha reducido, continúa siendo elevado, por lo tanto esta Audiencia de Cuentas de Canarias considera que las medidas adoptadas deberían complementarse con otras al objeto de reducir dichos remanentes.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada.

#### 4.- Recomendación

**En vista a la diversidad de cuotas intermedias que vienen aplicando los Consejos Escolares, debería estudiarse, por parte de la Consejería de Educación, la conveniencia de redefinir los umbrales de renta, ampliando incluso su número a más de tres, que es el establecido en la actualidad, si las situaciones socioeconómicas de los alumnos comensales canarios lo requiriese.**

Grado de implementación.-

Mediante resolución dictada por el Director General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, en fecha 24 de abril de 2019, se han establecido, para el curso escolar 2019-2020 cinco tramos de renta anual familiar en función del número de miembros de la misma, con el objetivo señalado por la recomendación.

#### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 63/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

## 5.- Recomendación

Se recomienda la instauración de un sistema informático que conecte, en tiempo real, la gestión económica de los comedores realizada por los centros docentes públicos con los servicios centrales de la Consejería de Educación, que posibilite el tratamiento automatizado y actualizado de los datos, además de incorporar un archivo permanente de los mismos, favoreciendo la transparencia y el control del funcionamiento del servicio. A través de esta aplicación debería efectuarse también la rendición automatizada de las cuentas de comedor.

Asimismo, en este sistema se debería poder registrar tanto los gastos de cada centro docente como aquellos que sean satisfechos por la propia Consejería de Educación que sean imputables íntegramente a la gestión del comedor (como serían los gastos de encargados y cocineros), con el fin de obtener una contabilidad de costes del servicio, que, por un lado, haga comparable la gestión entre los centros, y por otro, contribuya a asignar con mayor precisión el importe de la subvención que corresponda a los alumnos, mejorando la aplicación de los recursos disponibles de la Consejería de Educación. No obstante, el análisis de costes no debe ser el único criterio para la selección del tipo de gestión, ya que sólo se refiere a la valoración económica, debiendo considerar también los otros factores que afectan a la eficiencia para la elección del modelo de gestión, como son los que dependen de las propias características del centro. Con todo ello, se facilitarían además las labores de evaluación, seguimiento y control que deba realizar la propia Consejería y la Intervención General de la CAC.

### Grado de implementación

Por lo que se refiere a la primera parte de la recomendación se refiere debe indicarse que Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se ha desarrollado una aplicación centralizada que en el momento de redactar este documento se encuentra en fase de despliegue, teniendo prevista su implantación en todos los centros en 2020. Asimismo la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, ha remitido una instrucción a los equipos directivos de los centros indicándoles la obligatoriedad de emplear el citado aplicativo así como estableciendo la ruta a seguir para realizar la migración de los datos. La aplicación permitirá registrar los gastos de cada centro y los de la propia Consejería, salvo los gastos de personal. En este punto debe distinguirse que en los comedores de gestión directa, los gastos de personal se realizan directamente desde la Consejería mientras que en los centros de gestión contratada (indirecta) se encuentran incluidos en el precio único por el servicio prestado por el catering.

En cuanto a la parte de la recomendación en la que se señala que *“el análisis de costes no debe ser el único criterio para la selección del tipo de gestión...”* debe indicarse que aun

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 64/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

cuando el sujeto fiscalizado considera pertinente la recomendación realizada aun no ha realizado actuación alguna tendente a la implementación de la misma.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

**Resoluciones adoptadas por la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias en las que se insta a las entidades del sector público canario a su cumplimiento.**

#### 6.- Resolución

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a librar las subvenciones relativas a los comedores escolares con cargo al capítulo IV y no al capítulo II.**

Grado de implementación

Analizada la documentación aportada por la Dirección General de Centros e Infraestructura y Promoción Educativa, se ha constatado que las subvenciones relativas a los comedores escolares se libran con cargo al capítulo IV.

#### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

#### 7.- Resolución

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que se realicen los controles preceptivos sobre las cuentas corrientes de gestión en relación a los importes contabilizados por los propios centros, así como la utilización del Registro de Facturas para las de los gastos de comedor recepcionadas por los centros docentes.**

Grado de implementación

Si bien la recomendación no ha sido implementada, la Dirección General de Centros e Infraestructura y Promoción Educativa manifiesta su conformidad con la recomendación realizada y valorando positivamente la propuesta de poner en marcha del registro de facturas, asumiendo que para ello es necesario dotar a los mismos de los medios precisos.

#### Estado de ejecución

 Tomada en consideración

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 65/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

En el siguiente cuadro se recoge el resumen del número total de recomendaciones realizadas y la situación de su implementación.

Nº RECOMENDACIONES	AT o S	PA	N.A.	T.C	N.C.	SVMA
7	2	3		2		

## 2.2.2. Fiscalización de los gastos por productos farmacéuticos en el Servicio Canario de la Salud, ejercicio 2013

### 1.- Recomendación

**Con el objetivo de evitar el riesgo que conlleva un inadecuado uso de la prescripción a través de talonarios de recetas manuales, sería conveniente que por el Servicio Canario de la Salud, se tomasen las medidas oportunas para el establecimiento de controles más adecuados.**

Grado de implementación de la recomendación

El análisis de la documentación remitida y las comprobaciones realizadas han permitido comprobar que los órganos responsables del Servicio Canario de Salud, han implementado y fomentado el uso de la receta electrónica, además de en todas las consultas de atención primaria, en las de atención especializada, servicios de urgencia y hospitalización de día, de forma que en la facturación del mes de junio 2019, esta modalidad de receta supuso el 98,63% del total de las recetas facturadas, dejando el uso del formato papel para las asistencias a domicilio, el uso familiar de los facultativos y las caídas del sistema informático. Respecto a esta última cuestión, indicar que se ha puesto en marcha una copia de respaldo para garantizar la continuidad del sistema y hacer frente a esta eventualidad.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

### 2.- Recomendación

**Con la finalidad de continuar la implantación de la prescripción a través de receta electrónica, minimizando y limitando así la prescripción a través de talonarios de recetas manuales, sería conveniente que el Servicio Canario de la Salud se dote de los recursos precisos.**

Grado de implementación de la recomendación

La utilización de la receta electrónica se ha incluido en los planes de gestión convenida para reforzar e incentivar el empleo de la receta electrónica. A mayor abundamiento, debe indicarse que conforme los análisis realizados respecto a la información proporcionada, en el momento de redactar este documento, los órganos competentes del SCS estaban pendientes de iniciar las pruebas con los Colegios Oficiales de Farmacéuticos para la incorporación de la receta electrónica de las vacunas individualizadas antialérgicas y bacterianas, al igual que para determinadas fórmulas magistrales, aprovechando la plataforma de la interoperabilidad, que en estos momentos ya se ha extendido a todo el Servicio Nacional de Salud, a excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

#### 3.- Recomendación

**Se recomienda implantar un canal de comunicación formal entre los facultativos de Atención Especializada y el área de Inspección de Servicios Sanitarios, principalmente para la aclaración y cierre de aquellos casos en los que pueda existir duda o se haya denegado el visado, en el caso de los medicamentos que lo precisen.**

Grado de implementación de la recomendación

Las verificaciones realizadas han permitido constatar que se ha avanzado en la comunicación, de tal manera que en atención especializada ya se pueden renovar las solicitudes de continuidad de tratamiento con medicamentos de visado de los pacientes que se demanda desde atención primaria. Asimismo también se ha comprobado que están en fase de desarrollo otras actuaciones intermedias en el caso que se realice una autorización provisional de un producto dietético por la Inspección, estándose a la espera de que el especialista hospitalario autorizado pueda validar, modificar o suspender el tratamiento visado.

### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

#### 4.- Recomendación

**Se recomienda por el Servicio Canario de la Salud se definan con el máximo nivel de detalle los procesos y análisis a realizar por la solución integral informática FARMACANARIAS, con la finalidad de potenciar y fomentar el análisis de los posibles riesgos para su posterior remisión y, en su caso, investigación por parte de la Inspección del Servicio Canario de la Salud.**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 67/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

Grado de implementación de la recomendación

Se ha comprobado que el SCS ha implementado en “Farmac Canarias” un Gestor de Solicitudes con responsables funcionales y técnicos ya identificados, siendo ellos los proveedores, de forma que no se informa de ningún resultado ni análisis de los mismos si no está avalado por los gestores del SCS correspondientes.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

#### 5. Recomendación

**Se recomienda la aprobación de un manual de procedimientos detallado en el que se definan las labores, procedimientos, controles internos y competencias del personal del Servicio Canario de la Salud, con la finalidad de maximizar la eficacia de la gestión de los gastos farmacéuticos.**

Grado de implementación de la recomendación

Con independencia de que se han establecido revisiones sobre la facturación recogidas en el concierto, la prestación farmacéutica no es un elemento estable sino que es variable en el tiempo, por lo que se van implementado ciertas acciones en la medida en que se permite actuar sobre el mismo. Sirva de ejemplo las actuaciones puestas en marcha en receta electrónica sobre los nuevos tratamientos de fentanilos transmucosos que impiden la primera prescripción si la misma no se ajusta a ficha técnica o se trata de pacientes bajo la atención de cuidados paliativos. O las que se han implementado para no prescribir flutamida a mujeres, en coherencia con la indicación autorizada y con la nota de la Agencia Española del Medicamento de abril de 2017 alertando casos graves de hepatotoxicidad con resultado de muerte en mujeres con alopecia o acné seborreico.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

#### 6.- Recomendación

**Se recomienda que en el proceso de facturación se formalicen y evidencien las comunicaciones existentes entre los gestores de la aplicación informática FARMACANARIAS y el Servicio Canario de la Salud. En este sentido, sería conveniente que las incidencias diarias informadas por el Servicio Canario de la Salud y resueltas a través de dicho aplicativo, se tramiten a través de un sistema de gestión de incidencias.**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 68/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

Grado de implementación de la recomendación

Se ha comprobado que se ha implementado en el aplicativo Farmac Canarias un Gestor de Solicitudes con responsables funcionales y técnicos ya identificados, siendo ellos los proveedores, de forma que no se informa de ningún resultado ni análisis de los mismos si no está avalado por los gestores del SCS correspondientes.

**Estado de ejecución**

 Parcialmente aplicada

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del número total de recomendaciones realizadas y su nivel de implementación.

Nº RECOMENDACIONES	AT o S	PA	N.A.	T.C	N.C.	SVMA
6	1	5				

2.2.3. Fiscalización del gasto de adquisición e intervención para implantes quirúrgicos realizados por el Servicio Canario de la Salud

**1.- Recomendación**

**El Servicio Canario de la Salud y los Centros Hospitalarios fiscalizados, deberían adoptar las medidas necesarias para una adecuada planificación en la adquisición de los implantes quirúrgicos, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios contenidos en la normativa reguladora de contratación del sector público, y evitar tener que acudir a procedimientos cuya adjudicación no se efectúe por el trámite ordinario, así como que se pueda llevar a cabo una gestión eficaz de los recursos públicos.**

Grado de implementación de la recomendación

Para la implementación de esta recomendación, los órganos competentes han adoptado, las medidas adoptadas han consistido en dictar las siguientes normas:

1.- La Orden de 26 de diciembre de 2018, por la que se regula la programación de la contratación pública, el régimen de contratación centralizada y las Mesas de Contratación del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº252 de 31.12.2018), cuyo artículo 1 señala que "La persona titular de la Consejería de Sanidad, a propuesta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud y a iniciativa de la Dirección General de Recursos Económicos aprobará y publicará en el último trimestre de cada año, un plan de contratación que se

desarrollará en el siguiente ejercicio presupuestario o en períodos plurianuales y contendrá la programación de la actividad de la contratación pública del Servicio Canario de la Salud”

2.- La Instrucción nº 13/2019 del Director del SCS por la que se establece las directrices generales para la programación de la contratación y para la elaboración del plan de contratación.

3.- La Resolución del Director General de Recursos Económicos nº 1285/2019 por la que se crea el comité para la elaboración del Plan Anual de Contratación.

### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

### 2.- Recomendación

**Sería recomendable que cada uno de los Centros Hospitalarios fiscalizados, contase con un sistema interno de control que permita mejorar la gestión de los procedimientos de adquisición, almacenamiento y depósito de los implantes que se adquieren en cada Centro, con la finalidad de asegurar en todo caso el cumplimiento de la normativa interna de cada Centro y de garantizar, en consecuencia, un funcionamiento adecuado y eficiente de la gestión de los implantes que se adquieren por parte de los mismos. También sería recomendable que estos controles se implementasen en el actual Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Grado de implementación de la recomendación

Los controles de los que disponen los centros integrados con el procedimiento ya normalizado en el Sistema SEFLogiC son los que se indican a continuación:

1.- Los depósitos de prótesis en el sistema se formalizan con un pedido a coste cero de los materiales y cantidades que conforman el depósito.

2.- Los materiales se facturan una vez implantados, y en el caso del depósito, repuestos en el servicio, para ello el circuito se inicia cuando desde quirófano se hace llegar al servicio de Suministros la hoja de implante con la historia clínica del paciente, y los materiales y cantidades que se implantan.

3.- El pedido al proveedor genera la tarjeta de implante y un movimiento de stock bloqueado en los casos de depósito (clave de mov. 103), que necesitará del movimiento

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 70/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

de ajuste de depósito (clase de mov. 105) para que el proveedor factura, asegurando de esta manera que el depósito siempre se encuentra completo en el servicio. Los centros cuentan con protocolos que describen el circuito de logística de depósitos, adquisición y registros de implantes. Además se está trabajando en una integración con un armario de radiofrecuencia que controla los stocks, caducidades y la implantación a pacientes. (Mantis abierto -sistema de reporte de incidencias de la Consejería de Hacienda: 0068476:- Implantación de Integración con Sistemas de Gestión de Stocks mediante radiofrecuencia –Interfaz-).

### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

### 3.- Recomendación

**Se recomienda que por el Servicio Canario de la Salud, se adopten las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de un registro de implantes quirúrgicos, con el objetivo de garantizar la coordinación y la eficacia de las medidas de control, seguimiento y toma de decisiones en materia de salud.**

Grado de implementación de la recomendación

Las comprobaciones realizadas han permitido constatar que el Servicio Canario de la Salud dispone de un registro de implantes quirúrgicos garantizando las medidas de control y trazabilidad de los mismos.

### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente.

El resumen del número total de recomendaciones realizadas y la situación de su grado de implementación, es el que se incluye en el cuadro siguiente:

Nº RECOMENDACIONES	AT o S	PA	N.A.	T.C	N.C.	SVMA
3	2	1				

2.2.4. Fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias relativas a la gestión de las ayudas enmarcadas en la prestación canaria de inserción (PCI), período 2014-2015.

### 1.- Recomendación

**Para el programa presupuestario 231I “Fomento de la Inclusión Social”, en el que se consigna la dotación de la ayuda económica de la PCI, se recomienda que se definan los objetivos y un sistema de indicadores de gestión que permita valorar los logros alcanzados por esta prestación desde una perspectiva de economía, eficacia y eficiencia**

Grado de implementación de la recomendación.

La información facilitada por la Consejería de Derechos Sociales, igualdad, Diversidad y Juventud (Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas) pone de manifiesto que el establecimiento, tanto de los objetivos como de los indicadores depende de la gestión presupuestaria respecto a las cuales, indica, que no tienen competencias.

#### Estado de ejecución



No aplicada.

### 2.- Recomendación

**En la actualidad, una vez extinguido el derecho al cobro de la ayuda económica por algunas causas previstas legalmente, ésta no se concede nuevamente aunque persista o retorne en el futuro la situación de exclusión, por lo que se recomienda valorar la posibilidad legal de aquellos casos en qué pueda reactivarse el derecho a percibir la ayuda.**

Grado de implementación de la recomendación.

Las verificaciones realizadas han constatado que para la implementación de esta recomendación, a instancias del Gobierno de Canarias, el Parlamento, aprobó la modificación de la Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción (publicada en el BOC nº 94 -17 de mayo de 2019-). La disposición final segunda de dicha norma modifica el artículo 16 relativo a la duración con el tenor literal siguiente:

“1. El derecho a la percepción de la ayuda económica básica tendrá una duración de doce mensualidades, sin perjuicio de su suspensión o extinción por las causas contempladas en la presente ley y en sus normas de desarrollo, o de la renovación, en su caso”

2. No obstante, permanecerán en el sistema de la Prestación Canaria de Inserción, sin duración determinada, las familias beneficiarias con menores a su cargo, sin rentas o con rentas inferiores al Iprem, que estén percibiendo dicha prestación y cumplan con los

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 72/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

requisitos y circunstancias establecidos en el artículo 7.3 Asimismo, con carácter excepcional, podrán permanecer en el sistema de la PCI, sin duración determinada, las personas perceptoras que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad y que no hayan concluido sus itinerarios de la inserción sociolaboral”.

### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

#### 3.- Recomendación

**Se recomienda reservar un porcentaje de los planes de empleo impulsados por las distintas Administraciones para perceptores de la PCI.**

Grado de implementación de la recomendación

La información remitida por el servicio de gestión de prestaciones y ayudas de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias pone de manifiesto que a pesar de que se ha propuesto la puesta en marcha de dicha recomendación esta no se ha implementado, desconociendo tal servicio las razones.

### Estado de ejecución

 No aplicada

#### 4.- Recomendación

**Se estima la conveniencia de dar mayor estabilidad a las plantillas municipales gestoras de la PCI, por lo que se recomienda que la aportación autonómica se transfiera a los ayuntamientos al principio de cada ejercicio.**

Grado de implementación de la recomendación

Con la entrada en vigor, el día tres de mayo de 2019 de la Ley de Servicio Sociales (Ley 16/2019, de 2 de mayo), el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias viene obligada a anticipar a las entidades locales, dentro del primer cuatrimestre del año, el 50% de la cantidad financiada. Asimismo, dicha norma obliga a las administraciones públicas a promover la calidad en el empleo y la estabilidad laboral de las personas profesionales del ámbito de los servicios sociales.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 73/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

La aprobación de las citadas normas es, a juicio de esta Audiencia de Cuentas de Canarias, suficiente para considerar que la recomendación ha sido implementada.

### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

#### 5.- Recomendación

**Asimismo, aunque en la actualidad se hayan modificado los criterios de distribución de los efectivos municipales de la PCI, sería conveniente que la nueva Ley que regule el Sistema Público de Servicios Sociales y que en el presente está proyectando el Gobierno de Canarias, diera tratamiento conjunto a la financiación de los trabajadores municipales gestores de los servicios sociales, donde se hallarían incluidos los costes laborales de tramitar la PCI, y no proporcionar a ésta de una cobertura separada como así se viene aplicando hasta la fecha.**

Grado de implementación de la recomendación

En la vigente Ley de Servicios Sociales se contempla una modificación de la forma de financiación de los servicios sociales municipales que, en principio, erradicaría la doble financiación y la temporalidad de los recursos. Dada la reciente aprobación de esta Ley, dicha recomendación, aún no ha sido implementado.

### Estado de ejecución

 Tomada en consideración.

#### 6. Recomendación

**En el caso de la plantilla adscrita a la Consejería de Políticas Sociales, con el objeto de compensar las cargas de trabajo y agilizar la tramitación, debería darse cobertura a los puestos de trabajo actualmente vacantes en el servicio gestor de la PCI, destinar más recursos humanos a las áreas con mayor carga de trabajo y dotar aquéllas otras que carezcan de efectivos asignados, además de revisar el modelo organizativo y la forma de provisión del personal.**

Grado de implementación de la recomendación

De conformidad con la información proporcionada por la Consejería competente en esta materia, el cumplimiento de esta recomendación depende, fundamentalmente de las actuaciones que lleve a cabo el órgano superior en materia de personal. En el momento

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 74/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

de redactar este documento hay evidencias de que se están realizando los trabajos pertinentes a fin de lograr la incorporación de personal.

#### Estado de ejecución

 Tomada en consideración.

#### 7.- Recomendación

**Aunque se está trabajando en el diseño de nueva aplicación informática se recomienda para la mejora de la gestión de la PCI, que ésta contenga un sistema automatizado de alertas cuando se aproxime la finalización de los plazos de tramitación (ya sea por resolución, suspensión o extinción) o prescripción (en el caso del reintegro), permita la emisión de notificaciones masivas, posibilite hacer ajustes en las mensualidades mientras ésta se perciba, comprenda el seguimiento de los importes indebidamente abonados así como dé soporte al procedimiento de reintegro**

Grado de implementación de la recomendación

La consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias señala que las aplicaciones informáticas con las que se gestiona la prestación canaria de inserción, si bien no dispone de alarmas para todos los procedimientos si los contiene para algunos. Además indica dicho organismo que para la puesta en marcha de la citada recomendación, se comenzará a trabajar en la implementación de alarmas en el aplicativo para que antes de la finalización de la percepción del abono de las 24 mensualidades poder valorar y estudiar la permanencia en el sistema.

#### Estado de ejecución

 Tomada en consideración.

#### 8.- Recomendación

**Asimismo y con el fin de detectar en qué fase de la tramitación se están produciendo los retrasos, la nueva aplicación informática de gestión de la PCI debería permitir la trazabilidad de los procedimientos que haga posible su seguimiento y control.**

Grado de implementación de la recomendación

Al margen del aplicativo de la Prestación Canaria de Inserción, en la actualidad, la consejería competente en la materia, utiliza un gestor de expedientes para algunos procedimientos que le permite ver el estado de tramitación.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 75/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, no hay constancia de que la gestión de la de todos los procedimientos de la PCI, se realicen con un aplicativo que permita la trazabilidad de los mismos haciendo posible su seguimiento y control.

**Estado de ejecución**

 **No aplicada.**

**9.- Recomendación**

**Se recomienda que la nueva aplicación informática contemple un módulo de estadísticas para la evaluación de la pobreza y del grado de cumplimiento de los objetivos de inserción. Este módulo debería estar a su vez conectado con otros sistemas de información estadística del Gobierno de Canarias, como son los del OBECAN y el ISTAC.**

Grado de implementación de la recomendación

La necesidad de adoptar medidas tendentes a mejorar la ordenación, planificación y gestión de los servicios sociales en Canarias, motivó que, en mayo de 2019, el Parlamento aprobase la Ley de Servicio Sociales de Canarias (Ley 16/2019, de 2 de mayo) creando, para el ejercicio de tales funciones, el Sistema Canario Unificado de información (herramienta básica para la ordenación, planificación y gestión de los servicios sociales) fijando un plazo de dos años para su implementación. A ello habría que añadir el establecimiento del desarrollo así como la introducción de las nuevas tecnologías para mejorar la calidad del propio sistema de servicios sociales, y la obligatoriedad de favorecer, a través de un programa permanente, entre otras cuestiones, la investigación en el ámbito del sistema público de servicios sociales, los factores y las causas que la producen y el estudio de los sistemas organizativos, de gestión y económicos.

Del mismo modo cabe indicar que, en la actualidad, el propio Servicio de Pensiones y Ayudas a la Emergencia, posibilita la generación de estadísticas para permitir, entre otros aspectos, evaluar la situación de la pobreza. Asimismo debe advertirse que el ISTAC tiene acceso a las bases de datos de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

**Estado de ejecución**

 **Parcialmente aplicada.**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 76/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

## 10.- Recomendación

**Con el fin de instaurar la simplificación administrativa y superar de las dificultades de transmisión de información entre Administraciones, sería conveniente que la totalidad de los ayuntamientos estuvieran adheridos al convenio de colaboración firmado por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. Asimismo se propone que se valore la posibilidad de conectar la nueva aplicación informática de gestión de la PCI con otros sistemas de información, incluidos los de la propia Consejería de Políticas Sociales.**

### Grado de implementación de la recomendación

Desde finales de mes de noviembre de 2017 (fecha de aprobación del informe de fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias relativas a la Gestión de las Ayudas enmarcadas en la Prestación Canaria de Inserción, periodo 2014-2015) hasta el momento actual, el número de ayuntamientos que se han adherido al convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado y la CAC, asciende a 88<sup>4</sup>, es decir, la totalidad de los ayuntamientos (en el año 2017, eran 52).

Por otra parte debe indicarse que la entrada en vigor de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias supone, entre otros aspectos, la creación del Sistema Canario Unificado de Información para la ordenación, planificación y gestión de los servicios sociales en Canarias estableciendo un plazo de dos años para su implantación, disponiéndose el desarrollo y la introducción de las nuevas tecnologías para mejorar la calidad del propio sistema público de servicios sociales.

A tales efectos hay que señalar que desde el Servicio de Modernización y Nuevas Tecnologías se está llevando a cabo la implantación del cruce de datos de manera sistemática.

### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada.

<sup>4</sup> El 30 de diciembre de 2015 se suscribe el protocolo adicional al acuerdo marco de 10 de enero de 2014. El 28 de julio de 2017 se aprueba un nuevo protocolo general de actuación que deja sin efecto el Acuerdo marco de 10 de enero de 2014 y en fechas 27 de abril de 2018 y 27 de diciembre de 2019 se suscriben nuevos protocolos general de actuación.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 77/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

## 11.- Recomendación

**Con el objeto de agilizar la tramitación de las solicitudes y no demorar el acceso a la PCI, se recomienda que se realice con preferencia la recopilación de los requisitos para la obtención de la ayuda económica como trámite separado de la configuración del PAI al menos para los solicitantes que no precisen la reinserción social. Este sería el caso de los desempleados de larga duración que cuentan con un ambiente personal y social normalizado e incluso pueden llegar a tener formación media/superior o una cualificación profesional definida, y lo que demandan es empleo.**

Grado de implementación de la recomendación

Con el objetivo de implementar la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Dirección General de Políticas Sociales se encuentra diseñando el nuevo aplicativo de la prestación canaria de inserción.

### Estado de ejecución



Tomada en consideración

## 12. Recomendación

**De los resultados de la presente fiscalización se obtiene que la sola reducción legal de los plazos no es suficiente para impedir las demoras en la tramitación, por lo que esta medida debe ir acompañada de otras acciones de mejora de la gestión, como sería el establecimiento de un plazo conjunto de resolución para la Administración autonómica y municipal.**

Grado de implementación de la recomendación

En la información proporcionada por los responsables de la Consejería de Derechos Sociales, igualdad, Diversidad y Juventud se pone de manifiesto que la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria Inserción, en su artículo 13 regula la valoración y resolución del expediente, atribuye a la Consejería mencionada (Dirección General de Políticas Sociales) la potestad de dictar y notificar la resolución. Lo que establece el artículo 12 apartado 6 es la obligación de las administraciones municipales de remisión del expediente completo, en el plazo máximo de 2 meses pero es a los efectos de valoración y posterior resolución por la Administración autonómica.

Los responsables de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud ponen de manifiesto que es el artículo 13 de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria Inserción el que atribuye a la consejería mencionada

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 78/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

(Dirección general de Políticas Sociales) la potestad de dictar y notificar la resolución, mientras que el apartado 6 de artículo 12 preceptúa la obligación de las de las administraciones municipales de remisión del expediente completo, en el plazo máximo de 2 meses a los efectos de valoración y posterior resolución por la Administración autonómica

De lo señalado en los párrafos anteriores se deduce que por parte de los responsables de la gestión de la Prestación Canaria de Inserción no se han adoptado las oportunas medidas con el fin de implementar dicha recomendación.

### Estado de ejecución

 No aplicada

### 13.- Recomendación

**Cuando se estime que los ayuntamientos no estén tramitando adecuadamente un expediente o carezcan de personal suficiente para su gestión, ocasionando un notorio perjuicio al solicitante, sería adecuado que por la Administración autonómica pueda avocarse, si lo estimara conveniente, la emisión del informe social y la confección del PAI así como efectuar el seguimiento para el mantenimiento y renovación de la ayuda.**

Grado de implementación de la recomendación

La Consejería competente en esta materia, señala que, en estos casos, no es posible utilizar la figura de la avocación prevista en el artículo 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dado que esta es una técnica de derecho administrativo utilizado en la organización de la administración pública en el ejercicio de la competencia para resolver en un asunto concreto. En la medida que la gestión de la PCI es compartida por Ley siendo la administración municipal la que tramita la solicitud del interesado y la Dirección General la que resuelve, es decir, todos los ayuntamientos deben tramitar la PCI con la rigurosidad y competencia establecida por Ley no cabe utilizar esta técnica.

### Estado de ejecución

 Sin validez en el marco actual

### 14.- Recomendación

**Para la planificación de las actuaciones de los PAI, se recomienda que se ultime el catálogo de servicios provistos tanto por la propia Administración autonómica como por otras Administraciones y entidades privadas, con el fin de diseñar un PAI “a medida**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 79/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

**del perceptor”, donde las acciones dirigidas a su empleabilidad ocuparían un papel principal.**

Grado de implementación de la recomendación

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias incorpora un catálogo de servicios y prestaciones que ha de ser aprobado en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley.

En la actualidad, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, se encuentra en fase de elaboración del citado catálogo que de aquí en adelante servirá para dotar de recursos y medios a los planes de integración de los beneficiarios de la PCI”.

Del mismo modo hay que señalar que la subcomisión creada para el desarrollo del citado catálogo, desde el año 2019 se ha reunido hasta en cuatro ocasiones.<sup>5</sup>

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

#### 15.- Recomendación

**Se recomienda proveer de formación continuada al personal municipal de servicios sociales con el fin de mejorar su conocimiento sobre la PCI y difundir los recursos disponibles en materia de exclusión para el diseño de los PAI.**

Grado de implementación de la recomendación

A pesar de que la escasez de personal con que cuenta la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud ha impedido proveer de formación continua al personal municipal de servicios sociales con el fin de mejorar los conocimientos sobre la PCI, los trabajadores sociales de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración han mantenido reuniones con sus homólogos de algunos municipios para lograr una mayor formación en esta materia.

#### Estado de ejecución

 Tomada en consideración

<sup>5</sup> 26 de junio de 2019 y 13 de marzo, 27 de mayo, y 23 de julio de 2020.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 80/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

#### 16.- Recomendación

La lucha contra la exclusión social en Canarias requiere de la acción coordinada de las Administraciones y otros agentes sociales, por lo que se recomienda se realice un estudio conjunto de los órganos creados por la Administración autonómica para esta finalidad con el objeto de valorar sus funciones y la materia asignada, el número y representación de sus miembros (donde los municipios con mayor volumen de perceptores deberían ocupar un lugar relevante) así como su adscripción y la periodicidad de sus reuniones, de manera que contribuyan a garantizar el éxito de la política de integración social.

Grado de implementación de la recomendación

Son los propios responsables de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud quienes manifiestan que las Comisiones creadas por la Ley de la PCI desde hace unos años no han sido convocadas.

No obstante y a pesar de ello, el Gobierno de Canarias ha creado la figura de un Comisionado para la Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza, el cual ha presentado una Estrategia Canaria de Inclusión Social 2019-2021, que da continuidad a la de 2013-2015. También la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ha incluido como función del Consejo General de Servicios Sociales de Canarias la elaboración de un informe anual sobre el estado de los servicios sociales y su presentación al Parlamento.

De lo señalado en los párrafos anteriores y sin perjuicio de los cambios realizados, no se deduce que se haya realizado el estudio recomendado.

#### Estado de ejecución

 No aplicada

#### 17.- Recomendación

Se propone que se estudie la posibilidad legal de simplificar el procedimiento sancionador, limitándolo a la suspensión de la percepción y al reintegro de la ayuda, que en sí mismas son sanciones sustanciales para este tipo de perceptores.

Grado de implementación de la recomendación

Se señala por parte de los responsables de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud que el Servicio de Modernización y Nuevas Tecnologías está desarrollando el nuevo aplicativo de gestión que conllevará cierta simplificación dentro del marco regulado en Título V de la Ley de la PCI y el Decreto que la desarrolla.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 81/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

La contestación dada por los responsables de la citada Consejería no da respuesta a la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, dado que nada tiene que ver la simplificación de un procedimiento administrativo con el empleo de una herramienta informática para la gestión de la PCI, que lo único que, en su caso, haría sería dar mayor agilidad al procedimiento, no simplificar sus trámites.

**Estado de ejecución**

 No aplicada.

**Resoluciones adoptadas por la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias en las que se insta a las entidades del sector público canario a su cumplimiento.**

**18.- Resolución**

**El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias a evaluar los motivos por los que en determinados municipios no existe una correlación entre el número de desempleados y el número de solicitudes de PCI.**

Grado de implementación de la recomendación

Los análisis realizados al respecto por la Consejería de Derechos Sociales, igualdad, Diversidad y Juventud señalan que a pesar de que se sigue constatando la misma realidad no se han hecho dicha evaluación.

**Estado de ejecución**

 No aplicada

**19.- Resolución**

**El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias a mejorar la aportación económica a los ayuntamientos canarios y que la misma se transfiera al principio de cada ejercicio para dar mayor estabilidad a las plantillas municipales.**

Grado de implementación de la recomendación

Durante el periodo comprendido entre 2017 y 2020 los recursos económicos aportados por la Comunidad Autónoma de Canarias a los ayuntamientos, tal como se muestra en el cuadro siguiente experimentaron un crecimiento porcentual de un 186%. Las transferencias de caudales públicos a las citadas entidades locales en el último de los

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 82/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

ejercicios analizados se realizaron en el 73,8% de los casos el primer cuatrimestre de cada uno de los ejercicios con lo que se alcanzó el objetivo de dar mayor estabilidad a las plantillas municipales. Finalmente hay que indicar que el número de expedientes iniciados por los ayuntamientos ha descendido en un 48,7%.

### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

En el cuadro siguiente se recoge el resumen del número total de recomendaciones realizadas y la situación de su implementación:

Nº RECOMENDACIONES	AT o S	PA	N.A.	T.C	N.C.	SVMA
19	3	3	7	5		1

2.2.5. Fiscalización sobre el grado de implantación de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Canarias.

### Recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

#### 1.-Recomendación

**Al objeto de conseguir que todas las actuaciones administrativas externas alcancen los niveles de accesibilidad 4 (adaptación total) y 5 (personalización), y de esta manera alcanzar el pleno funcionamiento de la administración electrónica, sería recomendable que por parte de todos los niveles directivos de la administración autonómica se diese un mayor impulso al proceso de adaptación.**

Grado de implementación de la recomendación

El Gobierno de Canarias, por medio de la Estrategia Marco Canaria de Gobierno Abierto a través de la transparencia, la participación y la colaboración ciudadana, y la innovación y mejora de los servicios públicos, para el período 2017-2019 (EMGA)(B.O.C. N.E 133, de 12.07.2017), y del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de 15 de octubre de 2018, ha impulsado la telematización de las actuaciones administrativas competencia de dicha Administración Pública, dentro del eje 4: Simplificación administrativa y mejora de los procesos internos; medidas: "4.1.1 Impulso de la estrategia de simplificación administrativa y reducción de cargas" y "4.1.2 Impulso al Gestor de Expedientes corporativo, con la creación y puesta en funcionamiento de la "Oficina Técnica para el impulso del Sistema de Tramitación electrónica de las actuaciones administrativas".

A este respecto cabe indicar que aun cuando en el informe de seguimiento elaborado por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad se indica que la medida ha concluido en el plazo establecido al efecto, las verificaciones llevadas a cabo han permitido constatar que si bien la medida es calificada como de nivel 4, esto es, plenamente telemática exige adjuntar documentación (p.ej. certificado de residencia –es emitido por el ayuntamiento- circunstancia esta que vulneraría lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del procedimiento administrativo común -“no exigir al ciudadano la aportación de documentos” o “ en caso de que el interesado no manifieste lo contrario, tácitamente autoriza a la administración a que recabe por su cuenta todos los documentos y antecedentes expedidos por las Administraciones públicas”-).

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, y a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Canarias, no se puede concluir que la medida se haya implementado total o sustancialmente, en la medida en que existen deficiencias técnicas que habría que corregir a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el precepto antes mencionado.

### Estado de ejecución



Parcialmente aplicado

### 2.- Recomendación

**Debe intensificarse el proceso de simplificación de los procedimientos y reducción de cargas administrativas. Ello implica, rediseñar de un modo integral los procesos y servicios, así como revisar los planteamientos organizativos vigentes, lo cual no sería realizable sin el correspondiente cambio cultural.**

#### Grado de implementación de la recomendación

Para la implementación de esta medida, el Gobierno de Canarias recogió en la EMGA este propósito, a través del citado eje 4. Asimismo ha creado, en la intranet corporativa, diversos espacios de conocimiento organizativo como los entornos de trabajo colaborativo y de trabajo corporativo así como la impartición actividades formativas sobre estas materias.

Mediante la promulgación del Decreto 65/2019, de 6 de mayo, se establece el modelo de referencia para la coordinación, asistencia y transmisión del conocimiento de la actividad administrativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 99, de 24,05.2019), cuyo objeto es, precisamente, establecer el modelo de referencia para la coordinación, asistencia y transmisión del conocimiento de la actividad administrativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (APCAC) y sus organismos públicos vinculados o dependientes, que estará integrado por el conjunto de procesos, criterios, medios y estructuras organizativas necesarios para asegurar la eficacia y eficiencia de las competencias que tiene atribuida la APCAC.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A				
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 84/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-02-2021 19:50:44

Las actuaciones realizadas demuestran la evolución e interés de la APCAC en avanzar hacia la consecución de una administración más ágil y simple.

**Estado de ejecución**

 Parcialmente aplicada

**3.- Recomendación**

**Es conveniente y deseable otorgar carácter permanente a la actividad de redefinición de los procedimientos, así como la adaptación a la Ley 39/2015 de los distintos reglamentos que regulan todas y cada una de las AAE, con el fin de alcanzar el máximo grado de simplificación y reducción de cargas administrativas.**

Grado de implementación de la recomendación

Analizada la información que se contiene en el tercer informe de seguimiento de la EMGA aprobado en virtud de acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 22 de mayo de 2019, (Eje 4, medida "4.3.2 *Diseño e implantación de soportes innovadores para la simplificación administrativa*"), se ha podido constatar que implantación de dicha medida se encuentra en fase de ejecución.

**Estado de ejecución**

 Parcialmente aplicada

**4.- Recomendación**

**La modernización de la Administración Pública no solo debe aplicarse a las actuaciones externas. Sin un buen soporte interno de los procedimientos no se logra tal modernización. Por ello, es necesario redefinir los servicios y procesos internos, reformular reglamentos, procedimientos e informaciones asociadas, con el propósito de avanzar hacia datos únicos, consistentes, no redundantes, interoperables y compartidos entre procesos homogeneizados, simplificados, interoperables y digitales de principio a fin.**

Grado de implementación de la recomendación

Para la implementación de esta medida, en fecha 24 de mayo de 2019, el Gobierno de Canarias aprobó el Decreto 65/2019 por el que se establece el modelo de referencia para la coordinación, asistencia y transmisión del conocimiento de la actividad administrativa de la APCAC y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 85/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

A tales efectos, debe indicarse que el trabajo de modernización de los procedimientos por parte del Gobierno de Canarias se está adaptando al modelo de coordinación, asistencia y transmisión del conocimiento aprobado por el citado decreto.

Entre las medidas adoptadas, cabe destacar la creación de un espacio de trabajo colaborativo que da soporte a los comités técnicos de área e interdepartamentales en el área temática de conocimiento de modernización de los procedimientos. De esa manera, se crea el soporte interno que garantizará la redefinición de servicios y procesos internos en esta materia. Desde la creación del espacio de trabajo del comité técnico interdepartamental de modernización de los procedimientos, el número de visitas del personal de la APCAC ha ascendido a 2783.

Asimismo se ha creado un espacio de conocimiento corporativo sobre modernización de los procedimientos, con la infraestructura funcional y tecnológica para la tramitación electrónica de procedimientos, la normativa relacionada, recursos de información y espacios de coordinación y asistencia.

Si bien las medidas adoptadas favorecen la implementación de la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, lo cierto es que es necesario perseverar en la reducción y simplificación administrativa; la unificación e interconexión de bases de datos; la plena automatización de las interconexiones con otras administraciones públicas; la redefinición de los perfiles profesionales de los empleados públicos en un entorno digitalizado; en la reducción de la dependencia tecnológica de empresas privadas, en especial en la redefinición funcional de los procesos, etc.

### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

### 5.- Recomendación

**Es conveniente acompañar el desarrollo normativo general, referido a la incorporación de soluciones tecnológicas y a la aplicación de la Ley 39/2015, con la adaptación de los reglamentos reguladores de los distintos tipos de expedientes, así como el desarrollo de la solución tecnológica que soporte la gestión electrónica de los mismos.**

Grado de implementación de la recomendación

En el marco de la EMGA (*Eje 3 "Transformación Digital"; Medidas: 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4; 3.1.5. y Eje 4 "Simplificación administrativa y mejora de los procesos internos"; Medida: 4.1.2. "Impulso de la estrategia de simplificación administrativa y reducción de*

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 86/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

*cargas*"), las medidas adoptadas para poner en marcha esta recomendación se han circunscrito a:

- Impeler el gestor de expedientes corporativo, mediante la creación y puesta en funcionamiento de la Oficina Técnica para el impulso del sistema de tramitación electrónica de las actuaciones administrativas.
- Desarrollar la sede electrónica única.
- Desarrollar nuevos servicios y funcionalidades en la Plataforma de Interoperabilidad del Gobierno de Canarias (PLATINO).

Del mismo modo, cabe destacar la evolución del número de procedimientos en nivel 4 en aplicación de la recomendación adoptada en acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2018. No obstante, hay que señalar que aun cuando, como indicamos, el número de actuaciones administrativas externas (AAE) que han alcanzado dicho nivel de accesibilidad electrónica ha aumentado considerablemente, acercándose al cien por cien, este grado de consecución es desigual. Así, destacan por su bajo nivel de cumplimiento, la Agencia Tributaria Canaria, donde este nivel (4), era alcanzado por un 13% (9) del total de 72 actuaciones externas identificadas (abril de 2019) y la Consejería de Sanidad con un 0% de actuaciones administrativas externas adaptadas al nivel 4.

De acuerdo con lo anteriormente señalado y debido precisamente al desigual nivel de accesibilidad, la implementación de la recomendación debe ser considerada como aplicada de manera parcial

### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

### 6.- Recomendación

**Dado que durante los trabajos de la fiscalización se constató que no estaban ejecutadas en su totalidad las interconexiones del servicio de notificación por comparecencia en sede con los soportes de la gestión electrónica de expedientes y demás aplicativos corporativos, con el objetivo de adaptar la administración autonómica a los cambios sociales que se están produciendo y a las nuevas demandas de los ciudadanos, incrementando así la calidad de los servicios, se recomienda la adopción de las medidas necesarias en orden al desarrollo de los oportunos interfaces que permitan esa interconexión.**

Grado de implementación de la recomendación

Las verificaciones realizadas han posibilitado constatar que la APCAC, de conformidad con lo establecido en la EMGA (Eje 3 "*Transformación Digital*": Medida 3.1.4.) ha impulsado

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 87/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

el empleo de la notificación electrónica. A tales efectos debe indicarse, según se desprende, de la información analizada, los trabajos relativos a la adaptación del buzón de notificaciones de la sede electrónica tipo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha concluido en el plazo establecido para ello.

No obstante, si bien en el informe de seguimiento de la EMGA se deduce un incremento de las notificaciones electrónicas, no se ha podido constatar si se han desarrollado las interfaces suficientes para garantizar, al menos, la interconexión total entre los diferentes servicios y unidades gestoras de la APCAC.

### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

### 7.- Recomendación

**Para hacer una realidad generalizada que los interesados inicien sus peticiones dirigidas a la Administración Autonómica sin necesidad de aportar documento alguno expedido por cualquier Administración Pública, es preciso intensificar el uso de la plataforma de interoperabilidad. Todas las soluciones tecnológicas que soporten la gestión administrativa deben contener una vía de entrada de datos a través de la interconexión con cualquier otra Administración y la suya propia. Además debe incrementarse el número de empleados públicos con firma electrónica.**

#### Grado de implementación de la recomendación

La CAC en el marco de la EMGA (a través del Eje 3 "*Transformación Digital*"; Medida 3.3.1.), ha adoptado medidas para la utilización de los servicios intermediados a través de la integración de su consumo en los distintos gestores de expedientes y el propio gestor de expediente corporativo, así como el desarrollo de nuevos servicios intermediados.

A pesar de lo indicado en el párrafo anterior, las verificaciones realizadas han constatado que el acceso al aplicativo exige adjuntar documentación (p.ej. certificado de residencia –es emitido por el ayuntamiento-) lo cual sería contrario a lo preceptuado por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre reguladora del procedimiento administrativo común.

Por lo tanto, a pesar de los avances observados, la APCAC debe seguir trabajando en la línea mostrada hasta el momento al objeto de dotar a la administración de mayor agilidad y facilitar la realización de los trámites administrativos por parte de los interesados.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 88/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

#### 8.- Recomendación

**Para asegurar la reciprocidad y seguridad en la interoperabilidad es necesario que el servicio de verificación de documentos funcione permanentemente, de manera centralizada y consistente, ello exige que la información almacenada digitalmente se realice en un archivo electrónico único.**

Grado de implementación de la recomendación

Las medidas adoptadas por el Gobierno de Canarias para la implementación de esta recomendación han consistido en desarrollar la sede única y presencial, así como, en la mejora e implantación del archivo electrónico. Asimismo, ha impulsado la integración de los distintos backoffices con el repositorio de documentos electrónicos corporativo actual en fase de trámite (SGRDe) y nuevos (SGRDe) y (SGRDe Federado), y a través de la implantación e impulso del gestor de expedientes corporativo.

Conforme se establece en el informe de seguimiento de la EMGA, aprobado en el mes de abril de 2019, la implementación de dichas medidas se han concluido en el plazo establecido para ello.

### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente.

#### 9.- Recomendación

**La modernización de la administración pública, caracterizada por un uso intensivo de tecnologías de la información y comunicación, requiere el replanteamiento de las funciones de los empleados públicos y la creación de nuevos perfiles laborales, de manera que se pueda responder con mayor celeridad y eficacia a las demandas de la ciudadanía; por ello, sería recomendable que por el Gobierno de Canarias se realicen las actuaciones tendentes a mejorar, en este sentido, las aptitudes de los servidores públicos y a incluir en las relaciones de puestos de trabajo estos nuevos perfiles profesionales y/o, en su caso, a realizar la transformación de algunos de los existentes.**

Grado de implementación de la recomendación

El 30 de julio de 2018, el Gobierno de Canarias adoptó, en Consejo, un acuerdo en virtud del cual se establece la necesidad de incluir en las RPT's la creación de unidades

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 89/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

administrativas vinculadas al gobierno abierto, la innovación y la mejora continua. Entre los cometidos que se les atribuyen a estas unidades, se encuentran los de impulsar la simplificación administrativa y la reducción de cargas. Conforme dispone el citado acuerdo, los perfiles profesionales exigidos para ocupar los puestos en dichas unidades deben ajustarse a las características de las funciones atribuidas a las mismas.

Las verificaciones llevadas a cabo han constatado, por una parte, que la creación de este tipo de unidades ha sido dispar y por otra, que las consejerías no han realizado modificaciones en las RPT's.

### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

#### 10.-Recomendación

**El nuevo modelo de Administración Pública requiere la creación de nuevas unidades administrativas dotadas de un personal que realice, con carácter exclusivo, el diseño funcional de las distintas soluciones tecnológicas. Los informáticos son expertos en diseñar y programar sistemas de información, pero no son expertos conocedores del funcionamiento interno de la Administración Pública (datos de entrada, validaciones, procesos, salidas de información, etc.). La tarea del diseño funcional resulta primordial en el nuevo paradigma de Administración Pública.**

Grado de implementación de la recomendación

El Gobierno de Canarias, en virtud de Acuerdo adoptado el 30 de julio de 2018, establece la creación en el ámbito de la administración pública de la comunidad autónoma de Canarias de unidades administrativas vinculadas al gobierno abierto, la innovación y la mejora continua.

Las comprobaciones realizadas han constatado que el cumplimiento de dicho acuerdo por parte de las distintas consejerías no ha sido uniforme, de tal forma que en algunos departamentos se han creado este tipo de unidades mientras que en otras no se ha adoptado acción alguna tendente a la constitución de las mismas.

### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 90/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

### 11.- Recomendación

**La independencia en el ejercicio de las potestades públicas requiere reducir el grado de externalización en el diseño, desarrollo y mantenimiento de las soluciones tecnológicas que soportan la Administración electrónica. Es preciso que se desarrollen acciones encaminadas a reducir el volumen de personas externas que soportan estos sistemas, incrementando el número de personal propio. Esta cuestión es especialmente relevante en el área del diseño funcional de las aplicaciones informáticas que han de soportar la gestión administrativa.**

Grado de implementación de la recomendación

Si bien el Gobierno de Canarias ha impulsado la implantación de un nuevo modelo organizativo para el Sistema de Servicios Digitales que permitirá una mejor gobernanza del proceso de transformación digital por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el informe de seguimiento de la EMGA esta medida se encuentra en fase de implementación, lo cierto es que el desarrollo de los aplicativos informáticos que soportan la gestión administrativa de la CAC (M@gin-Tributos-; SEFLogiC -Presupuestos y contabilidad-; SIRHUS- Gestión de personal y nóminas- etc.) siguen liderándose y desarrollándose por empresas privadas, sin que el número de personas externas que participa en los proyectos se haya reducido, lo que motiva una alta dependencia externa. Tal supeditación hace vulnerable el funcionamiento e independencia de la Administración de la CAC. No obstante lo anterior, se ha constatado que el Gobierno de Canarias ha creado unidades de modernización lo que nos permite considerar que se está avanzando hacia el cumplimiento de la recomendación, debiendo en consecuencia considerar la misma como parcialmente aplicada.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

### 12.-Recomendación

**Para facilitar la interoperabilidad interna y externa de la Administración de la CAC, es conveniente reducir el número de soluciones técnicas que soportan actualmente la gestión electrónica de los expedientes, que debería estar soportado por un único aplicativo corporativo para dicha gestión. El diseño y desarrollo de un gestor corporativo requiere la participación intensiva del personal propio de la Administración.**

Grado de implementación de la recomendación

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 91/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

El Gobierno de Canarias ha impulsado el gestor de expedientes corporativo, con la creación y puesta en funcionamiento de la Oficina Técnica para el impulso de sistema de tramitación electrónica de las actuaciones administrativas.

En el momento de redactar este documento, y tal como se desprende de lo establecido en el tercer informe de seguimiento de la EMGA la medida se encontraba concluida, lo cual según se indica en el propio informe no quiere decir que se siga trabajando en la misma para mejorar su alcance.

A pesar de que el informe de seguimiento considere la medida como concluida, lo cierto es que el número de soluciones técnicas no se han reducido. Del mismo modo debe indicarse que el hecho de que el Gobierno haya impulsado el gestor de expedientes corporativo ello no implica que ya haya puesto en funcionamiento en cada uno de los Departamentos del Gobierno de Canarias.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

**Resoluciones adoptadas por la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias en las que se insta a las entidades del sector público canario a su cumplimiento.**

#### 13.- Resolución

**Instar al Gobierno de Canarias a mejorar la relación de los usuarios con la administración electrónica.**

Grado de implementación de la recomendación

El Gobierno de Canarias, a través de la EMGA, ha adoptado un conjunto de medidas destinadas a mejorar la relación de los usuarios con la administración electrónica. Conforme se dispone en el tercer informe de seguimiento de esta estrategia, entre las medidas tomadas (un total de diecisiete) se encuentran: La ampliación y mejora de los sistemas de autenticación y firma, la mejora del pago telemático de derechos económicos de la Hacienda Pública Canaria o la definición del modelo de presencia digital del Gobierno de Canarias.

De las diecisiete medidas puestas en marcha, siete se había concluido, mientras que las diez restantes se encuentran pendientes de ejecución.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 92/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

#### 14.- Resolución

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias al incremento del personal destinado a la implementación de la Estrategia de Simplificación Administrativa y reducción de cargas administrativas en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**

Grado de implementación de la recomendación

Las acciones adoptadas por el Gobierno de Canarias para implementar esta recomendación han consistido en la adopción el 30 de julio de 2018 de un acuerdo por el que se establece la creación en el ámbito de la Administración Pública de la CAC de unidades administrativas vinculadas al gobierno abierto, la innovación y la mejora continua.

Con motivo de la adopción de este acuerdo, los departamentos deben incluir en sus Relaciones de Puestos de Trabajo unidades administrativas que, entre otros cometidos relacionados con el gobierno abierto, han de impulsar la simplificación administrativa y la reducción de cargas.

Estas unidades han de contener una adecuación de los perfiles profesionales exigidos para cada puesto al contexto de la nueva Administración Pública.

Las verificaciones realizadas han posibilitado constatar que la creación de este tipo de unidades ha sido desigual. Por una parte se ha comprobado que hay departamentos que han podido crear estas unidades, y que otras habiéndolas creado, tienen que hacer ajustes en las funciones de las mismas para adecuarse al acuerdo de Gobierno, por otra hay departamentos que no han podido crearlas porque les ha sido imposible tramitar la modificación de sus RPT's.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

#### 15.- Resolución

**El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias al incremento de los planes de formación de empleados públicos en materia de implementación de la Estrategia de Simplificación Administrativa y reducción de cargas administrativas en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 93/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

#### Grado de implementación de la recomendación

Para la implementación de esta recomendación, el Consejo de Administración del Instituto Canario de Administración Pública en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019 (Resolución del Director del ICAP de fecha 21 de marzo de 2019, BOC nº 66, de 04 de abril), aprobó el plan de formación en el cual se incluyeron acciones específicas para mejorar la competencia profesional del personal en materia de simplificación administrativa y reducción de cargas.

El número total de ediciones realizadas ascendió a 54, con una duración total de 1006 horas, siendo el número de plazas ofertadas 1898 y la cobertura de las mismas del 100%.

#### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente.

Seguidamente se refleja de manera resumida el número total de recomendaciones efectuadas y la situación respecto a su grado de implementación:

Nº RECOMENDACIONES	AT o S	PA	N.A.	T.C	N.C.	SVMA
15	2	13				

#### 2.2.6. Fiscalización de la gestión económico-financiera de la XXXIII Edición del Festival Internacional de Música de Canarias.

##### 1.- Recomendación

**Con objeto de reducir las desviaciones en los gastos respecto a su estimación, se recomienda que el presupuesto del FIMC se apruebe con una mayor antelación, de modo que haga posible el conocimiento anticipado del coste de la contratación de los artistas para que, en caso de desviación, pueda corregirse su cobertura en ingresos o modificar la programación del Festival. De aquí también la importancia de elaborar los pliegos para una mejor planificación de estos gastos, donde se definan las características básicas del futuro contrato y su precio estimado, debiendo éste último contener la totalidad de los costes de la prestación.**

#### Grado de implementación de la recomendación

En relación a la parte de la recomendación referida a la “aprobación de los presupuestos con mayor antelación a fin de que reducir las desviaciones en los gastos respecto a estimación” en primer lugar, debe indicarse que, de conformidad con lo dispuesto en la orden por la que se dictan normas sobre la elaboración y la estructura de los presupuestos generales de la CAC, las entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la orden,

entre los que se encuentra la sociedades mercantiles, antes de finalizar el mes de agosto del ejercicio inmediatamente anterior al que se refiera el presupuesto, deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, sus propuestas de presupuestos. En este orden de cosas, cabe señalar que el estudio de las actas del Consejo de Administración de la empresa Canarias Cultura en Red ponen de manifiesto que la aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos del Festival de la Música de Canarias posteriores a la XXXIII Edición, tuvieron lugar en los meses de octubre de 2017 (debido a que el puesto de presidente del consejo se encontraba vacante) y julio de 2018 respectivamente.

Por su parte y en cuanto a la elaboración de los pliegos de condiciones que han de recoger, entre otros aspectos, las características básicas del contrato o la totalidad de los costes de la prestación se refiere, hay que mencionar que las comprobaciones realizadas respecto a la documentación obrante en cinco contratos (servicio de agencia de viajes, contratación artística de violonchelos, etc. –realizados en el ejercicio ) celebrados en los ejercicios 2017 y 2018 han permitido constatar que, entre la documentación obrante, en los expedientes de contratación, se encontraban los pliegos de condiciones que habrían de regir la respectiva contratación. Por lo tanto lo señalado anteriormente permite afirmar que la citada recomendación ha sido implementada.

### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

### 2.- Recomendación

**Con el fin de lograr una mayor seguridad jurídica respecto a la participación de las empresas protectoras del Festival y demás colaboraciones con entidades públicas, se recomienda que se conformen por la empresa pública CCR los criterios que instrumentarán estas relaciones y, por ende, su configuración jurídica.**

Grado de implementación de la recomendación

Las verificaciones realizadas ponen de manifiesto que la colaboración de las empresas privadas con el FIMC se materializa mediante la suscripción de convenios o a través de la firma de acuerdos de colaboración (fundamentalmente se trata de acuerdos comerciales con los medios de comunicación).

Tales comprobaciones han permitido constatar asimismo que, aun cuando los responsables de la empresa CCR, reconocen la pertinencia de la recomendación realizada en el informe de fiscalización de la ACC, mostrándose de acuerdo con el contenido de la misma considerando la conveniencia en establecer criterios homogéneos en virtud de los cuales se instrumentarán las relaciones con las empresas protectoras y colaboradoras del precitado Festival, lo cierto es que en el momento de redactar el presente informe los

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 95/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

criterios empleados en la suscripción de los convenios y acuerdos no seguían criterios homogéneos.

Por lo tanto de conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes podemos afirmar que dicha recomendación si bien no ha sido implementada si ha sido tomada en consideración por parte de los órganos directivos de la citada sociedad.

### Estado de ejecución

 Tomada en consideración

A continuación se recoge el resumen del número total de recomendaciones realizadas y su grado de implementación:

Nº RECOMENDACIONES	AT o S	PA	N.A.	T.C	N.C.	SVMA
2		1		1		

#### 2.2.7 Fiscalización de los ingresos pendientes de cobro de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en ejercicios anteriores a 2016

#### Recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias

##### 1.- Recomendación

**Con el fin de evitar que puedan quedar liquidaciones pendientes de notificar, sería conveniente modificar el M@gin, en cuanto al proceso para iniciar las notificaciones, automatizando la remisión a GRECASA con el fin de que ésta materialice las mismas, vinculándolo a la liquidación definitiva y su reconocimiento contable. Ello evitará que se queden liquidaciones en riesgo de prescripción por falta de notificación.**

Grado de implementación

La Agencia Tributaria Canaria, a pesar de considerar que el 2,2% de las liquidaciones pendientes de notificar derivan del M@gin mientras que el 98,8% restante derivan del PICCAC, a lo largo de los últimos ejercicios ha llevado a cabo actuaciones tendentes a automatizar los módulos REF así como la remisión de las notificaciones a GRECASA, como encargada de la prestación en el marco de la encomienda de gestión vigente. Por otra parte manifiestan que procederán a realizar un análisis funcional y técnico respecto a la posible automatización del resto de los módulos a fin de implementar de manera total la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

**Estado de ejecución**

 Parcialmente aplicada

**2.- Recomendación**

**A fin de evitar las incidencias y retrasos que se producen en el tratamiento informático de la información bancaria de los cuadernos 65, 19 y 994 y se mejore, en tiempo y forma dicho tratamiento, sería recomendable que se dictasen las instrucciones oportunas.**

Grado de implementación

Según se deduce del análisis realizado a la información remitida por la ATC, actualmente y con carácter general no existen retrasos en el procesamiento de los cuadernos 19 y 65 (el 994 es un modelo de carta de pago de PICCAC y, por tanto, se incluye en cualquiera de los cuadernos anteriores).

En el año 2018, el 80% de los ficheros se procesaron dentro del plazo de los siete días siguientes a la fecha de finalización del plazo para su presentación por las entidades colaboradoras; sólo en un 1% se excedió el plazo de un mes (los retrasos obedecen, fundamentalmente, a errores en el contenido de los ficheros, por lo que son devueltos a las entidades colaboradoras para su subsanación).

Tanto desde la subdirección de Recaudación como desde la Dependencia de Informática, se mantiene una comunicación fluida y directa con interlocutores de las distintas entidades colaboradoras, al objeto de evitar las posibles incidencias y retrasos en la correcta recepción y carga de los ficheros.

No obstante lo anterior, la Agencia Tributaria Canaria acredita de manera documental la información remitida a la Audiencia de Cuentas de Canarias, no pudiendo por lo tanto considerarse como implementa la recomendación realizada.

**Estado de ejecución**

 Parcialmente aplicada

**3.- Recomendación**

**Debería revisarse el mecanismo automático de los sistemas de gestión tributaria del M@gin y de recaudación de GRECASA que impide la realización de liquidaciones de menor cuantía (menores de 30 euros para las de intereses de demora; menores de 15 euros para el resto).**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 97/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

#### Grado de implementación

La Agencia Tributaria Canaria, manifiesta no compartir la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias señalando a tales efectos lo siguiente: “la ATC en vez de establecer los mecanismos informáticos que impedirían practicar liquidaciones por debajo de dichos importes, optó por promover la aprobación de una norma de desarrollo de la Ley 9/2006, tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y una resolución en la que se establecían las instrucciones para llevarla a puro efecto.

*En particular, por la ATC se promovió la aprobación de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 17 de diciembre de 2018, por la que se dispone la no liquidación o la anulación y baja en contabilidad de deudas cuya cuantía sea igual o inferior a determinado importe, así como la aprobación de la Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria Canaria, de 8 de agosto de 2018, por la que se dicta la instrucción sobre el procedimiento de anulación y baja en contabilidad de deudas de escasa cuantía.*

*En particular, esta medida ha determinado que, con carácter previo a la anulación y baja en contabilidad de estas deudas, se realicen campañas de comunicación a los deudores de las mismas, a fin de permitir el ingreso de éstas. La consecuencia es que, el llamado “buzoneo” alcanzó en 2017 a 24.759 deudas, para pasar a 11.349 en 2.018, y se espera que el año 2019 no supere las 5.000 deudas, lo que da una idea de la efectividad de la medida y del procedimiento establecido.”*

#### Estado de ejecución



No compartida

#### 4.- Recomendación

**Al objeto de asegurar el reflejo contable de todas las variaciones patrimoniales que se deriven de la gestión de las liquidaciones tributarias, debería adaptarse el M@gin y su interfaz con el SEFLogiC para que las datas por incobrables, insolvencias y prescripciones, refleje en contabilidad la correspondiente baja de derechos reconocidos.**

#### Grado de implementación

Las comprobaciones efectuadas en el marco de los trabajos de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad autónoma, correspondientes al ejercicio 2019, han puesto de manifiesto que la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública por parte de los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias, separan debidamente los códigos de las datas de ejercicios cerrados, detallan las datas de insolvencia, las correspondientes a prescripción, por otras causas etc.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 98/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

#### 5.- Recomendación

**A fin de dotar al control interno de la gestión tributaria de los mecanismos más efectivos, debería diseñarse en el sistema del M@gin un proceso que permita, bien por consulta individual o por informe, conocer en todo momento el estado de gestión de una liquidación: trámite en el que se encuentra, unidad gestora responsable, tiempo que resta para su prescripción, etc.**

Grado de implementación

La Agencia Tributaria Canaria, en la información solicitada al efecto, indica que aun cuando en aplicativo informático M@gin existen diversas consultas que permiten conocer el estado de los expedientes, lo cierto es que no existe una única consulta para el seguimiento y control de plazo de los mismos.

A fin de solventar la incidencia reconocida, se señala que en la planificación de los próximos desarrollos a acometer en el aplicativo M@gin, se tomará en cuenta esta recomendación.

### Estado de ejecución

 Tomada en consideración

#### 6.- Recomendación

**Con el fin de asegurar los ingresos de derecho públicos y evitar su prescripción sería recomendable, se crease una unidad administrativa de control de la gestión en el seno de la ATC.**

Grado de implementación

La información proporcionada por los responsables de la Agencia Tributaria Canaria pone de manifiesto que además de la posible competencia de la dependencia de estudios, estrategias e inspección de los servicios, integrada en la Unidad de auditoría interna, consta la existencia de una propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de dicha entidad pública para la creación de unidades de auditoría y control de la gestión en cada una de las subdirecciones con funciones tributarias, cuyo objeto sería el adecuado control de la gestión recaudatoria, con el fin de que no se produzcan disfuncionalidades y situaciones de prescripción no deseadas.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 99/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

### Estado de ejecución



#### 7.- Recomendación

**Al objeto de garantizar que todas las operaciones de gestión tributaria, con incidencia económica y patrimonial, tienen su adecuado reflejo en contabilidad, es preciso incrementar la integración de los sistemas de información tributaria y contable.**

#### Grado de implementación

En ejecución de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 27 de julio de 2018, por el que se aprueba un sistema de análisis, seguimiento y evaluación continua de la actividad de la Agencia Tributaria Canaria (ATC), desde el cuarto trimestre del ejercicio 2018 se han mantenido reuniones funcionales periódicas –inicialmente con periodicidad semanal; actualmente con periodicidad quincenal- entre personal de la Intervención General y de la ATC, con la participación de las empresa desarrolladoras de M@gin – INDRA- en las que se ha definido los criterios para la generación de los informes que conforman la cuenta del Sistema Tributario Canario, conforme a la Resolución de la Intervención General de 18 de diciembre de 2015, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de los tributos del Sistema Tributario Canario y se determina la estructura, justificación, tramitación y rendición de la cuenta de los tributos que integran el Sistema Tributario Canario.

Asimismo se han planificado y acometido diversas mejoras en el sistema de información contable.

El seguimiento de las actuaciones realizadas en materia de información contable se realiza por un Comité Operativo de seguimiento, integrado por personal de la ATC, la Intervención General y la Secretaria General Técnica. La concreción de este esfuerzo conjunto se recoge en los distintos informes de seguimiento y correspondientes Actas de dicho Comité.

Actualmente, se mantienen las reuniones funcionales quincenales, así como el seguimiento a través del Comité Operativo de Seguimiento citado anteriormente.

### Estado de ejecución



<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 07-02-2021 19:50:40	- 100/151 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 07-02-2021 19:50:44	

## 8.- Recomendación

**Al objeto de evitar prescripciones de derechos propiciadas por deficiencias en la gestión recaudatoria, debería regularse mediante la correspondiente instrucción, las acciones tendentes a asegurar la efectividad del embargo.**

Grado de implementación

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Directora de la Agencia Tributaria Canaria, para la implementación de esta recomendación se dictaron, en fecha 8 de agosto de 2018, las siguientes resoluciones:

- Resolución sobre actuaciones a realizar por los distintos centros gestores a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre los derechos pendientes de cobro de la Agencia Tributaria Canaria en el año 2016.
- Resolución por la que se dicta la Instrucción sobre el procedimiento de declaración de crédito incobrable de la Agencia Tributaria Canaria, que marca las pautas concretas en esta línea.
- Resolución por la que se dicta la instrucción sobre el procedimiento de anulación y baja en contabilidad de deudas de escasa cuantía.

### Estado de ejecución



Aplicada total o sustancialmente

**Resoluciones adoptadas por la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias en las que se insta a las entidades del sector público canario a su cumplimiento.**

## 9.- Resolución

**Tomar las medidas necesarias para evitar que se produzcan incumplimientos del principio de imagen fiel de las cuentas de la Administración autonómica.**

Grado de implementación

Ver lo señalado en la recomendación número 7

### Estado de ejecución



Parcialmente aplicada

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 101/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

## 10.- Resolución

**Tomar las medidas necesarias para mejorar la gestión de la recaudación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias e incrementar los mecanismos de transparencia en dicha gestión.**

Grado de implementación

Además de la aprobación de las Resoluciones a la que se hace referencia en el punto 8, el Gobierno de Canarias mediante la aprobación del Decreto 212/2017, de 2 de octubre, por el que se modifica el Estatuto de la Agencia Tributaria Canaria, con el fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión recaudatoria y la lucha contra el fraude en la recaudación, crea la Subdirección de Recaudación, escindida de la Subdirección de Gestión tributaria y recaudatoria.

Asimismo, por Decreto 248/2017, de 26 de diciembre se aprueba la relación de puestos de trabajo de la ATC por la que se crean nuevos puestos de trabajo en el área de recaudación, con un perfil técnico superior al existente hasta ese momento, convocándose por resolución de la Presidenta de la Agencia Tributaria Canaria, proceso selectivo para la cobertura de los citados puestos.

Igualmente se pone en marcha, de manera paulatina, dentro del módulo de recaudación ejecutiva de M@gin, de los distintos submódulos de embargo (cuentas corrientes, devoluciones de la AEAT, créditos, TPV, sueldos y salarios, valores y bienes inmuebles). Tales submódulos van a permitir realizar una gestión automatizada de la recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y el embargo de los bienes, lo que facilitará el proceso de recuperación de los derechos pendientes de cobro gestionados por la Agencia Tributaria Canaria.

Finalmente también hay que mencionar el desarrollo, en el contrato de gestión, y en particular, en el Plan de Acción de la Agencia Tributaria Canaria, de las siguientes actuaciones específicas en el marco de los objetivos generales y estratégicos de la Agencia: Incremento de la recaudación líquida de los derechos económicos de la hacienda pública canaria; incremento de la recaudación líquida por actuaciones de comprobación y aumento de la recaudación líquida por ingresos inducidos.

Por su parte en lo relativo a los objetivos estratégicos, hay que destacar dentro del Proyecto 1.11. Lista de morosos. Publicar la lista de morosos con el objeto de inducir el cobro de las deudas relativas a los mismos, así como efecto disuasivo sobre los contribuyentes y en el Proyecto 3.1. Disminución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores. En particular aquellos con una antigüedad igual o anterior a 2012.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 102/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

**Estado de ejecución**

 Parcialmente aplicada

**11.- Resolución**

**Instar al Gobierno de Canarias a impulsar los cambios que sean necesarios en la Agencia Tributaria Canaria para lograr una gestión eficaz de los derechos de cobro. Estos cambios deben redundar en la mejora de la defensa del patrimonio de los canarios y la conversión en recursos líquidos de esos derechos de cobro, sin que vaya en detrimento de los legítimos derechos de defensa de los titulares de esas deudas.**

**Grado de implementación**

La información proporcionada, por la Agencia Tributaria Canaria (ATC), nos permite afirmar que esta entidad pública ha solicitado, en reiteradas ocasiones, al Gobierno de Canarias la adopción de medidas a fin de dotar de infraestructura adecuada, fundamentalmente en materia de personal, para poder acometer con mayor eficacia la gestión de los recursos tributarios.

De las comprobaciones realizadas por esta Audiencia de Cuentas de Canarias se constata que el Gobierno de Canarias se encuentra realizando las correspondientes actuaciones (ha convocado procedimientos selectivos para dotar de recursos humanos a la ATC) para solventar las deficiencias observadas e implementar la recomendación realizada por este órgano de control externo.

**Estado de ejecución**

 Parcialmente aplicada

El resumen del número total de recomendaciones realizadas y su grado de implementación, es el que se recoge en el cuadro siguiente:

Nº RECOMENDACIONES	AT o S	PA	N.A.	T.C	N.C.	SVMA
11	2	6		2	1	

Por su parte, en el gráfico siguiente se recoge, en términos porcentuales, el grado de implementación de las recomendaciones, según la tipología establecida, respecto a cada una de las fiscalizaciones específicas de las entidades que conforman el sector público autonómico.



### 2.3. Análisis del seguimiento de las fiscalizaciones específicas. Sector público Local.

#### 2.3.1. Fiscalización de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria), ejercicio 2013.

##### 1.- Recomendación

**El Ayuntamiento debería proceder a la elaboración de un Organigrama, a efectos de regular las relaciones entre todas sus Unidades y Servicios. El nivel de coordinación entre las distintas áreas debe mejorarse mediante la definición de los procedimientos administrativos-contables básicos, que hasta el momento no están definidos.**

Grado de implementación de la recomendación

Si bien el Ayuntamiento manifiesta estar de acuerdo con la recomendación realizada, la insuficiencia de recursos ha impedido ejecutar la misma.

##### Estado de ejecución



Tomada en consideración

##### 2.- Recomendación

**Se debería aprobar un manual de procedimientos que regule la organización y el funcionamiento de cada uno de los servicios responsables de la gestión de la Corporación, delimite las funciones a desarrollar por las personas designadas para su realización y establezca una adecuada segregación de funciones.**

#### Grado de implementación de la recomendación

El ayuntamiento señala que como paso previo, el día 1 de octubre de 2019, el pleno de la corporación por unanimidad, acordó aprobar la nueva Relación de Puestos de Trabajo, en la que se delimitan algunos de los aspectos necesarios para la elaboración del citado manual.

La RPT es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas diseñan la estructura de su personal con el fin de adecuarlas a las necesidades del servicio, y por lo tanto su aprobación puede considerarse, como uno de los trámites necesarios para implementar la recomendación por parte de la entidad local.

#### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

#### 3.- Recomendación

**Se debería reforzar el control y supervisión de las actuaciones realizadas en los distintos servicios y en especial, de la realización en la gestión de los gastos con el fin de mejorar los procedimientos y evitar las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe y, que en algún supuesto, producen la nulidad de los procedimientos.**

#### Grado de implementación de la recomendación

En enero de 2018, el ayuntamiento de Agüimes formalizó, con una entidad mercantil, un contrato para el suministro de aplicaciones informáticas para la gestión y control de expedientes que facilita el control y la supervisión de las actuaciones. El programa contiene diferentes módulos entre ellos, el de gestión de los procedimientos de contratación o el de subvenciones, permitiendo integrar estos con la contabilidad de manera que posibilita la incorporación, consulta y envío de información entre el sistema contable y, entre otros, los expedientes de contratación o de subvenciones.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, puede considerarse que con la suscripción del citado contrato y la puesta en marcha de dicho programa por parte del ayuntamiento, suponga la implementación de la recomendación realizada por parte de la ACC. No obstante, lo que si puede afirmarse es que los órganos competentes de la citada entidad local, además de mostrar su acuerdo con la recomendación efectuada han adoptado ciertas medidas tendentes a la implementación de la misma.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 105/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

**Estado de ejecución**

 Parcialmente aplicada.

**4.- Recomendación**

**La Entidad debería modificar la aplicación de los criterios contables y establecer un sistema uniforme y continuado de controles previamente definidos, lo que mejoraría la fiabilidad de los registros y la representatividad de las cuentas.**

Grado de implementación de la recomendación

En la documentación remitida por la entidad no se acredita en manera alguna la adopción de medidas tendentes a la implementación de la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

**Estado de ejecución**

 No aplicada.

**5.- Recomendación**

**La evidente falta de estabilidad en la cobertura de los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, hace recomendable que la entidad local tome las medidas necesarias para garantizar una dimensión apropiada, tanto en número como en cualificación, de las dotaciones de personal adscrito a estos puestos.**

Grado de implementación de la recomendación

Por resolución de la Dirección General de la Función Pública de 30 de abril de 2019, se dio publicidad a la convocatoria de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, vacante en diversas corporaciones locales, entre ellas, el Ayuntamiento de Agüimes.

No obstante lo anterior, y dado que lo que se plantea en la recomendación son actuaciones dirigidas a proveer dichos puestos de trabajo y no siendo posible mediante concurso ordinario de provisión de puestos, se proponía que lo fuese por medio de acumulación o comisión de servicio, a juicio de esta Audiencia de Cuentas las actuaciones realizadas por el ayuntamiento no pueden, en ningún caso considerarse como adecuadas para la implementación de la recomendación, no pudiendo calificarse de parcialmente

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 106/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

aplicada, lo cual no es óbice para señalar que la corporación local está de acuerdo con lo que en dicha recomendación se manifiesta.

 **Tomada en consideración**

El cuadro siguiente muestra el resumen del número total de recomendaciones realizadas y su grado de implementación:

Nº RECOMENDACIONES	AT o S	PA	N.A.	T.C	N.C.	SVMA
5		2	1	2		

**2.3.2. Fiscalización de la gestión económico financiera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife), ejercicio 2013.**

**1.- Recomendación**

**El nivel de coordinación entre las distintas áreas debe mejorarse mediante la definición de los procedimientos administrativos-contables básicos, que hasta el momento no están definidos.**

Grado de implementación de la recomendación

En la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento se ponía de manifiesto que las actuaciones realizadas por la entidad local para la implementación de esta recomendación habían consistido en la aprobación, en fecha 27 de diciembre de 2018, de la Relación de Puestos de Trabajo y de la aplicación del control financiero, señalando que una vez definido el mapa de riesgos se procedería a determinar los procedimientos administrativos. Realizados los correspondientes análisis de los datos proporcionados por esta entidad local y a la vista de lo manifestado por los responsables de la misma, se constata que si bien dicha recomendación no ha sido implementada, la entidad local ha tomado en consideración la misma.

**Estado de ejecución**

 **Tomada en consideración.**

**2.- Recomendación**

**Aprobar un manual de procedimientos que regule la organización y el funcionamiento de cada uno de los servicios responsables de la gestión de la Corporación, delimite las funciones a desarrollar por las personas designadas para su realización y establezca una adecuada segregación de funciones.**

Grado de implementación de la recomendación

La entidad local, manifiesta con respecto a esta recomendación que no ha aprobado un manual de procedimientos.

**Estado de ejecución**



No aplicada

**3.- Recomendación**

**Reforzar el control y supervisión de las actuaciones realizadas en los distintos servicios y en especial, de la realización en la gestión de los gastos que con carácter inexcusable deben someterse a la intervención previa y al control financiero.**

Grado de implementación de la recomendación

Del estudio de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona se ha podido constatar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, está desarrollando, una vez definido el mapa de riesgos, la aplicación de un control presupuestario más riguroso, tratando de reforzar el papel de la función interventora a fin de asegurar la gestión regular de los fondos, así como el empleo eficiente de los mismos y sostenibilidad financiera, para tener un modelo más eficaz de control.

Por lo tanto en atención a lo indicado en el párrafo precedente no se puede afirmar que la recomendación haya sido implementada, ni tan siquiera, parcialmente. Lo que si se constata es que esta entidad local está de acuerdo con la misma y que está realizando trabajos, que podemos considerar previos, a la implementación de dicha recomendación.

**Estado de ejecución**



Tomada en consideración

**4.- Recomendación**

**El Ayuntamiento debería proceder a la elaboración de un Organigrama, a efectos de regular las relaciones entre todas sus Unidades y Servicios.**

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 108/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

#### Grado de implementación de la recomendación

Del análisis de la documentación remitida por el ayuntamiento no se puede confirmar que esta entidad local haya implementado la recomendación realizada por esta Audiencia de Cuentas de Canarias.

Como documentación acreditativa del cumplimiento de esta recomendación, la entidad local remite a esta Audiencia de Cuentas de Canarias, un acuerdo del Pleno de la corporación (sesión celebrada el 27 de diciembre de 2018), de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. En dicha documentación se hace referencia a la aprobación del organigrama sin que entre la misma conste el citado documento.

Una RPT, como la aprobada por el pleno de la corporación, es un instrumento técnico a través del cual la correspondiente administración, (en este caso el Ayuntamiento de Granadilla), realiza la ordenación de su personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios sin que en ningún caso pueda considerarse dicho instrumento como un organigrama, que por su parte es definido como la representación gráfica de la estructura de una institución, en la cual se muestran las relaciones entre sus diferentes partes y la función de cada una de ellas, así como de las personas que trabajan en la mismas.

Por lo tanto, de conformidad con lo indicado en los párrafos precedentes queda constatado que dicha recomendación no ha sido implementada por la Corporación, lo cual a la vista de las manifestaciones realizadas no puede ser óbice para indicar que dicha corporación coincide con este órgano de control externo en la necesidad de su implementación.

#### Estado de ejecución

 Tomada en consideración

#### 5.- Recomendación realizada

**La Entidad debería modificar la aplicación de los criterios contables y establecer un sistema uniforme y continuado de controles previamente definidos, lo que mejoraría la fiabilidad de los registros y la representatividad de las cuentas.**

#### Grado de implementación de la recomendación

La información proporcionada por parte del Ayuntamiento, no acreditada documentalmente, señala que dicha corporación ha iniciado los trabajos tendentes a la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto de Control Interno a la Entidad con la aplicación de la función interventora y el control financiero (control interno y auditoría pública)

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 109/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**Estado de ejecución**

 Tomada en consideración

**6.- Recomendación realizada**

**Los puestos de Secretario General, Interventor General y Tesorero deberían ser desempeñados por un funcionario con habilitación de carácter nacional.**

Grado de implementación de la recomendación

El análisis de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Granadilla evidencia que este, llevó a cabo una convocatoria para la provisión de los puestos de Intervención, Secretaria y Tesorería que permanecían vacantes, resultando que una vez finalizado el procedimiento para la cobertura de dichos puestos estos permanecieron vacantes. No obstante, con posterioridad y mediante el procedimiento “extraordinario”, de comisión de servicios (la normativa vigente en esta materia señala que esta forma se empleará en casos de urgente y extraordinaria necesidad) se procedió a proveer el puesto de Tesorería con una funcionaria habilitada de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, con categoría de entrada, por un periodo de hasta un año.

De acuerdo con la información proporcionada y los estudios efectuados, se puede concluir que la entidad local coincide con la Audiencia de Cuentas en cuanto a la necesidad de implementar la recomendación y aun cuando ha realizado los trámites oportunos tendentes a corregir la deficiencia observada no se ha alcanzado el fin, no pudiendo por lo tanto considerarse la recomendación como implementada, debiendo el ayuntamiento analizar las causas por las cuales no se han cubierto dichos puestos e iniciar nuevamente los trámites para la implementación de la citada recomendación.

**Estado de ejecución**

 Parcialmente aplicada

El cuadro que figura a continuación contiene el resumen del número total de recomendaciones realizadas así como su grado de implementación:

Nº RECOMENDACIONES	AT o S	PA	N.A.	T.C	N.C.	SVMA
6		1	1	4		

2.3.3. Fiscalización de la contratación de derivados financieros por parte de los ayuntamientos, ejercicios 2009-2014.

#### 2.3.3.1 Ayuntamiento de Gáldar

##### 1.- Recomendación

**Con la finalidad de superar las deficiencias puestas de manifiesto y contribuir a una mejora de la gestión, organización, transparencia y control, esta Audiencia de Cuentas en el marco de la presente fiscalización, formula la siguiente recomendación: Evitar la realización de operaciones que correspondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, circunstancia ésta que concurre, en aquellas operaciones realizadas en los mercados de opciones cuando no tienen finalidad de cobertura.**

##### Grado de implementación

Las comprobaciones realizadas a la documentación aportada así como la información proporcionada por el ayuntamiento ponen de manifiesto que dicha corporación procedió, judicialmente, a solicitar la nulidad del contrato firmado y por tanto, a la devolución de las cantidades abonadas.

A tales efectos cabe indicar que en el momento de redactar este documento, la Audiencia de Cuentas dispone de documentación que acredita la existencia de un pronunciamiento judicial favorable en primera instancia. Así mismo, se ha constatado que dicha corporación, desde la fecha de aprobación del *“informe de fiscalización de la contratación de los derivados financieros por parte de los ayuntamientos, ejercicios 2009-2014”* hasta el momento de redactar esta conclusión, no ha realizado operación financiera alguna que se correspondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros (tipo Swaps).

##### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

#### 2.3.3.2 San Bartolomé

##### 1.- Recomendación

**Con la finalidad de superar las deficiencias puestas de manifiesto y contribuir a una mejora de la gestión, organización, transparencia y control, esta Audiencia de Cuentas en el marco de la presente fiscalización, formula la siguiente recomendación: Evitar la realización de operaciones que correspondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, circunstancia ésta que concurre, en aquellas operaciones realizadas en los mercados de opciones cuando no tienen finalidad de cobertura.**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 111/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

### Grado de implementación

El Ayuntamiento en documentación remitida pone de manifiesto que desde que tuvo conocimiento del “*informe de fiscalización de la contratación de derivados financieros por parte de los ayuntamientos ejercicios 2009-2014*” aprobado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, no ha suscrito ningún tipo de derivado financiero. Así mismo señala que el ayuntamiento en el año 2013 procedió a la cancelación de los existentes.

Analizada la información y documentación remitida por esta Corporación local, se constata que la misma ha adoptado las medidas necesarias para implementar la citada recomendación.

### Estado de ejecución



Aplicada total o sustancialmente

En el cuadro siguiente, para cada una de las entidades locales, se muestra el resumen del número total de recomendaciones efectuadas así como el grado de implementación:

EE.LL	Nº REC.	AT o S	PA	N.A.	T.C	N.C.	SVMA
Gáldar	1	1					
San Bartolomé	1	1					

### 2.3.4 Fiscalización de las sociedades mercantiles y programa de actuación, inversiones y financiación (PAIF) del Cabildo Insular de Fuerteventura, ejercicio 2014

#### 1.- Recomendación

**Al objeto de minorar las desviaciones producidas entre las previsiones presupuestarias y los resultados obtenidos en la ejecución del presupuesto, se recomienda analizar las causas que las han motivado y adoptar las medidas correctoras para que éstas no se produzcan.**

#### Grado de implementación de la recomendación

Los análisis llevados a cabo ha permitido constatar que los gastos de explotación han sido superiores a los planificados en un 10,3 % mientras que los ingresos de explotación han sido un 151,6 % superiores de los previstos, generándose una desviación con respecto al resultado de explotación del 62,5 %.

En relación al resultado financiero se ha verificado que las desviaciones se han minorado. No obstante y a pesar de ello, el resultado del ejercicio es negativo si bien menor de lo previsto, como consecuencia del incremento de los ingresos de explotación.

Los motivos de que se sigan produciendo aun importantes desviaciones entre las previsiones presupuestarias y los resultados obtenidos, de acuerdo con la información proporcionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, es debido a que durante el ejercicio 2014, todavía se estaban finalizando las obras de ejecución de las infraestructuras del Parque Tecnológico, así como las actuaciones correspondientes para su puesta en marcha (principalmente el Edificio de Promoción del Conocimiento y Transferencia de Tecnológica y urbanización del Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular del Parque Tecnológico de Fuerteventura), lo que provocó desviaciones presupuestarias en los gastos operativos correspondientes.

### Estado de ejecución

 Parcialmente aplicada

### 2.- Recomendación.

**Con el fin de determinar la estrategia a seguir y los recursos que se han de emplear sería recomendable que, en los Programas de Actuación Inversión y Financiación, se fijen de manera clara y precisa los objetivos específicos a alcanzar así como las rentas que se esperan generar.**

Las comprobaciones realizadas al efecto han permitido constatar que en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación para las anualidades 2018, 2019 y 2020, la Sociedad ha incorporado los objetivos a alcanzar y rentas que se esperan generar. Concretamente, los objetivos previstos a desarrollar en 2018, conforme lo señalado en la documentación analizada son:

- a) Gestionar la entidad y consolidar el crecimiento del Parque Tecnológico de Fuerteventura. Las rentas que se esperan generar son 129.650,00 euros ingresos por cesión de espacios a terceros, 15.000,00 euros por ingresos de venta de energía fotovoltaica a red y 350,00 euros de ingresos por interés bancarios.
- b) Gerenciar la UTE, Parque Tecnológico de Fuerteventura-Instituto Tecnológico de Canarias, SA prevista prórroga de vigencia del Convenio hasta 31 de diciembre de 2021.

A este respecto, debe indicarse que a juicio de esta Audiencia de Cuentas de Canarias, los objetivos previstos no son específicos tal como se indica en la recomendación realizada

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 113/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

en el informe de fiscalización, sino genéricos, debiendo por lo tanto considerarse que la misma no ha sido implementada.

**Estado de ejecución**

 No aplicada

**3.- Recomendación.**

**En relación con las actividades encomendadas por el Cabildo a su sociedad instrumental que no han sido ejecutadas, se recomienda que el órgano competente adopte las medidas oportunas para hacer efectivo el reintegro de los fondos o, en su defecto, acometa los trabajos necesarios para llevar a cabo las encomiendas.**

La Audiencia de Cuentas ha constatado que mediante Resolución del Consejero Delegado de fecha 14 de junio de 2013, se acordó encomendar la ejecución de las actuaciones contenidas en la cláusula primera de la encomienda a la empresa Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de esta Corporación, por un importe de 338.961,34 euros. Dicho importe queda recogido en el Pasivo Corriente del Balance de Situación de Pymes, dentro del epígrafe de “Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo”.

Con fecha 11 de septiembre de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó solicitar la renuncia de Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A. a las encomiendas de gestión recibidas del Cabildo de Fuerteventura atendiendo a la carencia de recursos humanos y materiales de la entidad para su materialización, solicitando a su vez al Cabildo Insular que estableciera la forma de proceder al reintegro de los fondos.

En el momento de redactar este documento, no consta que se ha hecho efectivo el reintegro de dicho fondos, no obstante en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2018 se hace constar dicha circunstancia.

**Estado de ejecución**

 Parcialmente aplicada

El cuadro que figura a continuación contiene el resumen del número total de recomendaciones realizadas así como el grado de implementación realizado por los responsables de la gestión de la sociedad objeto de fiscalización.

Nº RECOMENDACIONES	AT o S	PA	N.A.	T.C	N.C.	SVMA
3	0	2	1			

2.3.5. Fiscalización de las Sociedades Mercantiles y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (P.A.I.F.) del Cabildo Insular de El Hierro, ejercicio 2014

2.3.5.1 Sociedad mercantil Gorona del Viento

1.- Recomendación

**Ante desviaciones producidas de algunos indicadores en determinadas SSMM, sería recomendable, en aras de una mejor gestión de los recursos públicos, se tomen las medidas oportunas que garanticen los niveles óptimos en los indicadores de solvencia, liquidez, equilibrio financiero y endeudamiento.**

Grado de implementación

La evolución de los indicadores a los que se refiere la recomendación, es la que figura en el cuadro siguiente.

INDICADORES	NIVELES ÓPTIMOS	NIVELES ACONSEJABLES	EJERC. 2014 (NIVEL)	EJERC. 2018 (NIVEL)
Endeudamiento	Entre 0,5-0,6		0,34	0,03
Solvencia	>1	Entre 1,5 - 2	2,95	28,97
Liquidez	>1	1,5	0,33	7,51
Auton.financiera	> 1		1,95	27,97

Tal como se puede observar, excepto el indicador relativo al endeudamiento que disminuye treinta y una décimas con respecto al ejercicio 2014, los indicadores de solvencia, liquidez y autonomía financiera se encuentran muy por encima de los niveles tanto de los niveles óptimos como de los niveles aconsejables.

Por lo tanto, de acuerdo con lo anteriormente señalado podemos decir que las medidas adoptadas por la Sociedad Mercantil Gorona del Viento han supuesto una importante mejora en la gestión de los recursos públicos.

**Estado de ejecución**

 Aplicada total o sustancialmente

2.3.5.2. Mercahierro S.A.U.

1.- Recomendación

**Ante las desviaciones producidas de algunos indicadores en determinadas SSMM, sería recomendable, en aras de una mejor gestión de los recursos públicos, se tomen las**

**medidas oportunas que garanticen los niveles óptimos en los indicadores de solvencia, liquidez, equilibrio financiero y endeudamiento.**

Grado de implementación

El análisis efectuado a la información y documentación remitida por la Sociedad Mercantil Mercahierro respecto a la recomendación realizada pone de manifiesto la mejora experimentada en la gestión de los recursos públicos. Evidencia de tal mejora lo constituyen los cambios positivos producidos en los indicadores a los que se refiere la recomendación. La evolución de tales indicadores es la se muestra a continuación:

INDICADORES	NIVELES ÓPTIMOS	EJERCICIO 2014 (NIVEL)	EJERCICIO 2018 (NIVEL)
Endeudamiento	Entre 0,5-0,6	0,88	0,60
Solvencia	>1	1,14	1,66
Liquidez	>1	0,84	1,80
Autonomía financiera	> 1	0,14	0,66

A la vista de lo expuesto y dado que todos los indicadores presentan valores positivos, a excepción del de autonomía financiera que se mantiene en niveles por debajo de los óptimos (si bien el nivel ha mejorado) se puede concluir que la recomendación se ha cumplido.

### Estado de ejecución

 Aplicada total o sustancialmente

### 2.- Recomendación

**Al objeto de minorar las desviaciones producidas entre las previsiones presupuestarias y los resultados obtenidos en la ejecución del presupuesto, se recomienda analizar las causas que las han motivado y adoptar las medidas correctoras para que estas no se produzcan.**

Grado de implementación

Analizada la información remitida por esta sociedad mercantil se ha comprobado que si bien, a lo largo de los últimos ejercicios se siguen produciendo desviaciones (favorables en este caso), estas son inferiores a las constatadas en los ejercicios objeto de fiscalización, lo que nos lleva a concluir que las medidas adoptada han corregido, en cierta medida, las desviaciones que se habían observado.

En el siguiente cuadro, se muestra el impacto que han tenido las medidas adoptadas por la sociedad mercantil.

**Ejercicio 2014**

Ingresos de explotación	Variación Previsión 2014/Real 2013	% desviación Previsión 2014/Real 2014	% Real 2013/2014
Rdo. Explotación negativo	En el PAIF se estima una disminución del resultado negativo de explotación del 20,03%	En 2014 el resultado negativo incrementa respecto a la previsión en el 4,94%	El resultado negativo entre ejercicios disminuye en el 16,08%
Rdo. Ejercicio negativo	En el PAIF se estima una disminución del resultado negativo del ejercicio del 34,19%	En 2014 el resultado negativo incrementa respecto a la previsión en el 6,72%	El resultado negativo entre ejercicios disminuye en el 29,77%

**Ejercicio 2018**

Ingresos de explotación	Variación Previsión 2018/Real 2017	% desviación Previsión 2018/Real 2018	% Real 2017/2018
Rdo. Explotación negativo	En el PAIF se estima una disminución del resultado negativo de explotación del 7,45%	En 2018 el resultado negativo disminuye respecto a la previsión en el 8,23%	El resultado negativo entre ejercicios disminuye en el 15,07%
Rdo. Ejercicio negativo	En PAIF se estima una disminución del resultado negativo del ejercicio del 2,91%	En 2018 el resultado negativo disminuye respecto a la previsión en el 12,53%	El resultado negativo entre ejercicios disminuye en el 15,07%

**Estado de ejecución**

 Aplicada total o sustancialmente

**3.- Recomendación**

**Con el fin de determinar la estrategia a seguir y los recursos que se han de emplear sería recomendable que, en los PAIF, se fijen de manera clara y precisa los objetivos específicos a alcanzar así como las rentas que se esperan generar.**

Grado de implementación

Del estudio de la información proporcionada por los representantes de la empresa fiscalizada se deduce que la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas de Canarias es considerada, por los mismos, como pertinente mostrándose favorable en cuanto a su cumplimiento por cuanto en los próximos ejercicios se procurara fijar de forma clara los objetivos en los PAIF.

**Estado de ejecución**

 Tomada en consideración

### 2.3.5.3. Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U.

#### 1.- Recomendación

**Ante las desviaciones producidas de algunos indicadores en determinadas SSMM, sería recomendable, en aras de una mejor gestión de los recursos públicos, se tomen las medidas oportunas que garanticen los niveles óptimos en los indicadores de solvencia, liquidez, equilibrio financiero y endeudamiento.**

Grado de implementación de la recomendación

El análisis efectuado a la información y documentación remitida por la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U en relación a la recomendación efectuada por esta Audiencia de Cuentas de Canarias revela la mejora experimentada en la gestión de los recursos públicos. Evidencia de dicha mejora lo constituyen los cambios positivos producidos en los indicadores a los que se refiere la recomendación. La evolución de tales indicadores es la se muestra a continuación:

INDICADORES	NIVELES ÓPTIMOS	NIVELES ACONSEJABLES	EJERC. 2014 (NIVEL)	EJERC. 2018 (NIVEL)
Endeudamiento	Entre 0,5-0,6		0,18	0,12
Solvencia	>1	Entre 1,5 - 2	5,65	8,17
Liquidez	>1	1,5		7,81
Auton.financiera	> 1		1,95	7,17

De los datos mostrados en el cuadro anterior se puede constatar que, a excepción del nivel de endeudamiento que ha empeorado respecto a los ejercicios objeto de análisis en 0,6 décimas, encontrándose por debajo de los óptimos, el nivel del resto de los indicadores<sup>6</sup> experimenta incrementos superiores no solo a los niveles óptimos sino también a los aconsejables, lo que supone por ejemplo que en el caso de la autonomía financiera que la sociedad tiene exceso de fondos propios.

A la vista de lo expuesto y dado que todos los indicadores presentan valores positivos, a excepción del de endeudamiento que se mantiene en niveles por debajo de los óptimos se puede concluir que la recomendación se ha cumplido de manera parcial.

#### Estado de ejecución



Aplicada total o sustancialmente

<sup>6</sup> El nivel de liquidez es el resultado de dividir la cifra que figura en el activo corriente entre la que se encuentra en el pasivo corriente del balance. Al no disponer la mercantil, en los años objeto de fiscalización, de pasivo corriente, fue imposible obtener dicho dato.

## 2.- Recomendación

**Al objeto de minorar las desviaciones producidas entre las previsiones presupuestarias y los resultados obtenidos en la ejecución del presupuesto, se recomienda analizar las causas que las han motivado y adoptar las medidas correctoras para que estas no se produzcan.**

### Grado de implementación

Efectuado el análisis de la información proporcionada por esta sociedad mercantil se ha comprobado que, a lo largo de los últimos ejercicios continúan produciendo desviaciones, aun cuando estas son inferiores a las constatadas en los ejercicios objeto de fiscalización, lo que nos permite afirmar que las medidas adoptadas han tenido un efecto positivo respecto a las desviaciones que se habían observado en los ejercicios objeto de fiscalización.

En el siguiente cuadro, se muestra el impacto que han tenido las medidas adoptadas por la sociedad mercantil.

#### Ejercicio 2014

Ingresos de explotación	Variación Previsión 2014/Real2013	% desviación Previsión2014/Real2014	% Real 2013/2014
Rdo. Explotación negativo	En PAIF se estima una incremento negativo del resultado de explotación y del ejercicio del 34,01%	En 2014 el resultado negativo disminuye respecto a la previsión en el 19,37%	El resultado negativo entre ejercicios incrementa en el 12,26%
Rdo. Ejercicio negativo	En PAIF se estima una incremento negativo del resultado de explotación y del ejercicio del 34,01%	En 2014 el resultado negativo disminuye respecto a la previsión en el 19,37%	El resultado negativo entre ejercicios incrementa en el 12,26%

#### Ejercicio 2018

Ingresos de explotación	Variación Previsión2018/Real2017	% desviación Previsión2018/Real2018	% Real 2017/2018
Rdo. Explotación negativo	En PAIF se estima una incremento negativo del resultado de explotación y del ejercicio del 33,43%	En 2018 el resultado negativo disminuye respecto a la previsión en el 29,21%	El resultado negativo entre ejercicios incrementa en el 3,27%
Rdo. Ejercicio negativo	En PAIF se estima una incremento negativo del resultado de explotación y del ejercicio del 33,43%	En 2018 el resultado negativo disminuye respecto a la previsión en el 29,21%	El resultado negativo entre ejercicios incrementa en el 3,27%

De los datos que figuran en los cuadros anteriores, se deduce que si bien el incremento porcentual de los resultados negativos (explotación y del ejercicio) es mejor que el inicialmente previsto (en ambos casos se incrementa, no obstante en el 2014 este es de un 12,26% mientras que en el 2018 es de un 3,27%), las estimaciones entre las previsiones iniciales y la desviaciones reales son peores.

A tales efectos hay que señalar que mientras que en el ejercicio 2013, el error en el cálculo entre la previsión de los resultados negativos (incremento de un 34,01%) y el real (incremento de un 19,37%) es de un 14,64%, en el ejercicio 2018, este error es de un 62,64%, puesto que la previsión inicial es que el resultado negativo se incremente en un 33,43%, cuando lo que sucede en el 2018 es que el resultado negativo disminuye respecto a la previsión un 29,21%.

### Estado de ejecución

 No aplicada

### 3.- Recomendación

**Con el fin de determinar la estrategia a seguir y los recursos que se han de emplear sería recomendable que, en los PAIF, se fijen de manera clara y precisa los objetivos específicos a alcanzar así como las rentas que se esperan generar.**

Grado de implementación de la recomendación

Del estudio de la información proporcionada por los representantes de la empresa fiscalizada se deduce que la recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas de Canarias ha sido considerada por los mismos como pertinente, mostrándose favorable en cuanto a su cumplimiento por cuanto en los próximos ejercicios procuraran fijar de forma clara los objetivos en los PAIF. A tales efectos cabe indicar que si bien en la memoria no consta que se hayan definido, de manera clara y diferenciada, una relación de los objetivos a alcanzar y las rentas que se esperan generar, si se señalan algunas de las actividades que la empresa tiene intención de poner en marcha.

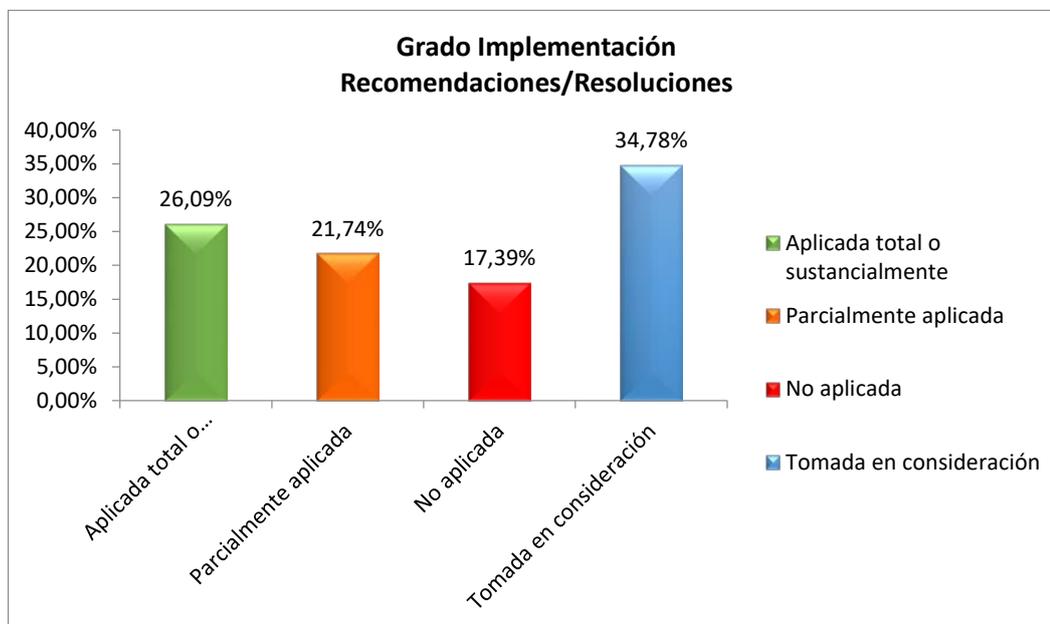
### Estado de ejecución

 Tomada en consideración

En el cuadro siguiente, para cada una de las sociedades mercantiles, se muestra el resumen del número total de recomendaciones efectuadas así como grado de implementación:

SS.MM	Nº REC.	AT o S	PA	N.A.	T.C	N.C.	SVMA
Gorona del Viento	1	1					
Mercahierro S.A.U.	3	2			1		
E.I.S El Meridiano S.A.U.	3	1		1	1		

Por su parte en el gráfico siguiente se refleja porcentualmente, el grado de implementación, de las recomendaciones, conforme a la tipología establecida, respecto a cada una de las fiscalizaciones específicas de las entidades que conforman el sector público local.



### 3. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, el presente informe, con anterioridad a su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley territorial 4/1989, de 2 de mayo, a las entidades objeto de fiscalización.

A tales efectos se concedió un plazo de 10 días hábiles, que fue prorrogado por igual período a solicitud de algunas de las entidades objeto de fiscalización.

En el plazo concedido formularon alegaciones la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la consejería de Derecho Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud. Asimismo también formulo alegaciones si bien fuera del plazo la Agencia Tributaria Canaria.

La contestación de la Audiencia de Cuentas de Canarias a las alegaciones formuladas está contenida en el anexo del informe, señalándose las modificaciones que, como consecuencia de la estimación total o parcial de aquéllas, se han llevado a cabo en el texto definitivo.

#### 4. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo indicado en el cuerpo del informe a continuación se muestra el grado de cumplimiento de las recomendaciones/resoluciones en cada una de las entidades, mostrándose en primer lugar, las referidas a las fiscalizaciones anuales o recurrentes.

1.- Respecto a las fiscalizaciones relativas a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, cabe indicar que de un total de 51 recomendaciones/resoluciones, un 64,7% fueron aplicadas (31,4% de manera total o sustancialmente y el 33,3% parcialmente) mientras que 35,3% no lograron implementarse. El motivo de tal inaplicación es variado, así en un 17,6% de las recomendaciones se desconoce la razón de la no implementación, el 13,7% fueron tomadas en consideración, es decir, la entidad fiscalizada se muestra de acuerdo con la recomendación formulada sin embargo por diferentes razones no ha sido aún implementada, el 1,9% carece de validez en el momento actual, y en el restante 1,9% no se pronunció respecto de la recomendación realizada (subepigrafe 2.1.1.).

2.- En relación con las fiscalizaciones del Fondo de Compensación Interterritorial, hay que señalar que las dos recomendaciones realizadas en sendos informes de fiscalización, han sido total o sustancialmente implementadas (subepigrafe 2.1.2.).

3.- En las universidades públicas canarias, el número total de recomendaciones/resoluciones realizadas por la Audiencia de Cuentas y por el Parlamento de Canarias en los informes de fiscalización objeto de análisis, ascendió a un total de nueve, de las cuales, cuatro se efectuaron respecto a la gestión realizada por la Universidad de La Laguna y cinco en relación a la gestión llevada a cabo por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. El resultado en cuanto el grado de implementación fue el siguiente:

- a) De las cuatro recomendaciones realizadas en relación a las cuentas fiscalizadas en la Universidad de La Laguna, el 50% se implementaron (el 25% de manera total o sustancialmente y el 25% parcialmente), el 25% fueron tomadas en consideración mientras que el restante 25% no llegó a aplicarse (subepigrafe 2.1.3)
- b) En cuanto a las cinco recomendaciones/resoluciones efectuadas respecto a la comprobación de las cuentas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cabe indicar que el 20% fueron parcialmente aplicadas, el 40% se tomaron en consideración mientras que el 40% restante no fueron aplicadas, dado que dicha Universidad no comparte la resolución adoptada por el Parlamento de Canarias (subepigrafe 2.1.4)

4.- En lo que atañe al grado de implementación de las recomendaciones reflejadas en el informe de fiscalización de la cuenta general del sector público local, ejercicios 2014 y 2015 los resultados alcanzados son los que se indican a continuación:

RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLEMENTACIÓN							Total entidades
	Aplicada total o sustancialmente	Parcialmente aplicada	No aplicada	Tomada en consideración	No compartida	No contestada	No aplicable	
Formulación de estados consolidados	3	0	36	10	0	0	57	106
Supresión de entidades por falta de actividad	12	7	10	1	0	0	96	126
Solicitud de asesoramiento económico, jurídico y de procedimiento administrativo a los Cabildos.	18	12	30	27	0	1	0	88
Rendición de la Cuenta General	43	0	63	0	0	0	0	106
Remisión de los contratos anuales suscritos	47	0	59	0	0	0	0	106

- a) Respecto a la implementación de la recomendación referida a la adopción de un acuerdo plenario con la finalidad de formular estados consolidados de la Cuenta General del sector público local, ejercicios 2014 y 2015, debe indicarse que del total de entidades locales a las que afectaba esta recomendación (49), el 6,1% implementaron total o sustancialmente la recomendación realizada, el 73,5% no la implementó y el 20,4%, si bien comparte la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, por diferentes razones aún no la ha implementado.
- b) Por lo que se refiere a la recomendación relativa a la iniciación o culminación de los procesos de liquidación y disolución de aquellos consorcios, mancomunidades o sociedades mercantiles que durante un largo periodo de tiempo no han tenido actividad, hay que señalar que de un total de 30 entidades a las que afectaba la recomendación, el 40% ha aplicado la recomendación de manera total o sustancialmente, el 23,3% lo hizo de manera parcial, el 3,3%, muestra su conformidad con la recomendación realizada si bien no la ha aplicado y el 33,3% no implementó la recomendación.
- c) En lo que atañe a la recomendación relacionada con la solicitud de asesoramiento económico, jurídico y de procedimiento administrativo a los cabildos, es de advertir que tal recomendación afecta a los 88 ayuntamientos, de los cuales el 20,5% ha implementado totalmente la recomendación realizada, el 13,6%, lo hizo de manera parcial, el 30,7% la ha tomado en consideración, el 34,1% no la ha aplicado mientras el 1,1% no remitió la información solicitada.
- d) En relación a la recomendación referida a la rendición de la cuenta general y a la remisión de las relaciones anuales de contratos, debe indicarse que estaban obligadas a ello 106 entidades. Así respecto a la rendición de las cuentas debe indicarse que un 40,6% aplicaron totalmente la recomendación realizada, mientras que el restante 59,4% no la implementaron. Por lo que se refiere a la remisión de las citadas relaciones anuales debe advertirse que el 44,3% ha

atendido la recomendación efectuada, no aplicando la recomendación el 55,7% de las mismas. (subepígrafe 2.1.5)

5.- Por lo que se refiere al grado de cumplimiento de las recomendaciones/resoluciones realizadas respecto a fiscalizaciones específicas referidas a las entidades dependientes de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias debe indicarse que del total de las 63 recomendaciones/resoluciones realizadas referidas a los siete informes de fiscalización objeto de comprobación, el 19% ha aplicado la recomendación/resolución de manera total o sustancialmente, un 50,8% lo ha hecho de manera parcial, el 15,9% ha tomado en consideración las mismas, el 11,11% no ha implementado la recomendación/resolución (se desconoce el motivo), el 1,6% no comparte la recomendación/resolución efectuada, mientras que para el 1,6% la recomendación/resolución realizada por la Audiencia de Cuentas o por el Parlamento de Canarias no tiene validez en el momento actual (epígrafe 2.2.)

6.- En cuanto a la implementación de las recomendaciones efectuadas como consecuencia de los trabajos de fiscalización específicos llevados a cabo en ocho entidades del sector público local (Ayuntamientos de Agüimes, Granadilla de Abona, San Bartolomé, y Galdar, y sociedades mercantiles Parque Tecnológico de Fuerteventura, Gorona del Viento, Mercahierro S.A.U. y E.I.S El Meridiano S.A.U.) hay que señalar que de un total de 23 recomendaciones realizadas, el 26,1% de las mismas, ha sido aplicado de manera total o sustancialmente; el 21,7% se han implementado parcialmente; el 34,8% de las recomendaciones formuladas por la Audiencia de Cuentas de Canarias son compartidas por la entidad, si bien aún no han sido implementadas, mientras que el restante 17,4% no han sido aplicadas (epígrafe 2.3.)

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2021

El Presidente  
Pedro Pacheco González

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 124/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:44	

## 5. ANEXOS.

### 5.1 Resumen grado de implementación

DENOMINACIÓN	Nº INFORMES	Nº RECOMENDACIONES	ESTADO DE EJECUCIÓN							SVMA	N.V.	Nº RESOLUCIONES	ESTADO DE EJECUCIÓN						
			AT o S	P.A.	NO APLICADA				AT o S				P.A.	NO APLICADA				SVMA	N.V.
					N.A.	N.C.	T.C.	N. COMP.						N.A.	N.C.	T.C.	N. COMP.		
<b>RECURRENTES</b>																			
<b>SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO</b>	<b>8</b>	<b>40</b>	<b>17</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias	2	32	14	11	2	0	5	0	0	0	19	2	6	7	1	2	0	1	0
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fiscalización de las cuentas de las Universidades Públicas Canarias	4	6	1	2	1	0	2	0	0	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0
<b>SECTOR PÚBLICO LOCAL</b>	<b>2</b>	<b>4</b>									<b>0</b>								
Fiscalización del Sector Público local	2	4									0								
<b>ESPECÍFICAS</b>																			
<b>SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO</b>	<b>7</b>	<b>53</b>	<b>9</b>	<b>27</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Fiscalización de la financiación pública de los comedores escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicios 2012-2014.	1	5	1	3	0	0	1	0	0	0	2	1	0	0	0	1	0	0	0
Fiscalización de gastos por productos farmacéuticos en el Servicio Canario de la Salud, ejercicio 2013.	1	6	1	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fiscalización del gasto de adquisición e intervención para implantes quirúrgicos realizados por el Servicio Canario de la Salud.	1	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias relativas a la gestión de las ayudas enmarcadas en la prestación canaria de inserción (PCI), periodo 2014-2015.	1	17	2	3	6	0	5	0	1	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0
Fiscalización sobre el grado de implantación de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Canarias.	1	12	1	11	0	0	0	0	0	0	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Fiscalización Económico-financiera de la XXXIII edición del Festival Internacional de Música de Canarias.	1	2	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fiscalización de los ingresos pendientes de cobro de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias reconocidos en ejercicios anteriores a 2016.	1	8	2	3	0	0	2	1	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0
<b>SECTOR PÚBLICO LOCAL</b>	<b>5</b>	<b>23</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Agüimes, ejercicio 2013.	1	5	0	2	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, ejercicio 2013.	1	6	0	1	1	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fiscalización de la contratación de derivados financieros por parte de los ayuntamientos, ejercicios 2009-2014.	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fiscalización de las sociedades mercantiles y programa de actuación, inversiones y financiación (P.A.I.F.) del Cabildo Insular de Fuerteventura, ejercicio 2014.	1	3	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fiscalización de las sociedades mercantiles y programa de actuación, inversiones y financiación (P.A.I.F.) del Cabildo Insular de El Hierro, ejercicio 2014.	1	7	4	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>120</b>	<b>32</b>	<b>45</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL																		
Nº INFORMES	Nº RECOMENDACIONES	Nº DE EE.LL AFECTADAS	ESTADO DE EJECUCIÓN POR ENTIDADES															
			AT o S	%	P.A.	%	NO APLICADA								SVMA	%	N.V.	%
2	4						N.A	%	N.C.	%	T.C.	%	N. COMP.	%				
	Nº 1	49	3	6,12%	0	0	36	73,47%	0	0%	10	20,41%	0	0%	0	0%	0	0%
	Nº 2	30	12	40,00%	7	23,34%	10	33,33%	0	0%	1	3,33%	0	0%	0	0%	0	0%
	Nº 3	88	18	20,45%	12	13,63%	30	34,09%	0	0%	27	30,68%	0	0%	0	0%	1	1,15%
	Nº 4 a)	106	47	44,33%	7	6,61%	52	49,06%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
	Nº 4 b)	106	43	40,56%	13	12,27%	50	47,17%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%

**Notas.-**

4 a) Relativa a la remisión de la Cuenta General EE.LL

4 b) Relativa a la remisión de contratos de las EE.LL

Abreviaturas	
AT o S	Aplicada total o sustancialmente
P.A.	Parcialmente aplicada
N.A.	No aplicada
N.C.	No contestada
T.C.	Tomada en consideración
N. COMP.	No compartida
SVMA	Sin validez en el marco actual
N. V.	No verificada

## 5.2. Contestación a las alegaciones

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 127/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:45	

**CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS EN LAS FISCALIZACIONES APROBADAS POR EL PLENO DE LA INSTITUCIÓN EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.**

**Fiscalización de la Cuenta General de la CAC, ejercicios 2015 y 2016.**

**Alegaciones formuladas por la Intervención General**

**Alegación nº 1: Recomendación nº 2**

Resumen:

En el escrito de alegaciones formulado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias se comunica la conclusión del procedimiento de reintegro incoado a la sociedad pública GESTION DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS SAU como consecuencia de la no devolución de los excedentes de las aportaciones dinerarias recibidas para los ejercicios 2015 y 2016, así como la compensación realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de las cantidades derivadas del reconocimiento de deudas en relación a las aportaciones de los socios correspondientes al ejercicio 2017.

Contestación:

Del análisis de la información proporcionada por la citada Intervención General y de conformidad con lo establecido en la orden de 28 de noviembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, esta Audiencia de Cuentas de Canarias estima conveniente aceptar la alegación formulada, procediendo en consecuencia a modificar tanto el estado de ejecución que pasa de *“parcialmente aplicada”* a ***“aplicada total o sustancialmente”*** como el texto del grado de implementación cuyo tenor literal es:

*“Las verificaciones realizadas han permitido constatar que con la finalidad de realizar los reintegros correspondientes a los excedentes de las aportaciones dinerarias recibidas para los ejercicios 2015 y 2016, (que dieron lugar a la incoación del procedimiento de reintegro incoado por orden de 28 de noviembre de 2018 de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a instancias de la Intervención General) por parte de la junta general de la sociedad mercantil GESTION DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS SAU se acordó una ampliación de capital por importe de trescientos ochenta y cuatro mil cuarenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (384.045,39.-€). El día 18 de octubre de 2019, por la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, se dicta orden dando por concluido el procedimiento de reintegro relativo a las aportaciones dinerarias de los ejercicios 2015 y 2016. Del mismo modo por orden de 29 de octubre de 2019, de la citada consejería se compensan las cantidades derivadas del reconocimiento de la deuda de GMR respecto a las aportaciones de socios correspondientes al ejercicio 2017.*

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 128/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:45	

**Alegación nº 2: Recomendación nº 3**

Resumen:

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su escrito de alegaciones manifiesta que la empresa VISOCAN, ha presentado las cuentas anuales 2019 formuladas, estando las mismas pendientes de ser auditadas y aprobadas por su Junta General, aun cuando en la memoria de las citadas cuentas anuales informa que en 2019 se realiza la actualización de las tasaciones realizadas el año anterior, por lo que se continúa con el procedimiento comenzado en 2017 de realizar y actualizar, en su caso, las correspondientes valoraciones. En cuanto a la empresa Gestur Tenerife, señala que en el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2019 se mantienen las salvedades de ejercicios anteriores, indicándose como limitación al alcance no poder concluir sobre la necesidad, en su caso, de registrar correcciones valorativas por deterioro de sus existencias.

Contestación:

Lo manifestado por la Intervención General de la CAC en su escrito de alegaciones confirma lo señalado en el proyecto de informe, por lo tanto y en consecuencia, no cabe realizar modificaciones a lo indicado inicialmente en dicho proyecto.

**Alegación nº 3: Recomendación nº 5**

Resumen:

En su escrito de alegaciones, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias señala que mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto se dictan instrucciones para la puesta en funcionamiento del Módulo de Financiación Afectada del Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLOGIC). Asimismo junto con el documento de alegaciones se remite la convocatoria de la formación ya realizada.

Contestación:

Se acepta la alegación formulada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y en consecuencia se modifica tanto el estado de ejecución de la recomendación que pasa de *“parcialmente aplicada”* a ***“aplicada total o sustancialmente”*** así como el texto grado de implementación del proyecto de informe cuyo tenor literal es como sigue:

*“Las comprobaciones realizadas ponen de manifiesto que el día 9 de julio de 2020 tuvo lugar la puesta en funcionamiento del Módulo de Financiación Afectada del Sistema*

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 129/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:45	

*Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLOGIC) tal como se dispone en la resolución dictada el 8 de julio de 2020 por el Director de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias”.*

**Alegación nº 4: Recomendación nº 7**

Resumen:

La Intervención General de la CAC, indica en su escrito de alegaciones que la base de datos a la que se hizo referencia por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se encuentra disponible y a disposición de la Audiencia de Cuentas de Canarias con la finalidad de verificar la información.

Contestación.

Las verificaciones realizadas con motivo de los trabajos de fiscalización de la cuenta general de la comunidad autónoma de Canarias correspondientes al ejercicio 2019 han permitido constatar que la base de datos para determinar las transferencias derivadas de los decretos de traspaso a Cabildos ya se encuentra a disponible, por lo tanto se modifica el estado de ejecución de la recomendación que pasa de “no verificada” a “**aplicada total o sustancialmente**”. Asimismo, se suprime la parte del texto que literalmente indica: “No obstante lo anterior, la imposibilidad de analizar las bases de datos que contiene la información a la que hace referencia la recomendación realizada no permite emitir un pronunciamiento respecto a su estado de ejecución”

**Alegación nº 5: Recomendación nº 11**

Resumen:

En su escrito de alegaciones, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias señala que esta recomendación ya ha sido implementada, tal como refleja en la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

Contestación.

Las verificaciones llevadas a cabo ponen de manifiesto que esta recomendación ha sido implementada por la Comunidad Autónoma tal como se pone de manifiesto en el informe de fiscalización de la Cuenta General de la CAC correspondiente al ejercicio 2019, en consecuencia se modifica tanto el estado de ejecución que pasa de “parcialmente aplicada” a “aplicada total o sustancialmente” como el texto del grado de implementación que quedaría redactado en los siguientes términos:

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 130/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

De conformidad con las indagaciones realizadas, hay que señalar que el módulo de gastos del sistema con financiación afectada, (que facilitará información sobre las desviaciones de financiación y, por tanto, para la cuenta General del 2019 se podrá incluir dicha información en la liquidación del presupuesto conforme establece el Plan General de Contabilidad) que se integrará en el aplicativo informático SEFLogiC a lo largo del ejercicio 2020, en el momento de redactar este documento, ya se encuentra en funcionamiento.

**Alegación nº 6: Recomendación nº 13**

Resumen:

Si bien se incluye en el escrito de alegaciones formuladas por la Intervención General de la CAC la referencia a esta recomendación, nada se alega al respecto.

Contestación.

No se realiza modificación alguna al proyecto de informe aprobado por el Pleno de la ACC.

**Alegación nº 7: Recomendación nº 15**

Resumen:

La Intervención General de la CAC en su escrito de alegaciones solicita se refundan las recomendaciones 13 y 15 al entender que trata la misma cuestión de fondo, solapándose en cuanto a la descripción del grado de implementación.

Contestación

Aunque la petición realizada por la Intervención General de la CAC puede considerarse razonable, por la similitud que presentan ambas recomendaciones, la Audiencia de Cuentas de Canarias, considera tal petición debe realizarla el órgano directivo y gestor de la contabilidad pública de la CAC, en el plazo concedido al efecto por este OCEX, para formular las alegaciones al proyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la CAC, puesto que el objetivo de este trabajo de fiscalización es comprobar si las recomendaciones realizadas en informes anteriores aprobados por el Pleno de la ACC, han sido o no implementadas y sus causas. En consecuencia no se modifica el proyecto de informe.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 131/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

### Alegación nº 8: Recomendación nº 19

Resumen:

Señala la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su escrito de alegaciones que esta recomendación ya ha sido implementada, en la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, mediante el análisis de las transferencias recibidas de otras administraciones. Dicho centro directivo y gestor de la contabilidad pública indica que no existe exceso de financiación afectada y que a 31 de diciembre de 2019 no existe gasto pendiente de ejecutar financiado por otras administraciones.

Contestación:

Se acepta la alegación formulada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y en consecuencia se modifica tanto el estado de ejecución de la recomendación que pasa de “parcialmente aplicada” a **“aplicada total o sustancialmente”** así como el texto grado de implementación del proyecto de informe cuyo tenor literal es como sigue:

*“Las comprobaciones realizadas ponen de manifiesto que el día 9 de julio de 2020 tuvo lugar la puesta en funcionamiento del Módulo de Financiación Afectada del Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLOGIC) tal como se dispone en la resolución dictada el 8 de julio de 2020 por el Director de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias”.*

### Alegación nº 9: Recomendación nº 25

Resumen:

En su escrito de alegaciones, la Intervención General manifiesta que con fecha 8 de noviembre de 2019, el Gobierno de Canarias adoptó el acuerdo por el que se dictan instrucciones a los representantes del Gobierno en las Juntas Generales y Consejos de Administración de las sociedades mercantiles públicas relativas al personal directivo, incidiendo con ello en la aplicación de los principios rectores para el acceso al empleo público, aplicables también a las sociedades mercantiles públicas.

Contestación

El análisis del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en el que se establecen las pautas a seguir por los representantes del Gobierno tanto en las Juntas Generales como en los Consejos de Administración de las SS.MM relativas al personal directivo demuestra el interés del ejecutivo Canario de profesionalizar la gestión de las empresas públicas, exigiendo entre otros requisitos: convocatoria pública de los puestos a desempeñar con

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 132/151 -	

valoración de experiencia en las funciones a desarrollar, estar en posesión de una determinada titulación, etc.

No obstante lo anterior, debe indicarse que la recomendación realizada por esta Audiencia de Cuentas, hace referencia a la conveniencia de revisar el procedimiento de contratación de personal establecido en las leyes de presupuesto, no solo las referidas al personal directivo, debido a su escasa eficacia. Por lo tanto y comoquiera que la alegación formulada por la Intervención General se refiere, exclusivamente, al personal directivo, esta Audiencia de Cuentas considera que la recomendación realizada ha sido parcialmente implementada y por lo tanto procede cambiar tanto el grado de ejecución que pasa de “no aplicada” a “Parcialmente aplicada” como el texto del grado de implementación que quedaría redactado en los siguientes términos:

*“En sesión celebrada el pasado 8 de noviembre de 2019, el Gobierno de Canarias aprobó un acuerdo por el que se dictan instrucciones dirigidas a los representantes del Gobierno en las juntas generales y consejos de administración de las sociedades mercantiles públicas relativas al personal directivo. Entre otros aspectos en tales acuerdos se establece la necesidad de que los puestos de trabajo del personal directivo sean cubiertos mediante convocatoria pública debiendo valorarse, entre otros aspectos, la experiencia en puestos similares o estar en posesión de una titulación acorde con el puesto a desempeñar, etc. No obstante lo anterior, no le consta a esta Audiencia de Cuentas, que el Gobierno de Canarias haya adoptado medidas en relación al procedimiento de contratación del personal no directivo.*

#### **Alegación nº 10: Recomendación nº 26**

Resumen:

En la alegación realizada por la Intervención General de la CAC, además de hacer referencia nuevamente al acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias el 8 de noviembre de 2019, señala que la propia Intervención General como parte del contenido de las auditorías de cumplimiento realizadas a las entidades del sector público estimativo se incorporan las comprobaciones sobre las contrataciones de personal realizadas por las entidades, comunicando a los correspondientes centros directivos a los que se encuentran adscritas cada entidad, las incidencias que en esta materia hayan podido ponerse de manifiesto, a efectos de que se implanten las medidas necesarias para su subsanación o mejora de los controles internos al respecto. Indica asimismo por una parte, que la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos ha tomado en consideración la recomendación formulada por la Audiencia de Cuentas relativa al refuerzo de la tutela no sólo con el alcance de las contrataciones de personal y por otra que la Dirección General de Patrimonio y Contratación en colaboración con otros Centros Directivos de la Consejería, ha impulsado un desarrollo normativo al objeto de garantizar la aplicación efectiva del control funcional y de eficacia de las sociedades mercantiles

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 07-02-2021 19:50:40	- 133/151 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 07-02-2021 19:50:45	

públicas, por las consejerías tutelantes y materializar metodológicamente el control de eficacia a través de la supervisión continua, con las correspondientes actuaciones de planificación, ejecución y evaluación.

Contestación:

El conjunto de controles a los que hace referencia en su escrito de alegaciones la Intervención General no implica que las contrataciones de personal estén sometidas a un mayor control dado que los mismos ya se venían ejerciendo por parte del citado órgano de control interno con anterioridad a la realización de recomendación por parte de esta Audiencia de Cuentas, no obstante lo anterior, el hecho de que el propio Gobierno haya aprobado un acuerdo para que las contrataciones del personal directivo (solo se refiere al personal de alta dirección y no al resto del personal laboral, tal como exige la recomendación) de las empresas públicas se ajuste a criterios de buen gobierno, eficacia y transparencia y que la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos (nada dicen al respecto el resto de departamentos respecto de la empresas sobre las que ejercen la tutela) comparta la recomendación realizada por este órgano de control externo, se consideran suficientes para modificar la calificación del estado de ejecución de la recomendación, pasando de “no aplicada” a **“parcialmente aplicada”**. A tales efectos el texto del grado de implementación de la recomendación adoptará el siguiente tenor literal.

*“Las verificaciones realizadas han permitido constatar que tanto el Gobierno de Canarias como la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos comparten la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas y se han adoptado incipientes medidas tendentes a mejorar implícitamente el control de las contrataciones de una parte del personal de las empresas públicas”.*

#### **Alegación nº 11: Recomendación nº 29**

Resumen:

La Intervención General de la CAC en la alegación formulada señala que el estado de situación de los fondos a 31 de diciembre de 2019, se analiza a través de la Cuenta agregada formada y rendida por el mentado órgano directivo y gestor de la contabilidad pública que forma parte de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, incorporándose además las cuentas anuales de cada Fondo y sus informes de auditoría. Asimismo señala, que la Dirección General de Promoción Económica está tratando en la propuesta de un anteproyecto de Decreto establecer el marco general que permita acometer las acciones para devolver los importes sobrantes y liquidar los Fondos que no tengan ni vayan a tener operaciones vivas.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 134/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:45	

Contestación:

Aun cuando las manifestaciones realizadas por la Intervención General, en el documento de alegaciones remitido a esta Audiencia de Cuentas de Canarias, no contradicen lo señalado en el texto del proyecto de informe, debe indicarse que con motivo de la fiscalización de la cuenta general de la CAC correspondiente al ejercicio 2019, se ha constado que la Dirección General de Promoción Económica, se encuentra trabajando en la propuesta de un anteproyecto de Decreto que establezca el marco general que permita devolver los importes sobrantes y liquidar los Fondos que no tengan ni vayan a tener operaciones vivas. A tales efectos cabe señalar que en el proyecto de Ley de Presupuestos de la CAC para el ejercicio 2021, se ha incorporado una disposición adicional (la cuadragésima), en la que se establece que *“los fondos carentes de personalidad se extinguirán y liquidarán, ..., mediante orden de la consejería competente en materia de economía...”*. Por lo tanto de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior se considera que la recomendación ha sido parcialmente implementada. En este sentido el tenor literal del grado de implementación de la recomendación quedaría redactado en los siguientes términos:

La Dirección General de Promoción Económica, se encuentra en proceso de elaboración de la propuesta de un anteproyecto de Decreto con el objetivo de establecer el marco general que permita devolver los importes sobrantes y liquidar los Fondos que no tengan ni vayan a tener operaciones. En consonancia con los trabajos que está realizando esta Dirección General, debe indicarse que en el proyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2021, se ha incluido una disposición adicional en la que se determina el procedimiento a seguir para extinguir y liquidar, en su caso, los fondos carentes de personalidad que no alcance los objetivos para los que fueron creados.

**Alegación nº 12: Recomendación nº 30**

Resumen:

En la alegación formulada, la Intervención General de la CAC señala que en la memoria de la Cuenta General del Sector Público Empresarial del año 2019, se pone de manifiesto que durante el ejercicio 2019, la Comunidad Autónoma de Canarias ha procedido a abonar los importes pendientes de pago de ejercicios anteriores a las entidades del sector público empresarial, como consecuencia de las operaciones mantenidas con las mismas, ya sea por aportaciones dinerarias o actuaciones encomendadas.

Contestación:

La alegación efectuada no contradice lo indicado en el texto del proyecto de informe, en consecuencia, este permanece inalterable.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 135/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:45	

**Alegación nº 13: Recomendación nº 31**

Resumen:

La Intervención General de la CAC en su escrito de alegaciones se remite a la alegación formulada a la recomendación nº 26.

Contestación:

La remisión que la Intervención General hace a la recomendación nº 26 no puede considerarse adecuada dado que aquella hace referencia a la realización de un mayor control en materia de contratación de personal y esta se refiere a un mayor control en materia de endeudamiento.

En este orden de cosas debe indicarse que en el proyecto de informe de la cuenta general de la CAC correspondiente al ejercicio 2019, se mantiene esta propuesta de mejora indicándose la conveniencia de que la Consejería de Hacienda realice una instrucción dirigida a los diferentes departamentos de la CAC, para que en el caso de utilizar algún instrumento financiero, como el factoring, sea comunicado previamente a aquella antes de su formalización, de tal manera que permita su conocimiento y control a efectos de su cómputo como endeudamiento. En consecuencia y dado que no se han adoptado medidas tendente a la implementación de esta recomendación, se mantiene lo señalado en el proyecto de informe.

**Alegación nº 14: Resolución nº 33**

Resumen:

En su escrito de alegaciones la Intervención General de la CAC indica que la Cuenta General abarca el cierre de la contabilidad y que los límites temporales para la ejecución del presupuesto vienen recogidos en la Ley de Hacienda Pública Canaria si bien es a partir de su vencimiento cuando se impulsa el periodo de cierre de la contabilidad financiera que abarca entre otros, los ajustes de regularización necesarios en cumplimiento de los principios contables y normas de valoración aprobadas en el Plan General de Contabilidad Pública, lo que se traduce en un protocolo que se considera esencial que finalice antes de permitir el acceso para análisis preliminares, considerando los objetivos generales de la fiscalización. Asimismo señala que se está trabajando para acortar el plazo de realización de los citados ajustes, realiza múltiples actuaciones al objeto de reforzar el principio de transparencia y atiende a los requerimientos recurrentes que se tramitan por la Audiencia de Cuentas de Canarias tras el cierre de la contabilidad presupuestaria.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 136/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:45	

Contestación

Lo señalado por la Intervención General no contradice lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe de fiscalización. En este sentido hay que señalar que la propia Intervención General reconoce que la ACC tiene acceso a la información económico-financiera una vez cerrado el ejercicio presupuestario. En consecuencia, no se modifica ni el grado de implementación ni el estado de ejecución.

**Alegación nº 15: Resolución nº 35**

Resumen:

La Intervención General en la alegación formulada señala que se ha dado traslado a los órganos competentes de la CAC del contenido de la resolución parlamentaria a fin de que se cumpla lo indicado por el Parlamento de Canarias. No obstante lo anterior, menciona que en la Cuenta General de la CAC correspondiente al ejercicio 2019 se ha incorporado información relativa a la situación de la ejecución del aval y que las cuentas anuales del ejercicio 2018 de la mercantil, Proyecto Monumental Tindaya S.A (en liquidación) han sido presentadas en la Intervención General junto con las del ejercicio 2019.

Contestación:

Lo señalado anteriormente es, a juicio de esta Audiencia de Cuentas, argumento suficiente para aceptar la alegación formulada lo cual significa modificar tanto el estado de ejecución que pasa de “no aplicada” a “tomada en consideración” y el grado de implementación cuyo tenor literal es el siguiente:

*“La Intervención General ha dado traslado de la resolución parlamentaria a los órganos competentes de la CAC a fin de que se realice el informe al que hace referencia el Parlamento de Canarias”.*

**Alegación nº 16: Resolución nº 39**

Resumen:

En su escrito de alegaciones la Intervención General estima que considerando la evaluación expuesta en el proyecto de informe objeto de alegaciones sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas por la Audiencia de Cuentas, esta recomendación quedaría sin validez en el marco actual en lo relativo al alcance mencionado.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 137/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Contestación:

Lo señalado por la Intervención General de la CAC, no da respuesta a lo planteado por la Resolución Parlamentaria. En consecuencia no se modifica ni el texto del grado de implementación proyecto de informe ni el estado de ejecución

### **Alegaciones presentadas fuera de plazo**

#### **Alegación nº 17: Resolución nº 47**

Resumen:

La Intervención General en el documento de alegaciones indica que en marzo de 2020, aprobó una resolución en virtud de la cual se establece el criterio para el cálculo de la provisión de insolvencia en la contabilidad financiera a efectos de determinar el remanente de tesorería así como el procedimiento de coordinación con la ATC y entes dependientes del sector público limitativo para el registro de la dotación.

Contestación:

La aprobación por parte de la Intervención General de la Resolución 168/2020 aun cuando supone un avance en la determinación de una provisión para insolvencia más estricta, estableciéndose nuevos criterios para dotar las provisiones sobre saldos pendientes de cobro no fija un método que singularice los expedientes deudores ni exige a los cargos responsables de los órganos con competencia para la recaudación el cobro inmediato de derechos. De acuerdo con lo señalado no procede modificar el proyecto de informe.

#### **Fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la ACC relativas a la gestión de las ayudas enmarcadas en la Prestación Canaria de Inserción (PCI) periodo 2014-2015.**

#### **Alegaciones formuladas por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud**

#### **Alegación nº 1: Recomendación nº 1**

Resumen:

La información proporcionada por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud pone de manifiesto que dentro del programa presupuestario 2321 "Fomento de la inclusión social" existen líneas destinadas tanto al pago de las nóminas de los perceptores de la PCI como a la de los beneficiarios en "Alta exclusión Social",

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 138/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:45	

indicando asimismo que todos los años se publican memorias e informes relativos a los beneficiarios, procedimientos, nóminas cobradas etc.

Contestación:

De la información facilitada por la citada Consejería no se puede deducir que esta haya implementado un sistema de indicadores que permita medir los resultados alcanzados tal como recomendaba la Audiencia de Cuentas en el informe de fiscalización *“Cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias relativas a la gestión de las ayudas enmarcadas en la Prestación Canaria de Inserción (PCI) periodo 2014-2015”*, no pudiendo por lo tanto aceptar la alegación realizada, permaneciendo inalterable el texto del informe.

**Alegación nº 2: Recomendación nº 3**

Resumen:

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el escrito presentado alega que el establecimiento de planes y programas de empleo son competencia del Servicio Canario de Empleo y que por lo tanto corresponde a este Servicio, reservar un % de los programas de empleo tanto para los titulares como para los beneficiarios de la PCI a efectos de poder cumplir con la integración social.

Contestación:

A la vista de lo manifestado por la citada Consejería, el texto del informe no experimenta modificación alguna.

**Alegación nº 3: Recomendación nº 4**

Resumen:

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud indica en su escrito de alegaciones que si bien hasta la aprobación de la Ley de Servicio Sociales (Ley 16/2019), la aportación de la Comunidad Autónoma a las corporaciones locales para la contratación de personal asociado a la ejecución de la PCI (al estar incorporado al plan concertado) debía someterse a los procedimientos y tiempo de dicho plan, tras la entrada en vigor de la citada Ley, la financiación de los servicios sociales competencia de los ayuntamientos por parte de la Administración de la CAC se contiene en dicha norma, encontrándose en fase de elaboración los reglamentos de desarrollo.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 139/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:45	

Contestación:

Lo manifestado por la citada Consejería junto con las comprobaciones realizadas por esta Audiencia de Cuentas de Canarias han permitido constatar que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias viene obligada a anticipar a las entidades locales, dentro del primer cuatrimestre del año, el 50% de la cantidad financiada, obligando dicha norma a que las administraciones públicas promuevan la calidad en el empleo y la estabilidad laboral de las personas profesionales del ámbito de los servicios sociales.

Asimismo, debe indicarse que la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud aprueba, el 30 de diciembre de 2012 una orden por la que se establece la tramitación anticipada del gasto que conlleva las aportaciones dinerarias para 2020 a favor de los ayuntamientos de la CAC destinada a financiar parte de la actividad relativa a los servicios sociales comunitarios.

La aprobación de las citadas normas, es a juicio de esta Audiencia de Cuentas de Canarias, suficiente para considerar que la recomendación ha sido implementada. En consecuencia se modifica el texto del grado de implementación en los términos siguientes:

*“Con la entrada en vigor, el día tres de mayo de 2019 de la Ley de Servicio Sociales (Ley 16/2019, de 2 de mayo), el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias viene obligada a anticipar a las entidades locales, dentro del primer cuatrimestre del año, el 50% de la cantidad financiada. Asimismo, dicha norma obliga a las administraciones públicas a promover la calidad en el empleo y la estabilidad laboral de las personas profesionales del ámbito de los servicios sociales.*

La aprobación de las citadas normas es, a juicio de esta Audiencia de Cuentas de Canarias, suficiente para considerar que la recomendación ha sido implementada”.

Por su parte debe indicarse que se modifica el Grado de Implementación pasando de “No aplicada” a “aplicada total o sustancialmente”

**Alegación nº 4: Recomendación nº 8**

Resumen:

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud manifiesta que en la actualidad la aplicación informática de gestión de la PCI permite detectar los atascos y los retrasos en las diferentes fases de tramitación, no obstante la dificultad reside en la falta de personal para poderlos resolver, si bien desde la Secretaría General Técnica se está trabajando para la incorporación de mayor dotación de personal al servicio.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 140/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:45	

Contestación.

Lo señalado por la citada Consejería confirma lo puesto de manifiesto en el informe de fiscalización aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias. En consecuencia, el texto del informe no puede ser objeto de modificación.

**Alegación nº 5: Recomendación nº 9**

Resumen:

La alegación formulada por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud pone de manifiesto que, en la actualidad, el Servicio de Pensiones y Ayudas a la Emergencia genera estadísticas de todo tipo, con datos desagregados a nivel municipal de beneficiarios, expedientes y sus estados. Del mismo modo indica, que el ISTAC tiene acceso a las base de datos de la propia Consejería.

Contestación.

En la recomendación formulada por la Audiencia de Cuentas de Canarias se señalaba la conveniencia de establecer en la nueva aplicación informática, un módulo de estadísticas tanto de evaluación de la pobreza como del grado de cumplimiento de los objetivos de inserción, debiendo estar conectado con otros sistemas de información estadística del Gobierno como son, los de OBECAN e ISTAC.

De la información que proporciona la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y de los análisis realizados se deduce por una parte, que el Servicio de Pensiones y Ayudas a la Emergencia, posibilita la generación de estadísticas que permite cumplir las finalidades que conllevaría el establecimiento del módulo al que se refiere la recomendación realizada y por otra que el ISTAC tiene acceso a las bases de datos de la citada Consejería, no obstante nada se señala respecto a la creación del módulo.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, esta Audiencia de Cuentas de Canarias considera que la recomendación ha sido parcialmente implementada. Ello supone la modificación tanto del estado de ejecución que pasa de *“no aplicada”* a *“parcialmente aplicada”* como el texto del grado de implementación que quedaría redactado en los siguientes términos:

*“La necesidad de adoptar medidas tendentes a mejorar la ordenación, planificación y gestión de los servicios sociales en Canarias, motivó que, en mayo de 2019, el Parlamento aprobase la Ley de Servicio Sociales de Canarias (Ley 16/2019, de 2 de mayo) creando, para el ejercicio de tales funciones, el Sistema Canario Unificado de información (herramienta básica para la ordenación, planificación y gestión de los servicios sociales)”*

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 141/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

*fijando un plazo de dos años para su implementación. A ello habría que añadir el establecimiento del desarrollo así como la introducción de las nuevas tecnologías para mejorar la calidad del propio sistema de servicios sociales, y la obligatoriedad de favorecer, a través de un programa permanente, entre otras cuestiones, la investigación en el ámbito del sistema público de servicios sociales, los factores y las causas que la producen y el estudio de los sistemas organizativos, de gestión y económicos.*

*Del mismo modo cabe indicar que, en la actualidad, el propio Servicio de Pensiones y Ayudas a la Emergencia, posibilita la generación de estadísticas para permitir, entre otros aspectos, evaluar la situación de la pobreza. Asimismo debe advertirse que el ISTAC tiene acceso a las bases de datos de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud”.*

**Alegación nº 6: Recomendación nº 10**

Resumen:

En su escrito de alegaciones, manifiesta la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud que, actualmente, a través de la plataforma de intermediación, los tramitadores autonómicos de expedientes de la PCI en cualquiera de sus fases realizan consultas sobre información referente a los beneficiarios y solicitantes de la PCI, indicando asimismo y por lo que al acortamiento de tiempos se refiere (en lo que compete al Gobierno de Canarias), que el servicio de modernización y nuevas tecnologías de la citada consejería está implantando el cruce de datos de manera sistemática.

Contestación.

La Audiencia de Cuentas en la recomendación realizada por una parte, ponía de relieve la conveniencia de que la totalidad de los ayuntamientos estuvieran adheridos al convenio de colaboración firmado con las administraciones del Estado y de la CAC para la prestación mutua de soluciones básicas de la administración electrónica y por otra, sugería valorar la posibilidad de conectar la nueva aplicación informática de gestión de la PCI con otros sistemas de información.

Del análisis de la información facilitada por la Consejería mencionada así como de las verificaciones realizadas se ha podido constatar por una parte, el incremento en el número de ayuntamientos que se han adherido al convenio y por otra que diferentes servicios del Gobierno de Canarias están trabajando para mejorar la conexión del aplicativo de la PCI con otros sistemas de información.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, esta Audiencia de Cuentas entiende que debe aceptarse la alegación formulada modificando en consecuencia, tanto

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 142/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:45



el estado de ejecución que pasa de “no aplicada” a “parcialmente aplicada” como el grado de implementación cuyo tenor literal sería:

*“Desde finales de mes de noviembre de 2017 (fecha de aprobación del informe de fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias relativas a la Gestión de las Ayudas enmarcadas en la Prestación Canaria de Inserción, periodo 2014-2015) hasta el momento actual, el número de ayuntamientos que se han adherido al convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado y la CAC, asciende a 88<sup>7</sup>, es decir, la totalidad de los ayuntamientos (en el año 2017, eran 52).*

*Por otra parte debe indicarse que la entrada en vigor de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias supone, entre otros aspectos, la creación del Sistema Canario Unificado de Información para la ordenación, planificación y gestión de los servicios sociales en Canarias estableciendo un plazo de dos años para su implantación, disponiéndose el desarrollo y la introducción de las nuevas tecnologías para mejorar la calidad del propio sistema público de servicios sociales.*

*A tales efectos hay que señalar que desde el Servicio de Modernización y Nuevas Tecnologías se está llevando a cabo la implantación del cruce de datos de manera sistemática.*

#### **Alegación nº 7: Recomendación nº 12**

Resumen:

En la alegación formulada por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se pone de relieve que si bien al tratarse de una gestión compartida se pudiera establecer un plazo conjunto, ello requeriría la modificación de la norma, que debería ser valorada en la elaboración de la normativa de la futura renta ciudadana.

Contestación

La manifestación realizada por la citada Consejería no contradice lo señalado en el proyecto de informe de fiscalización, dado que en el mismo no se cuestiona que el establecimiento de un plazo conjunto de resolución para la administración autonómica y municipal deba hacerse por ley. Lo que se refleja en el citado texto es que desde la Consejería no se haya promovido el cambio legislativo. A este respecto hay que señalar que los cambios legislativos pueden realizarse vía proyecto de ley aprobado por el

<sup>7</sup> El 30 de diciembre de 2015 se suscribe el protocolo adicional al acuerdo marco de 10 de enero de 2014. El 28 de julio de 2017 se aprueba un nuevo protocolo general de actuación que deja sin efecto el Acuerdo marco de 10 de enero de 2014 y en fechas 27 de abril de 2018 y 27 de diciembre de 2019 se suscriben nuevos protocolos general de actuación.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 143/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:45	

Gobierno (del que forma parte la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud) o vía proposición de Ley adoptada por el Parlamento.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se modifica el texto del proyecto de informe.

**Alegación nº 8: Recomendación nº 14**

Resumen:

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud señala en su escrito de alegaciones, que la no celebración de las comisiones previstas en la Ley para facilitar la ejecución de las acciones de inclusión social ha imposibilitado la elaboración de la guía de recursos a nivel de la comunidad autónoma, isla y municipio y que actualmente, se encuentra en fase de elaboración, el catálogo de Servicios y Prestaciones previsto en la Ley de Servicios Sociales.

Contestación

A tenor de lo señalado por la citada Consejería y una vez realizadas las pertinentes comprobaciones, esta Audiencia de Cuentas de Canarias, estima oportuno aceptar la alegación formulada, modificando tanto el estado de ejecución que pasa de “no aplicada” a “parcialmente aplicada”, como el grado de implementación de la recomendación cuyo tenor literal es el que se indica a continuación:

*“La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias incorpora un catálogo de servicios y prestaciones que ha de ser aprobado en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley.*

*En la actualidad, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, se encuentra en fase de elaboración del citado catálogo que de aquí en adelante servirá para dotar de recursos y medios a los planes de integración de los beneficiarios de la PCI”.*

*Del mismo modo hay que señalar que la subcomisión creada para el desarrollo del citado catálogo, desde el año 2019 se ha reunido hasta en cuatro ocasiones”.*<sup>8</sup>

<sup>8</sup> 26 de junio de 2019 y 13 de marzo, 27 de mayo, y 23 de julio de 2020.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 144/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**Alegación nº 9: Recomendación nº 15**

Resumen:

En el documento de alegaciones, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud indica que aun cuando, debido a la escasez de personal, no se ha promovido la formación continuada al personal municipal de servicios sociales, dentro de la precariedad, los trabajadores sociales de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración han mantenido reuniones con los trabajadores sociales de algunos municipios para lograr una mayor formación.

Contestación

Aun cuando del propio escrito de alegaciones se deduce de manera clara y patente que Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud no ha provisto de formación continua al personal municipal, lo cierto es que el hecho de que los propios trabajadores sociales de la mentada Dirección General hayan realizando reuniones con los trabajadores sociales de los ayuntamientos da muestra de tratar de implementar la recomendación.

A tenor de lo señalado en el párrafo anterior, esta Audiencia de Cuentas de Canarias considera que debe modificarse tanto el estado de ejecución de la recomendación que pasaría de “no aplicada” a “tomada en consideración” como el grado de implementación cuyo tenor literal sería:

*“A pesar de que la escasez de personal con que cuenta la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud ha impedido proveer de formación continua al personal municipal de servicios sociales con el fin de mejorar los conocimientos sobre la PCI, los trabajadores sociales de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración han mantenido reuniones con sus homólogos de algunos municipios para lograr una mayor formación en esta materia”.*

**Alegación nº 10: Recomendación nº 16**

Resumen:

En la alegación realizada por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se reconoce que las comisiones técnicas de coordinación y comisión sectorial de seguimiento y comunicación interadministrativa siguen sin reunirse. A pesar de ello, señalan que se está trabajando para convertir la estrategia de lucha contra la pobreza en un plan contra la lucha de la exclusión social.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 145/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:45	

### Contestación

La alegación formulada no contradice lo señalado en el informe de fiscalización, sin embargo a los meros efectos de aclarar algunos aspectos que pudieran llevar a confusión se considera oportuno cambiar la redacción del texto del grado de implementación en el sentido que se propone a continuación:

*“Son los propios responsables de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud quienes manifiestan que las Comisiones creadas por la Ley de la PCI desde hace unos años no han sido convocadas.*

*No obstante y a pesar de ello, el Gobierno de Canarias ha creado la figura de un Comisionado para la Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza, el cual ha presentado una Estrategia Canaria de Inclusión Social 2019-2021, que da continuidad a la de 2013-2015. También la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ha incluido como función del Consejo General de Servicios Sociales de Canarias la elaboración de un informe anual sobre el estado de los servicios sociales y su presentación al Parlamento.*

*De lo señalado en los párrafos anteriores y sin perjuicio de los cambios realizados, no se deduce que se haya realizado el estudio recomendado”.*

### **Alegación nº 11: Recomendación nº 17**

#### **Resumen:**

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en la alegación formulada señala literalmente *“Se tendrán en consideración en la elaboración de la norma de la renta ciudadana”.*

#### Contestación:

La manifestación realizada no contradice lo señalado en el texto del proyecto de informe, por lo tanto este permanece inalterable.

### **Alegación nº 12: Recomendación nº 18**

#### Resumen:

En la alegación formulada, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud reconoce que *“a nivel municipal no se está evaluando la falta de correspondencia entre la solicitud de la PCI y las personas que están en situación de desempleo, en especial las desempleadas sin prestación por lo que debiera ser objeto de valoración”.*

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 146/151 -	

Contestación:

La alegación efectuada no contradice lo indicado en el texto del proyecto de informe, en consecuencia, este permanece inalterable.

**Alegación nº 13: Recomendación nº 19**

Resumen:

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en su escrito de alegaciones reconoce que no hay una relación o asociación significativa entre incremento de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y la mayor o más diligente tramitación de la PCI o seguimiento de la misma por parte de los trabajadores sociales de los ayuntamientos. En tal sentido suministra la siguiente información:

Ejercicio	Dinero para contratación PCI	Expedientes iniciados en los ayuntamientos.	Expedientes remitidos a la DG.
2017	3.000.000,00 €	5.468	5.592
2018	5.000.000,00 €	4.951	5.024
2019	6.909.857,00 €	4.767	4.732
2020	8.600.000,00 €	2.815	3.057

Contestación

Por una parte hay que señalar que tal como se desprende de los datos que se contienen en el cuadro anterior, el Gobierno de Canarias en el periodo comprendido entre 2017 y 2020, mejoró la aportación económica realizada a los ayuntamientos canarios. Los fondos transferidos a lo largo de este lapso de tiempo casi se triplicaron, experimentado un crecimiento de un 186%.

En otro orden de cosas cabe indicar que de acuerdo con la información analizada, las transferencias de fondos por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma tuvieron lugar en las siguientes fechas:

Ejercicio	Fecha de realización de la transferencia
2017	Entre el 18/09/17 y el 26/09/17
2018	Entre el 09/07/18 y el 25/09/18
2019	Entre el 18/06/19 y el 05/09/19
2020	Entre el 26/02/20 y el 04/08/20

De acuerdo con los datos que proporciona el cuadro anterior, vemos que la evolución, en cuanto al periodo de realización de la transferencia se refiere, desde el año 2017 es positiva, es más si tenemos tan solo en cuenta los datos correspondientes al ejercicio 2020, podemos decir que más del 70% de los municipios recibe la transferencia de la administración autonómica en el primer trimestre del ejercicio. Por lo tanto, podemos considerar que esta recomendación ha sido cumplida, en consecuencia procede modificar tanto el estado de ejecución que pasa de “no aplicada” a “aplicada” como el texto del grado de implementación cuyo tenor literal sería el siguiente:

“Durante el periodo comprendido entre 2017 y 2020 los recursos económicos aportados por la Comunidad Autónoma de Canarias a los ayuntamientos, tal como se muestra en el cuadro siguiente experimentaron un crecimiento porcentual de un 186%. Las transferencias de caudales públicos a las citadas entidades locales en el último de los ejercicios analizados se realizaron en el 73,8% de los casos el primer cuatrimestre de cada uno de los ejercicios con lo que se alcanzó el objetivo de dar mayor estabilidad a las plantillas municipales. Finalmente hay que indicar que el número de expedientes iniciados por los ayuntamientos ha descendido en un 48,7%.

**Fiscalización de los ingresos pendientes de cobro de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en ejercicios anteriores a 2016**

**Alegaciones formuladas por la Agencia Tributaria Canaria (fuera de plazo)**

**Alegación nº 1: Recomendación nº 1**

Resumen:

En el escrito de alegaciones formulado por la Agencia Tributaria Canaria, además de reiterar lo señalado en la fase de trabajo de campo, manifiesta que en los módulos REF la remisión de las notificaciones a GRECASA ya se encuentran automatizados y que procederán a realizar un análisis funcional y técnico respecto a la posible automatización en el resto de los módulos.

Contestación:

A pesar de que inicialmente la ATC manifestó no compartir la recomendación, el hecho de que hayan realizado actuaciones tendentes a ponerla en marcha, demuestra que la recomendación formulada tenía utilidad y que su implementación ayuda a mejorar la gestión económico-financiera de la citada Agencia. En atención a lo señalado se considera procedente modificar tanto el estado de ejecución, que pasa de no compartida a parcialmente aplicada, como el grado de implementación cuyo tenor literal sería el que se señala a continuación:

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2021 19:50:40	- 148/151 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-02-2021 19:50:45



*“La Agencia Tributaria Canaria, a pesar de considerar que el 2,2% de las liquidaciones pendientes de notificar derivan del M@gin mientras que el 98,8% restante derivan del PICCAC, a lo largo de los últimos ejercicios ha llevado a cabo actuaciones tendentes a automatizar los módulos REF así como la remisión de las notificaciones a GRECASA, como encargada de la prestación en el marco de la encomienda de gestión vigente. Por otra parte manifiestan que procederán a realizar un análisis funcional y técnico respecto a la posible automatización del resto de los módulos a fin de implementar de manera total la recomendación realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias.”*

## **Alegación nº 2: Recomendación nº 2**

Resumen:

Indica la ATC que al objeto de ir avanzando en la reducción y mejora de tiempos y forma en el tratamiento de datos de los cuadernos bancarios, han procedido a automatizar la carga de los ficheros del C65, continuando con el análisis para la posible automatización de las cargas del modelo C19. Además, señala que tanto la subdirección de Recaudación como el servicio de informática realizan el seguimiento continuo de dichas cargas y la permanente comunicación con las entidades colaboradoras.

Contestación:

La alegación formulada por la ATC, confirma lo señalado por la Audiencia de Cuentas de Canarias en el proyecto de informe, es decir, que este organismo continúa trabajando para la implementación de la recomendación realizada, tarea esta que aún no ha concluido, cuestión esta que imposibilita modificar tanto el grado de implementación como el estado de ejecución.

## **Alegación nº 3: Recomendación nº 4**

Resumen:

En el documento de alegaciones presentado por la ATC, señala que la situación originada por el Covid 19 así como la necesaria y urgente adaptación de los sistemas de la ATC a las distintas medidas tributarias adoptadas al efecto, paralizó las reuniones funcionales de contabilidad que se estaban llevando a cabo, no obstante superada esta situación han sido retomadas, continuándose con el análisis y subsanación de las incidencias que se detecten en la información contable.

Contestación:

La alegación formulada no contradice lo dispuesto en el proyecto de informe, sino que viene a confirmar que en la ATC se está trabajando en la implementación de la

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 07-02-2021 19:50:40	- 149/151 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 07-02-2021 19:50:45	

recomendación pero que los trabajos aún no han concluido, en consecuencia no procede modificar el proyecto de informe.

**Alegación nº 4: Recomendación nº 7**

Resumen:

La ATC, en su escrito de alegaciones manifiesta que en el primer trimestre del ejercicio, se han realizado los trabajos de adaptación de los informes de la cuenta del Sistema Tributario Canario a la nueva instrucción de la Intervención General, no obstante la situación originada por el Covid 19 así como la necesaria y urgente adaptación de los sistemas de la ATC a las distintas medidas tributarias adoptadas al efecto, motivó la paralización de las reuniones funcionales de contabilidad. Dichas reuniones, según indica la ATC, ya se han retomado continuándose con el análisis y subsanación de las incidencias que se detecten en la información contable.

Contestación:

La alegación formulada por la ATC viene a confirmar lo puesto de manifiesto por esta Audiencia de Cuentas de Canarias en el proyecto de informe, es decir, que dicho organismo continúa trabajando en la integración de los sistemas de información tributaria y contable pero que tales trabajos aún no han concluido. No procede modificar el proyecto de informe.

**Alegación nº 5: Recomendación nº 9**

Resumen:

La ATC señala que, en el primer trimestre del ejercicio (de igual manera que en las alegaciones nºs 3 y 4), han llevado a cabo los trabajos de adaptación de los informes de la cuenta del Sistema Tributario Canario a la nueva instrucción de la Intervención General no obstante, la situación originada por el Covid 19 y la ineludible y la apremiante adaptación de los sistemas de la ATC a las distintas medidas tributarias adoptadas al efecto, supuso la paralización de las reuniones funcionales de contabilidad. Superada esta situación, se han retomado las reuniones continuándose con el análisis y subsanación de las incidencias que se detecten en la información contable.

Contestación:

La alegación realizada por la ATC, al igual que sucede en los casos de las alegaciones nºs 3 y 4 confirma lo señalado por esta Audiencia de Cuentas de Canarias en el proyecto de informe, por lo tanto y en consecuencia no procede realizar modificaciones al mismo.

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 150/151 -	

**Fiscalización de los ingresos pendientes de cobro de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en ejercicios anteriores a 2016.**

**Alegaciones formuladas por la Intervención General (fuera de plazo)**

**Alegación nº 1: Recomendación nº 4**

Resumen:

En su escrito de alegaciones, la Intervención General indica que en el informe de Control Financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2018 realizado por la Intervención Delegada sobre los derechos e ingresos en el ámbito tributario, se recoge la implementación de esta medida. Asimismo, señala dicho órgano que por lo que respecta a la implantación del nuevo Plan General de la Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Orden de la Consejería de Hacienda 21 de diciembre de 2018, BOC 251 de 28 de diciembre) se introdujeron nuevos códigos de operación para diferenciar las cancelaciones por insolvencia, prescripción por otras causas y en especie.

Contestación:

Las verificaciones realizadas con motivo de la fiscalización de la cuentas General de la CAC correspondientes al ejercicio 2019, ha permitido constatar que la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, se separan adecuadamente los códigos de las datras de ejercicios cerrados, detallándose las datras de insolvencia, las relativas a prescripción, por otras causas etc. En virtud de lo señalado, se considera que la recomendación ha sido implementada total o sustancialmente.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-02-2021 11:06:31	
Nº expediente administrativo: 2019-000077 Código Seguro de Verificación (CSV): AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/AA425EDD3FB9C56A1F75F867361ED55A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2021 19:50:40	- 151/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2021 19:50:45	